



Certificación Núm. 53

Año Académico 2024-2025

Yo, Beatriz Rivera-Cruz, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión extraordinaria celebrada de forma presencial el 23 de enero de 2025, se acordó por consentimiento unánime:

- Endosar el **Informe de hallazgos y recomendaciones sobre la encomienda de la Junta Universitaria al Comité Especial para actualizar y atemperar la Política de Educación a Distancia en el Recinto de Río Piedras sobre el Borrador Oficial de la Política de Educación a Distancia de la Universidad de Puerto Rico.**
- Endosar la Revisión efectuada por el Comité Especial al *Borrador Oficial de Política de Educación a Distancia de la UPR* enviado por la Junta Universitaria (octubre 2024), y contenido en el **Borrador Revisado por UPRRP.**
- Felicitar al Comité Especial por este encomiable y minucioso trabajo.
- Solicitar a la Señora Rectora, así como a los representantes (claustral y estudiantil) del Senado Académico del Recinto de Río Piedras ante la Junta Universitaria, que defiendan este Borrador Revisado.
- Enviar copia de esta Certificación a la Junta Universitaria y, específicamente, a los miembros claustrales y estudiantiles de esta Junta, y a los Senados Académicos del Sistema UPR.

El Informe del Comité Especial y el Borrador Revisado de la Política forman parte de esta Certificación.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Beatriz V. Cruz
Beatriz Rivera-Cruz, Ph.D.
Secretaria del Senado

Certifico correcto:

Angélica Varela Llavona
Angélica Varela Llavona, Ph.D.
Rectora

Anejos



Informe de hallazgos y recomendaciones sobre la encomienda de la Junta Universitaria al *Comité Especial para actualizar y atemperar la Política sobre Educación a Distancia (EaD) del Recinto de Río Piedras* sobre el Borrador Oficial de la Política de Educación a Distancia

TRASFONDO

Mediante la Certificación Núm. 76, 2022-2023, del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, se recibió la encomienda de crear un Comité Especial para actualizar y atemperar la Política sobre Educación a Distancia del Recinto de Río Piedras.

El Comité Especial de Educación a Distancia (EaD) se compone de los siguientes miembros:

Dra. Nancy J. Correa
Dra. Beatriz Rivera
Dra. Mariel Nieves
Dr. Reinaldo Berríos
Dra. Margie Álvarez
Dr. Luis A. Medina
Dra. María Medina
Dra. Elvia Meléndez
Dr. Carlos A. Pérez
Dra. Mirerza González
Leilany Z. Boria- senadora estudiantil
Fernando L. Silvagnoli- senador estudiantil

Este Comité trabajó los hallazgos de la implementación de la Política de Educación a Distancia de la UPR (CSA 125, 2014-2015) y de la Certificación Núm. 49 del Senado Académico (SA) (2015-2016) del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (UPRRP) desde el 2022 (Certificación Núm. 76 del SA (2022-2023)). La encomienda original del Comité Especial era actualizar y atemperar la política de educación a distancia del Recinto de Río Piedras. Consciente de que desde la Administración Central se estaba trabajando la revisión de la Política de Educación a Distancia de la UPR, el Comité Especial realizó varias gestiones para lograr que el pleno del Senado Académico del Recinto de Río Piedras recibiera y discutiera el borrador oficial de esta política y así poder dar recomendaciones con suficiente tiempo. Estas gestiones se iniciaron con una moción de la entonces representante del Senado a la Junta Universitaria, Dra. Marian Polhill en la reunión de la Junta Universitaria de mayo de 2023, una solicitud del SA de la UPRRP a la Junta Universitaria (JU) mediante la Cert. 108 del SA (2023-24) UPRRP emitida el 18 de abril del 2024, una petición por la Secretaría del SA de la UPRR a la secretaria de la JU, una segunda petición de seguimiento del SA del Recinto de Río Piedras a través de la Certificación Núm. 25 del SA de la UPRRP, emitida el 19 de septiembre del 2024, y finalmente una solicitud de los representantes del Recinto de Río Piedras a la Junta

Universitaria para que acogieran esta petición. **La petición fue acogida mediante la Certificación Núm. 30 de la JU (2023-2024).** El Senado de la UPRRP recibió el 10 de octubre este borrador con directrices de la JU de recibir insumos a finales del mes de octubre. Esta directriz contraviene la decisión de la JU de acoger la CSA 25 en la que se incluye un término de 90 días para la evaluación del Borrador.

Comprometido con los trabajos sobre la Educación a Distancia en el Recinto, el Comité Especial ha estado trabajando desde que se recibió el borrador final de la política el 10 de octubre de 2024. A petición de la Representante Claustal del SA de UPRRP ante la JU, la Senadora Marta Collazo, se envía a la JU un informe de progreso fechado el 21 de noviembre del 2024 que incluye todas las acciones realizadas por este Comité desde el recibo del documento borrador y un calendario de trabajo (Anejo 1). Este Informe hace constar que el Comité Especial ha sido muy ágil en su respuesta produciendo una tabla de hallazgos preliminares (Anejo 2), logrando que se le presentara al SA y al resto de la comunidad universitaria, el borrador para su discusión y generando reuniones de trabajo, aún en periodo no lectivo. Al no recibir respuesta inmediata del recibo del informe, el Comité Especial lo reenvía el 17 de diciembre del 2024 al Coordinador del Comité de Asuntos Académicos de la JU, el Dr. Ricardo González Méndez. Este contestó a la Secretaría del SA de UPRRP el 18 de diciembre del 2024 indicando que teníamos que entregar nuestra opinión entre el 8 o 10 de enero de 2025, aún cuando claramente en la reunión de la JU, el Dr. Oreste Quesada quien presidió la Junta indicó que "el asunto quedaba sobre la mesa hasta que el Recinto (de Río Piedras) emitiera una certificación de aceptación o sugerencias de cambio (ver grabación de reunión de la JU, 9 de octubre 2024, segmento 03hr 46-52min). En respuesta a esta carta, la Secretaría del Senado envió una línea de tiempo (verificable) de todos los esfuerzos que el SA de la UPRRP ha realizado para insertarse en el proceso de revisión del borrador de la Política de EaD de la UPR por espacio de casi dos años.

Contexto de este informe

En este informe, el Comité Especial ofrece un *Resumen Ejecutivo sobre los Hallazgos y Recomendaciones* acompañado de una revisión del borrador de la Política de Educación a Distancia. El Comité Especial emite su opinión a partir de varios elementos: la Tabla de Hallazgos Preliminares del Comité Especial (Anejo 2), el insumo de los Comités Permanentes del Senado Académico de la UPRRP, las reuniones con personas claves en este proceso y acerca de temas relevantes, que incluyen la DECEP Río Piedras, el Sistema de Gestión de Aprendizaje, la propiedad intelectual y los derechos de autor, la implementación de la EaD en el Recinto de Río Piedras, la literatura sobre mejores prácticas de EaD, las páginas de internet de EaD en la UPR, la revisión de reglamentación existente que impacta a EaD (Ver bibliografía y Artículo III del borrador y múltiples reuniones de trabajo de los integrantes del Comité Especial para el análisis crítico de esta información).

En este contexto es importante considerar varios asuntos sobre el Recinto de Río Piedras y la importancia de su insumo. Este Recinto fue pionero en la generación de una política

de Educación a Distancia para la UPR (<https://academicos.uprrp.edu/educacion-a-distancia/programas-academicos-a-distancia/>). El Recinto de Río Piedras es el que más programas activos de EaD tiene en este momento en el sistema de la UPR y por lo tanto, será el recinto más afectado por las disposiciones buenas o malas del borrador. Por otro lado, tiene una larga trayectoria de experiencias con la implementación de EaD que sirven y deben ser consideradas para evaluar los vacíos de la política actual y validar o descartar muchos de los elementos que propone el borrador. El Recinto de Río Piedras, también, cuenta con personas expertas en diversas áreas de interés en la Educación a Distancia que tienen mucho que ofrecer a la discusión sobre la revisión, El Comité Especial del Senado de la UPRRP que ha evaluado cómo opera la EaD en este recinto, se nutre de peritaje de varios profesores que han participado activamente en la creación e implantación de cursos o programas a distancia (dentro y fuera del Recintos de Río Piedras) y que son expertos en la materia de reglamentación de la EaD por las agencias federales y estatales. También, incluye reuniones con personas peritas en asuntos legales y de apoyo tecnológico en sistemas de aprendizaje y programados: La Decana Vivian Neptune, el Lcdo. Hiram Meléndez, el Dr Luis Joel Donato, la Profa. Aurora Sotográs, las Dras. Mirerza González y Margie Álvarez y el Dr Reinaldo Berríos.

Los trabajos de este Comité se pueden evidenciar a través de los siguientes documentos:

1. **Certificación Núm. 4, SA, 2024-25-** Que la Rectora solicite audiencia con la JSF para dialogar en torno a los hitos.
2. **Certificación Núm. 21, SA, 2024-25** enmendada- Ratificar la composición del Comité especial para atemperar la política de educación a distancia
3. **Certificación Núm. 25, SA, 2024-25-** En vista de que el Senado Académico del Recinto de Río Piedras no ha recibido el borrador de la Política de Educación a Distancia preparado por la Junta Universitaria, este Cuerpo se reafirma en su petición contenida en la Certificación Núm. 108, Año académico 2023- 2024, para que los Senados Académicos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico reciban el borrador antes de ser considerado por la Junta Universitaria.
4. **Certificación Núm. 108, SA, 2023-2024,** para que los Senados Académicos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico reciban el borrador antes de ser considerado por la Junta Universitaria.
5. **Certificación Núm. 29, SA, 2024-2025-** Solicitar a la Unidad de Educación a Distancia que, junto al Decanato de Asuntos Académicos, presente, al Comité Especial de Educación a Distancia, una lista de los adiestramientos en educación a distancia que están disponibles para los estudiantes que toman cursos a distancia, y el número de estudiantes que han sido adiestrados en cada uno de los temas. El informe deberá ser entregado al Comité Especial antes del 14 de noviembre de 2024.
6. **Certificación Núm. 31, SA, 2024-2025-** Que el director de la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico estime el costo de implantar en el Sistema de la UPR la Política de Educación a Distancia de la UPR, según está plasmada en el Borrador Oficial sometido por la Junta Universitaria.

7. **Certificación Núm. 32, SA, 2024-2025-** Que el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Recinto de Río Piedras estime el costo de implantar en el Recinto la Política de Educación a Distancia de la UPR, según está plasmada en el Borrador Oficial sometido por la Junta Universitaria.
8. **Certificación Núm. 33, SA, 2024-2025-** Solicitar a los comités permanentes del Senado Académico que evalúen el borrador de la Política de Educación a Distancia de la UPR a la luz del informe de hallazgos incluido en el Informe Anual 2023-2024 del Comité Especial para Actualizar y Atemperar la Política de Educación a Distancia en el RRP (CSA-76-Enmendada-2022-2023).

RESUMEN EJECUTIVO

El Comité Especial ha trabajado bajo el principio de que la revisión de las políticas universitarias debe partir de unos principios universales. El primero es que cualquier revisión debe ser sustentada por datos, que en gran parte deben estar atados a la evaluación del funcionamiento de la EaD bajo las políticas vigentes. El segundo es que los cambios deben ser cónsonos con el plan estratégico de la UPR permitiendo su desarrollo ágil, pero manteniendo los estándares de calidad que caracterizan a la UPR. El tercero es que las modificaciones propuestas deben ser cónsonas con las políticas y reglamentaciones existentes. La EaD en programas conducentes a grado es un asunto académico y debe atenderse siguiendo las reglamentaciones establecidas para la creación, desarrollo y evaluación de cursos y programas al igual que las licencias que rigen esta operación. Como cuarto principio, la política resultante debe ser lo suficientemente flexible como para permitir el desarrollo diferenciado de los diferentes Recintos de manera que se respete la autonomía y las necesidades particulares de cada uno. Por último, la política debe ser fiscalmente responsable ante los recortes presupuestarios históricos que atentan contra la integridad de la UPR. La Política de Educación a Distancia (como cualquier otra política) debe concebirse como una resiliente a cambios imprevistos (ej. cambios en la gerencia universitaria, situaciones de emergencia) para proveer estabilidad operacional. La política debe aplicar tanto a programas a distancia como a cursos a distancia en programas presenciales conducentes a grado. Este último principio no está claramente definido en el Borrador. Por último, la política debe generar procesos de toma de decisiones transparentes.

La opinión general del Comité Especial es que estos principios no se cumplen del todo en el documento evaluado y que se perpetúan muchos de los problemas que ya existen en el Recinto de Río Piedras sobre todo en lo que tiene que ver con las estructuras de apoyo y las tomas de decisiones. Más aún, el documento no clarifica asuntos de propiedad intelectual y derechos de autor asunto que no solo aplica a EaD. Este asunto afecta también a los programas presenciales conducentes a grado, pero se agudiza con lo propuesto en el Borrador. Lo propuesto también pudiera afectar negativamente la estabilidad fiscal de los Recintos ya que se proponen 6 nuevos puestos para la VPPPD y

recomienda 11 puestos para todos los recintos en momentos donde la responsabilidad fiscal debe imperar.

Un problema fundamental del proceso de revisión de la política de EaD es que ocurre sin una aparente evaluación institucional de la ejecutoria de los programas EaD en el sistema, ni de la evaluación del funcionamiento de **toda** la normativa vigente de EaD en los Recintos. Tampoco es evidente la alineación de lo propuesto con la cultura organizacional de la UPR o el plan estratégico de la UPR.

El SA del Recinto de Río Piedras ha emitido numerosas comunicaciones, certificaciones e informes sobre EaD que no se ven aplicadas a este borrador (Anejo 3 y Certificaciones citadas). Esto contrasta con la aseveración del documento que indica que en desarrollo de la política de EaD se aplicaron “las guías, circulares y certificaciones de EaD emitidas por los recintos y unidades consistentes con la normativa del Sistema UPR” (Artículo III, Base Legal). Una expectativa lógica es que el desarrollo de la revisión de esta política se hubiera basado en un proceso deliberativo fundamentado en la evaluación de los programas de EaD en el Sistema UPR, sus logros desde que se desarrolló la política, el contexto externo de la EaD y las metas del Sistema UPR según lo consigna la Certificación Núm. 136, JS (2003-2004), Política de la Universidad de Puerto Rico sobre la evaluación institucional. Esto no se ve reflejado en la narrativa. Por ejemplo, el Comité Especial creado por la Certificación Núm. 76 (2022-2023) del SA de la UPRRP presentó un informe de trabajo, resultado de un proceso reflexivo, donde se detallan problemas fundamentales en la implementación de EaD en el Recinto de Río Piedras, (Anejo 3). No es posible determinar si el borrador atiende las necesidades de otros Recintos, sin embargo, en lo que concierne al Recinto de Río Piedras, este borrador:

i. *No utiliza todo el marco legal existente* (Ver inciso 4 de este informe para explicación completa)

ii. *Utiliza terminología confusa y ambigua.* Las definiciones que rigen la política y apoyo a la EaD no están claras o están incompletas. Algunas definiciones que deben estar simplemente no están. Un problema que hemos encontrado en el Recinto de Río Piedras es que la falta de claridad y uniformidad en los términos ha generado confusión, tanto en el profesorado como en el estudiantado. Por ejemplo, muchos estudiantes y profesores todavía confunden la modalidad en línea asistida por la tecnología como ‘Educación a Distancia’. La efectividad de la implementación de cursos asistidos por la tecnología es variada, por lo que se ha generado una percepción negativa de la comunidad universitaria y sobre todo de estudiantes hacia la educación a distancia. Otro término neurálgico es el de diseñador instruccional que desvalora el trabajo del docente, que en la práctica es la persona experta en el contenido y diseñadora instruccional (ver explicación completa en el inciso 7 de este documento).

iii. *Perpetúa y complica los problemas existentes en las estructuras de apoyo de EaD (ej. disminuyen la representatividad del profesorado de los Recintos en la toma de decisiones de EaD) y no fomenta una cultura de EaD, a través de la institución. Impone una estructura que le resta flexibilidad a los Recintos, y no asegura que los apoyos a EaD se trabajen dentro de estructuras académicas.*

iv. *Le atribuye a la figura de la Vicepresidencia de Programas Profesionales, creada para generar fondos y sobre todo a través de la educación continua, funciones que consideramos académicas. Por ejemplo, el borrador expresa que cambios a esta política a través de la "VPPPD en consulta con los Coordinadores de EaD de los Recintos" que pudieran ser o no docentes de algún programa de la institución. La inclusión de la figura de la oficina de la VPPPD para toma de decisiones académicas y lo que eso implica es problemático (ver Inciso 8 de este reporte para explicación completa). Las decisiones sobre sistemas de gestión de aprendizaje atañen a los programas presenciales también y tienen que ser evaluadas y coordinadas por la VPAAI y o la VPPPD. El Comité Especial insiste que esta oficina (**VPPPD**) **no debe incluirse en esta política como unidad que ofrece apoyos académicos**. Sin embargo, esta oficina pudiera dar apoyos importantes para impulsar EaD, pero estos apoyos no están contemplados (ver inciso ix de esta sección).*

v. *Resta agilidad a los procesos académicos, asociados a la creación e implantación de cursos y programas EaD, al incluir pasos adicionales a un proceso que ya es extenso (ver Inciso 8 para explicación completa).*

vi. *Presenta vacíos o ambigüedad de información sobre la responsabilidad de la institución en cuanto a los apoyos al profesorado y al estudiantado. Tampoco existe en el borrador información acerca de la responsabilidad del estudiantado matriculado en los programas o cursos de EaD. Hay un énfasis en la responsabilidad del profesorado y no en la responsabilidad de la institución (Ver inciso 12 puntos 3 y 4 de este informe)*

vii. *Desatiende algunas dimensiones de los procesos de evaluación en la institución. Por ejemplo, la evaluación institucional, la evaluación del aprendizaje estudiantil, la evaluación del docente por los comités del personal. (ver Inciso 15 para explicación completa).*

viii. *Si bien intenta, no resuelve los problemas asociados a los derechos de autor y propiedad. Esto es algo que afecta la producción intelectual académica que es muy controversial y no se limita a productos dentro de EaD, pero este asunto medular todavía no está claro (ver resumen de opinión de experto, Inciso Núm. 24 de este informe).*

ix. *Impone una gran cantidad de puestos de apoyo en la figura de la VPPPD, sin claridad de sus roles y que no parten de una evaluación o una justificación*

sustantiva para los mismos. No hacen sentido, desde el punto de vista de los que realmente harán el trabajo de EaD (i.e. los Recintos), ni tampoco desde el punto de vista de la realidad fiscal de la UPR (ver Inciso 8 para explicación completa). Es indiscutible que para lograr una EaD de calidad, se necesitan unos apoyos y el Comité Especial reconoce que ya existen estructuras de apoyo existentes en el sistema. Entonces, más que definir puestos hay que evaluar cómo se han dado estos apoyos para luego definir claramente los apoyos y como los provee esta política.

x. *La organización de la narrativa del documento borrador, luego del artículo VI no siguen un orden lógico que permita evaluar la operacionalización del sistema académico asociado a la EaD y de cómo los elementos que apoyan e implementan la EaD se conectan y se impactan.* En nuestra opinión el Borrador debiera primero explicar lo que se quiere realizar y luego explicar cómo y que unidades la apoyan dentro del contexto de la realidad organizativa de la institución. (Ver incisos 8-14 de este reporte).

xi. *Subestima y desvalora la labor docente, al no reconocer el trabajo adicional en las que el profesor incurre al desarrollar cursos a distancia aún con apoyos.* Este tiempo se invierte en la creación del prontuario, el sílabo, los módulos instruccionales, las técnicas de evaluación, la capacitación para ofrecer un curso a distancia y evaluarlo, la participación en talleres de educación continua y la revisión de los módulos instruccionales, entre otros. Todo eso lo hace el profesorado, sin que medie compensación o acreditación por labor realizada.

xii. *No contempla elementos de desarrollo organizacional para la EaD.* Hay elementos no académicos que están alineados con lo que debiera ser la función de la oficina de la VPPPD que son necesarios, pero no están atendidos en este borrador. Esta opinión parte de los objetivos de esta oficina y la certificación que la crea. Por ejemplo, al formular el plan administrativo (de negocios) para la gestión de programas a distancia del Recinto, **no hay mención** de los siguientes asuntos fundamentales para el desarrollo de la EaD, los cuales incluyen, pero no se limitan a:

- a. **El precio de la matrícula de los programas y/o los cursos.** Esto debe determinarse, al menos en parte, de un estudio de necesidades.
- b. **El mercadeo de los programas.** Esto solo se menciona como promoción. Los estudios de demanda, mercado o de necesidad para tener programas que atraigan estudiantes y puedan ser auto liquidables son necesarios. Esta NO es una actividad académica, pero es necesaria.
- c. **Sustentabilidad.** El borrador carece del proceso para el análisis necesario para determinar auto sustentabilidad.

El Comité Especial está consciente de que en la producción del borrador se ha invertido mucho tiempo y no es la intención de minimizar esfuerzo de quienes lo realizaron. Por el contrario, se construyó sobre ese trabajo con la intención de adelantar exitosamente EaD en el sistema UPR, sin que se generen otras problemáticas fiscales y gerenciales que la UPR no necesita. Los problemas existentes en el desarrollo de la EaD parten de una política sistémica vigente que es muy débil en sus lineamientos y cada Recinto bien o mal hizo lo que pudo y como pudo con la implantación de cursos o programas de EaD. Modificar la política vigente debe ser una prioridad. Contribuir al éxito de EaD en la UPR es algo que todos deseamos. A mismo tiempo, es un gran interés del Comité Especial que los problemas o las limitaciones observadas en el Recinto de Río Piedras no sean perpetuados o replicados en otros recintos, por la nueva política. A continuación, explicamos las acciones realizadas por el Comité Especial en cuanto al borrador original de la Política de EaD que le fue presentado.

Acciones realizadas por el Comité Especial

El Comité Especial realizó modificaciones mayores al borrador y produce un **Borrador Revisado**. La siguiente es una lista de los cambios más significativos:

- Actualización o modificación de artículos para incorporar información actualizada o reflejar la intención de la sección. Artículos II-VI
- Reorganización y reestructuración de la narrativa contenida en los artículos VIII-XI para alinear procesos al contexto organizacional de los procesos académicos en la UPR
- Eliminación de artículos con la transferencia en incorporación de información relevante en los mismos a artículos existentes. Artículos VII, XIII, XV
- Consolidación de información de artículos XVI y XIX-XX en uno solo

En la medida en que nos fue posible mantuvimos el lenguaje utilizado en el borrador original aun cuando la información que aparecía bajo un artículo fue incorporada bajo otro artículo. Para facilitar la comparación, se acompaña el informe con una discusión artículo por artículo en el orden en que aparecen en el borrador presentado ("el Borrador"). Para la información que fue trasferida e incorporada a otro artículo también se puede hacer una búsqueda dentro del texto utilizando palabras claves. **La recomendación del Comité Especial es que primero hagan una lectura del Borrador Revisado y que luego lean la próxima sección como un referente que explica los cambios realizados artículo por artículo con las debidas justificaciones.**

DISCUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS EN EL ORDEN EN QUE APARECEN EN EL BORRADOR ORIGINAL.

Para cada artículo del Borrador original se indica si se hicieron o no cambios. Para aquellos artículos donde hubo cambio la narrativa contiene: (a) una opinión del Comité Especial sobre la narrativa, (b) una narrativa sobre las acciones del Comité Especial en cuanto al artículo (modificar texto, eliminar, consolidar et.), y (c) una comparación del texto original y el modificado. Para facilitar la comparación entre el texto original y el modificado se escribe el texto original en letras itálicas y el texto modificado se subraya.

1. PORTADA - No se hicieron cambios.

2. ARTÍCULO I – TÍTULO – No se hicieron cambios.

3. ARTÍCULO II - RESUMEN EJECUTIVO – Se hicieron cambios menores.

El borrador dice lo siguiente: *...Se reconoce que la educación a distancia representa una oportunidad para mejorar la calidad de nuestra oferta académica el acceso a contenidos digitales de vanguardia, experiencias académicas sin limitaciones geográficas, sociales, económicas, temporales o físicas, y una mayor expansión de las redes académicas e investigativas a nivel local e internacional (Digital Skills Global, 2022)*

Esta oración pareciera sugerir que la EaD por sí misma mejora la calidad académica, lo cual no es correcto. Entendemos que la EaD, según descrita por esta política, representa una oportunidad de mejorar la calidad de la enseñanza a través de oportunidades para ofrecer adiestramiento sobre teorías de diseño instruccional, algo a lo que, con excepción de los colegas de las Facultades de Educación, la mayoría de los académicos no están expuestos. De igual modo al cotejar la referencia de Digital Skills Global (2022), el enfoque es uno de la necesidad de cerrar la brecha en destrezas digitales en la fuerza laboral y no lo que se cita en el resumen ejecutivo.

Acción del Comité Especial

Se corrige la narrativa para reflejar estos enfoques.

Texto modificado:

Se reconoce que la educación a distancia representa una oportunidad para mejorar la calidad de nuestra oferta académica al proporcionar oportunidades de adiestramiento o desarrollo profesional en destrezas instruccionales a los profesores y las profesoras (también denominados docentes en este documento). También presenta una oportunidad para cerrar las brechas en destrezas digitales en el mundo laboral y expandir el acceso a contenidos digitales de vanguardia, experiencias académicas sin limitaciones geográficas, sociales, económicas, temporales o físicas, y una mayor expansión de las redes académicas e investigativas a nivel local e internacional (Digital Skills Global, 2022).

4. ARTÍCULO III. BASE LEGAL

Opinión: El Comité encontró políticas que inciden en esta o que serán afectadas y que deben ser consideradas explícitamente en la política.

Acción del Comité Especial

Se incluyen políticas adicionales al Borrador. Las políticas incluidas son las siguientes:

Política de Modificaciones Razonables y Servicios Académicos para Estudiantes con Impedimentos Matriculados en la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 133, 2015-2016 de la Junta de Gobierno o la que esté vigente).

Política Institucional sobre Modificaciones Razonables y Servicios Académicos para Estudiantes con Impedimentos Matriculados en la Universidad de Puerto Rico. Certificación Núm. 133, 2015-2016, de la Junta de Gobierno de la UPR.

Reglamento para la evaluación periódica de programas académicos en la Universidad de Puerto Rico Certificación 142 (2023-2024).

Guía de Seguridad para la Verificación de Identidad y Privacidad de los Datos Académicos en los Sistemas de Gestión de Aprendizaje Institucionales, mayo 2023. Oficina de Sistemas de Información de Administración Central.

The "Technology, Education and Copyright Harmonization Act" (the TEACH Act), part of the larger Justice Reauthorization Legislation (H.R. 2215), noviembre 22, 2002.

Política institucional y procedimiento para el uso ético legal de las tecnologías de información de la Universidad de Puerto Rico Cert. Núm. 72 (1999-2000) de JG.

5. ARTÍCULO IV – PROPÓSITO – No se realizaron cambios

6. ARTÍCULO V ALCANCE. En esta sección la narrativa se limita a una definición del término de "educación a distancia". La sección de alcance debe atender lo que sería "el alcance" o sea, a lo que aspira la UPR alcanzar con esta política.

Acción del Comité Especial

Se reescribe el párrafo para producir un alcance alineado al plan estratégico de la UPR

Texto Original:

La Educación a Distancia se define como una metodología de estudio mediante la cual el estudiante y el profesor se encuentran en espacios físicos distintos y los procesos de enseñanza y aprendizaje que pueden ser asincrónicos o sincrónicos, mediados por tecnologías de la información y comunicación. En los programas académicos a distancia se utilizan diversos sistemas de apoyo tecnológico, diferentes a los programas presenciales. Los procesos de enseñanza y aprendizaje son altamente planificados y requieren de técnicas especiales para la modalidad a distancia en cuanto a diseño curricular e instruccional, estrategias, técnicas de evaluación y medios de comunicación entre el estudiante y el profesor. La Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) define que un programa académico a distancia ofrece 50% o más de sus cursos y actividades educativas formales a través de tecnologías de la información y de comunicación. Las disposiciones de la normativa contenida en esta política aplican a todos los ofrecimientos de programas académicos en la modalidad a distancia en el Sistema UPR.

Texto nuevo:

La Política de Educación a Distancia aquí presentada promoverá el desarrollo de la educación a distancia bilingüe, a través de la creación e implantación de cursos y programas académicos a distancia. Facilitará la colaboración interinstitucional utilizando las mejores prácticas, capitalizando en los recursos de la institución. Contribuirá a la transformación de procesos de enseñanza – aprendizaje y permitirá el acceso a una educación superior de calidad y excelencia dentro y fuera de Puerto Rico.

7. ARTÍCULO VI DEFINICIONES. Existen definiciones erróneas, incompletas y, confusas en el documento.

Opinión: Aun cuando la Educación a Distancia se lleva practicando por un tiempo considerable en la UPR, hay muchos conceptos que no son entendidos por el estudiantado y el profesorado en la actualidad. Hay terminologías que pudieran tener diferentes definiciones según el contexto. Por esta razón es sumamente importante para la política partir de unas definiciones comunes que se ajusten no solo a las reglamentaciones de la modalidad educativa, sino a lo que sucede en la práctica.

Un ejemplo de un término que ha resultado problemático en la práctica (al menos en el Recinto de Río Piedras) y que es medular es la definición **del Diseñador Instruccional (DI)**, según la revisión de Abuhassna y Alnawajha (2023), definir el rol del (DI) no es sencillo ya que el término DI se ha utilizado para describir un sinnúmero de funciones que se usan indistintamente, y a menudo en combinación con diferentes permutaciones (ej. diseñador instruccional, académico, desarrollador, educador experto en tecnología, diseñador de tecnología instruccional) en la educación que pudieran incluso utilizarse en combinación. Esta revisión también enfatiza que ha sido problemático definir el rol del diseñador instruccional debido a la incertidumbre para distinguir en la práctica el rol del

DI vs los roles de instructor, y otras profesiones de diseño como son el diseño gráfico y de multimedios (ver también Beirne & Romanoski, 2018 y referencias allí citadas).

Indistintamente de quien tenga la función de diseñador instruccional, **el diseño instruccional** para un curso es un concepto muy bien establecido en la pedagogía y no es otra cosa que el proceso sistemático que resulta en el desarrollo de programas educativos y de entrenamiento que tiene la meta de mejorar el aprendizaje (Reiser & Dempsey, 2007). Para un curso (sea virtual o presencial), el producto del diseño instruccional (o sea, el plan instruccional) atiende **5 elementos básicos**: los objetivos de aprendizaje, el contenido curricular, las actividades de aprendizaje, los recursos educativos a ser utilizados y la estrategia de evaluación existente (Trif-Boia, 2022). Si bien el concepto **diseño instruccional** ha tomado auge con el aumento de la integración de la tecnología a los ambientes de aprendizaje y en la construcción de ambientes virtuales (Londoño Giraldo 2011), **todo el que ha desarrollado un prontuario en la UPR ha sido de una forma u otra un diseñador instruccional**. En la Cert. Núm 125 (2023-2024) JG en el Artículo V A.7 (Responsabilidad de la Unidad) indica para los cursos a distancia que *"para todas las acciones de curso la unidad deberá incluir, los módulos instruccionales (diseño del curso en la plataforma según requerido por la JIP)"* y en la sección B.5 del mismo artículo – indica que hay que enviar módulos instruccionales y diseño a la VP. Al indicar la unidad se refiere a los DAA y el DAA no hace todo esto, **el trabajo mayor lo hace prácticamente el profesor**. No hay en esta política responsabilidades compartidas con las figuras que supuestamente apoyan al profesor en el proceso de desarrollar el diseño instruccional (ej. diseñador instruccional). Se entiende entonces **que el profesor es la figura responsable de este producto y, por lo tanto, en la práctica el diseñador instruccional además de ser el "experto en contenido"**.

En el artículo IX (Planificación Institucional y Ofrecimientos a Distancia) del borrador se presentan las consideraciones que debe tener el diseño instruccional dentro de un curso a distancia. En la práctica, el docente del Recinto de Río Piedras ha sido el diseñador instruccional de sus cursos a distancia y el apoyo brindado por su Unidad en Línea ha sido más en el área de diseño gráfico y en algunos casos de multimedios. Más aun, este apoyo se logra una vez el profesor tiene montado los módulos instruccionales en el Sistema de Gestión de Aprendizaje por lo que el apoyo en el Recinto de Río Piedras ocurre más al final del proceso del diseño del curso.

La profesión de 'diseño instruccional', como una figura que acompaña al profesor, existe y va en aumento sobre todo dentro del contexto de EaD (Intentional Futures, 2016). También, nos consta que la literatura sostiene la necesidad de esta figura de DI o el acompañamiento de un grupo de apoyo que pudiera mejorar el desempeño estudiantil en ambientes virtuales (Garret et al., 2019). Sin embargo, este apoyo para ser efectivo, debe darse un verdadero esfuerzo de coproducción interdisciplinaria y con roles bien definidos y unas políticas claras que guíen la interacción entre el 'diseñador instruccional' y el profesor, de manera que se promuevan interacciones positivas en el equipo de

trabajo (Watzon-Held et al., 2024). Una pregunta que se hace este Comité es si en la práctica, los que ocupan las posiciones de 'diseñadores instruccionales' como un cargo descrito en el sistema realizan todas las mismas funciones independientemente del recinto en que se encuentren.

El borrador y políticas asociadas no atiende la calidad de estos apoyos ni cómo la política velará por esta calidad. Evaluar la efectividad de diseño instruccional es crucial para que se cumplan los objetivos de aprendizaje. ¿A quién se le atribuye el éxito (o las fallas) de este producto? Esta práctica, enfatiza, la importancia de definir correctamente quién tiene las responsabilidades del diseñador instruccional de acuerdo con la realidad de quién las realiza y en el contexto en que se realizan. En el Recinto de Río Piedras el diseñador instruccional lo ha sido el docente que prepara, monta y ofrece el curso. El modelo propuesto donde hay diseñadores instruccionales vs. expertos en contenido para cada curso es un modelo de división de labores que, si bien es utilizado por instituciones, ocurre en un contexto donde es posible asignar los recursos humanos y financieros considerables. Ese no es el caso de la UPR.

El término "ofrecimiento académico" es uno que se usa indistintamente para programas conducentes a grado y programas educativos no conducentes a grado. Se nos ha aconsejado que reservemos el término "Programa" para secuencias curriculares conducentes a grado y "ofrecimiento" para secuencias educativas no conducentes a grado.

El Comité Especial utiliza el ejemplo del término de diseñador instruccional como un ejemplo de las discusiones que se han dado sobre la terminología presentada por el borrador original y la importancia de tener unas terminologías claras que sirvan de guía para entender la política misma.

Acción del Comité Especial

En la revisión del borrador, hemos re-escrito tres definiciones, modificado cuatro e incluido 26 definiciones nuevas. A continuación, se presenta el artículo de definiciones revisado. Todo texto nuevo o modificado aparece subrayado.

ARTÍCULO VI – DEFINICIONES

Las definiciones que se exponen a continuación son de aplicación directa y pertinente para la Universidad de Puerto Rico, las cuales deben ser consideradas y utilizadas en el marco de sus políticas y normativas institucionales. Estas definiciones, provenientes de

fuentes oficiales, son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos por las autoridades correspondientes.

1. **Apoyo funcional:** Se refiere al **conjunto de servicios, recursos y estrategias diseñadas para garantizar el funcionamiento eficiente de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un entorno virtual.** Este tipo de apoyo está orientado a resolver las necesidades tanto tecnológicas como académicas, administrativas y psicológicas para el estudiantado, profesorado y personal institucional. El apoyo funcional se define en cuatro áreas:

a) Apoyo tecnológico: Recoge un conglomerado de servicios, tales como:

- **Infraestructura tecnológica:** Proveer al estudiantado, y profesorado con herramientas tecnológicas adecuadas (plataformas de aprendizaje, software educativo, acceso a internet, etc.).
- **Adiestramiento en el uso de plataformas:** Adiestramiento al estudiantado, y profesorado para utilizar plataformas de educación en línea (como Moodle, Blackboard y Google Classroom) y otros recursos digitales.
- **Asistencia técnica:** Apoyo al estudiantado, y profesorado para resolver problemas tecnológicos, tales como fallos en el acceso a la plataforma, problemas con la conexión a internet, incompatibilidad de dispositivos, entre otros.

b) Apoyo Académico:

- **Orientación y acompañamiento académico:** Servicios de tutoría o de mentoría virtual que ayuden al estudiantado a resolver dudas sobre los contenidos, las actividades, las metodologías de enseñanza y otros aspectos relacionados con el aprendizaje en línea.
- **Diseño de materiales didácticos adecuados:** Crear y adaptar recursos de aprendizaje que sean accesibles, interactivos y adecuados para el formato virtual, promoviendo una experiencia educativa activa y participativa.
- **Adaptación curricular:** Ajustar los planes de estudio y las estrategias de enseñanza para que sean efectivas en el contexto de la educación a distancia, considerando las características del medio digital.

c) Apoyo Administrativo:

- **Gestión de matrículas y seguimiento académico:** Servicios de sistemas de gestión para el registro de estudiantes, seguimiento del avance de los cursos y la administración de las técnicas de evaluación.
- **Comunicación institucional:** Canales efectivos de comunicación entre el estudiantado, profesorado y personal administrativo para informar sobre procesos, fechas importantes, reglamentos y cualquier otro aspecto institucional.

d) Apoyo Psicológico y Emocional:

- **Servicios de orientación psicológica:** Brindar acompañamiento emocional a estudiantes que puedan enfrentar dificultades relacionadas con el estrés, la ansiedad o la soledad durante el proceso de aprendizaje a distancia
- **Desarrollo de habilidades socioemocionales:** Promover actividades y recursos que ayuden al estudiantado en la administración del tiempo, autonomía, autoaprendizaje, motivación, autocuidado y otras competencias personales necesarias para el éxito académico en entornos virtuales.

2. Accesibilidad Digital - La **capacidad de las personas usuarias con diversas discapacidades (físicas, cognitivas, sensoriales, etc.) de acceder y utilizar sitios web, aplicaciones, plataformas de aprendizaje en línea y otros recursos digitales** de manera equitativa y efectiva. Un entorno digital accesible permite que todas las personas, sin importar sus limitaciones, puedan interactuar con la tecnología y obtener el contenido de manera efectiva.

3. Accesibilidad e Inclusión:

- **Garantizar la accesibilidad:** Todo el estudiantado, incluyendo aquellos con discapacidades, tendrán acceso pleno a los contenidos y las herramientas de aprendizaje a distancia, mediante la adaptación de materiales o el uso de tecnologías asistivas.
- **Políticas inclusivas:** Políticas que fomenten la inclusión de todo el estudiantado, independientemente de su contexto socioeconómico, geográfico o personal.

4. Archivo Maestro de Cursos de la Administración Central: Base de datos en la cual se codifican y registran todas las acciones de curso: creación, cambio, inactivación, reactivación y activación. Es auditado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Solamente la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación de la Administración Central podrá codificar y registrar cursos en el Archivo Maestro de Cursos de la Administración Central.

5. Consejo Asesor de Educación a Distancia - Organismo consultivo que proporciona orientación para la planificación **estratégica** y **recomendaciones** para mejorar los programas educativos a distancia. Sus funciones incluyen la evaluación de la **calidad académica**, la promoción de la **innovación pedagógica y tecnológica**, la garantía de **accesibilidad** y **equidad**, y el fomento del mejoramiento **continuo** de los procesos educativos. Además, actúa como un **canal de comunicación** entre diferentes actores académicos, asegurando que los programas a distancia estén alineados con los estándares educativos y las necesidades de los estudiantes. Los componentes de esta Junta serán los coordinadores o decanos de educación a distancia en representación de cada Recinto o Unidad de UPR.

6. Curso:

Unidad estructurada de enseñanza-aprendizaje que forma parte de un programa académico dentro de una institución de educación superior. Está diseñado para proporcionar al estudiantado conocimientos, habilidades y competencias en un área específica del saber en el marco de una carrera o disciplina.

En la Universidad de Puerto Rico están autorizadas las siguientes **modalidades** de cursos:

- a. **Curso presencial** - Curso en el que los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el profesor o la profesora y el estudiantado requieren la presencia de ambos en el mismo espacio físico. En este curso, hasta un máximo de 25% de las horas contacto, puede ser apoyado por métodos no tradicionales. En la descripción del curso debe indicarse que el curso se ofrece de forma presencial (P).
- b. **Curso presencial enriquecido con el uso de la Red (*Web-enhanced*)** - Curso que se reúne en el salón de clases con el profesor o la profesora, que incluye el uso de experiencias de aprendizaje a través de la Red (World Wide Web) y donde el tiempo de reunión no se reemplaza por trabajo hecho fuera del salón de clases por vía de la Red. El curso integra recursos y actividades en línea para complementar y mejorar la experiencia de aprendizaje. Estos componentes en línea pueden incluir foros de discusión, materiales multimedia, cuestionarios, tareas y otros elementos interactivos. Los cursos enriquecidos con el uso de la Web son distintos de los cursos a distancia (en línea, híbridos y multimodales).
- c. **Curso multimodal** - Curso que un profesor ofrece simultáneamente en dos modalidades: presencial y en línea. Sirve a dos poblaciones de estudiantes, unos comparten con el profesor o la profesora el mismo espacio físico y otros participan sincrónica o asincrónicamente desde espacios distintos a través de los sistemas de gestión de aprendizaje institucionales. **Combina varias modalidades, como presencial, en línea (sincrónica y asincrónica).** En la descripción del curso debe indicarse que el curso se ofrece multimodal. En el SIS se identifica con la letra M.
- d. **Curso a distancia:** Curso en el cual, los procesos de enseñanza y aprendizaje ocurren en lugares distintos, y la comunicación entre el profesor y el estudiante se planifica de forma sincrónica o asincrónica utilizando las tecnologías de información y comunicación oficiales para viabilizar la interacción entre el profesor/la profesora-estudiante, estudiante-estudiante y estudiante contenido. Estos cursos son ofrecidos y administrados a través del sistema de gestión del aprendizaje.
 - i. **Curso en línea:** curso a distancia donde los procesos de enseñanza y aprendizaje y las interacciones sincrónicas y asincrónicas ocurren en su

totalidad a través del sistema de gestión de aprendizaje y tecnologías instruccionales y de comunicación integradas al sistema. En la descripción del curso debe indicarse que el curso se ofrece en línea. Se identifican en el SIS con la letra L. (Tal cual está definido en la Certificación 125).

ii. Curso híbrido: curso a distancia en el que se combina la modalidad presencial y en línea (más del 25% y menos del 100% de las horas contacto son a distancia) para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje y las interacciones se planifican de manera sincrónica y asincrónica a través del sistema de gestión de aprendizaje y tecnologías instruccionales y de comunicación integradas al sistema. La combinación de las modalidades se distribuye de acuerdo con la complejidad del curso y las metas del programa académico que considera la necesidad de la población estudiantil. En el SIS se identifica con la letra H.

7. Decano/a o Coordinador/a de Educación a Distancia - El coordinador o decano de educación a distancia es responsable de gestionar, supervisar y mejorar los programas académicos en modalidad a distancia, asegurando su calidad educativa y el uso adecuado de tecnologías. Su rol incluye la planificación curricular, la capacitación y apoyo al profesorado, la atención a las necesidades del estudiantado, la implementación de herramientas digitales y la gestión administrativa de los programas. Además, debe evaluar continuamente la efectividad de los procesos, promover la innovación educativa y garantizar la accesibilidad e inclusión para todos los estudiantes, fomentando la mejora continua y el cumplimiento de estándares normativos y acreditaciones. Este coordinador o decano debe responder al Decanato de Asuntos Académicos.

8. Dueño y titular del curso – Autor o autora de la obra o aquella persona a quien el autor transfiera los derechos de autor mediante negocio jurídico válido que conste por escrito, o que pueda demostrar su carácter de Autor y, por consiguiente, reclamar los derechos exclusivos de autor que confiere la ley.

9. Diseñador Instruccional – Persona que asume la responsabilidad de **planificar, diseñar, desarrollar y organizar** el proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos a distancia que imparte, de manera estructurada, eficiente y alineada con los objetivos educativos. Su labor consiste en **concebir y estructurar el curso** o programa formativo, asegurando que los contenidos, las estrategias pedagógicas, las actividades y las evaluaciones sean **adecuadas a las necesidades de los estudiantes** y al contexto de aprendizaje, ya sea presencial, a distancia o híbrido. El profesor/la profesora-diseñador/a instruccional aplica principios pedagógicos y las mejores prácticas en el campo de la educación, con el fin de **maximizar la eficacia del aprendizaje, fomentar la participación activa y garantizar que los estudiantes logren los resultados de aprendizaje esperados.** Asimismo, selecciona y utiliza las herramientas tecnológicas apropiadas, crea materiales didácticos accesibles y desarrolla mecanismos de evaluación coherentes con los objetivos formativos.

10. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): Es un marco pedagógico que busca optimizar el aprendizaje para todo el estudiantado, mediante la creación de entornos flexibles y adaptativos. El mismo es adoptado por profesores y profesoras que ofrecen cursos a distancia para planificar, diseñar y ofrecer servicios post secundarios, fundamentado en los principios de diversidad, equidad y accesibilidad, lo cual incluye medios de presentación de la información, la comunicación y elementos y estrategias de motivación que se construye a base de la variedad de necesidades, características y habilidades de sus estudiantes.

11. Educación a distancia (EaD): Modelo educativo mediante el cual el estudiantado y el profesor o la profesora se encuentran en espacios físicos distintos. Los procesos de enseñanza y aprendizaje pueden ser asincrónicos o sincrónicos, mediado por tecnologías de la información y de comunicación. El aprendizaje es altamente planificado y requiere de técnicas especiales de diseño de cursos, de enseñanza y de comunicación entre el estudiante y el profesor para promover las interacciones regulares y sustantivas entre éstos, sincrónicas o asincrónicas.

a. Educación a Distancia Asincrónica

Se produce cuando el profesor o la profesora y el estudiantado interactúan en diferentes lugares y en diferentes momentos. Los estudiantes matriculados en un curso asincrónico pueden conectarse en línea en cualquier momento del día o de la noche, los siete días de la semana, y trabajar para completar los requisitos del curso.

b. Educación a Distancia Sincrónica

Se produce cuando el profesor o la profesora y el estudiantado interactúan en diferentes lugares, pero al mismo tiempo. Los estudiantes inscritos en cursos sincrónicos generalmente deben iniciar sesión en su computadora durante un tiempo establecido.

12. Enseñanza a distancia de emergencia:

Curso ofrecido a distancia para cubrir necesidades educativas temporales, ocasionadas por condiciones atípicas, a la educación presencial tradicional. Este curso sigue el horario de encuentro de clases establecido en la matrícula del estudiante. Los medios para desarrollar los cursos utilizarán tecnologías de la información y la comunicación, donde se combinará el uso del LMS y las videoconferencias.

13. Equivalencia: Acreditación por parte de la Universidad de Puerto Rico de un curso o conjunto de cursos tomados por el estudiante fuera del programa o de la unidad en la que se encuentre actualmente matriculado, por otro curso o conjunto de cursos con diferente código o numeración, por virtud de la correspondencia en contenido, enfoques y niveles. Se consideran equivalentes a los cursos ofrecidos en cualquier unidad de la UPR que poseen la misma codificación. La posible equivalencia de cursos tomados en otras instituciones se evaluará en la unidad.

14. Evaluación y Retroalimentación:

- **Mecanismos de evaluación continua:** Sistemas de evaluación que se adapten a las características del aprendizaje a distancia, asegurando que los estudiantes reciban retroalimentación oportuna y significativa.
- **Monitoreo del rendimiento estudiantil:** Herramientas tecnológicas para monitorear el progreso del estudiantado y detectar posibles dificultades con anticipación, facilitando así la intervención temprana.

15. Grado académico: Título que confiere la institución a una persona que complete satisfactoriamente los cursos y actividades educativas formales dentro de un programa académico, según designado en el Registro de la Oferta Académica y en la Licencia de Renovación de la UPR.

16. Modificación Razonable: Acomodo, cambio o ajuste razonable en políticas, prácticas o procedimientos y actividades en el ambiente postsecundario, que son necesarias para viabilizar que un o una estudiante con diversidad funcional tenga acceso equitativo, pueda participar, beneficiarse o disfrutar de las mismas actividades, ambiente o prácticas.

17. NC-SARA - *National Council for State Authorization Reciprocity Agreements* – Acuerdo de reciprocidad entre estados miembros, distritos y territorios de Estados Unidos, que establece estándares nacionales comparables para la educación a distancia postsecundaria.

18. Obra: Creación intelectual y original que sea literaria, artística, gráfica, dramática, estructural, arquitectónica, musical, o didáctica, y se encuentre fijada en una forma o medio tangible de expresión. No es requisito que la misma sea percibida de manera directa, mientras pueda ser comunicada con la asistencia de alguna máquina o dispositivo.

19. Plantilla maestra: Presenta una guía sugerida de la estructura básica para un organizar los contenidos y actividades de un curso en línea. La misma provee la información necesaria para cumplir con los estándares y criterios establecidos por la institución y las agencias acreditadoras y licenciadoras, así como por las leyes y normativas de accesibilidad.

20. Políticas del Profesorado en Cursos de Educación a Distancia: Se refieren al conjunto de directrices y normas que el profesor o la profesora establece para promover una experiencia de aprendizaje efectiva, equitativa y clara en entornos virtuales. Estas políticas cubren aspectos esenciales como la interacción con el estudiantado, los requisitos de participación, los plazos de entrega, las técnicas de evaluación, las expectativas de comunicación y la accesibilidad de los recursos educativos. Su objetivo es crear un marco estructurado que favorezca el desarrollo académico del estudiantado y facilite el cumplimiento de los objetivos del curso. La Universidad de Puerto Rico

respetará y apoyará estas políticas siempre que sean coherentes con sus reglamentaciones institucionales, asegurando que se mantengan dentro del marco de sus normativas y principios educativos.

21. Programa académico a distancia: La JIP lo define como un programa académico en el que más del 50% de sus cursos y actividades educativas formales se ofrecen utilizando tecnologías de información y de comunicación oficiales. Los cursos y actividades formales que se ofrecen a través de internet son administrados mediante los sistemas de gestión de aprendizaje institucionales. La institución reconoce esta definición y utiliza tecnologías de información y de comunicación oficiales. Cuando la totalidad del currículo se ofrece de esta manera el programa académico se considera uno en línea. Esta modalidad de programa académico puede integrar cursos multimodales, cuando el profesor ofrece el curso simultáneamente para servir a estudiantes en dos modalidades: presencial y en línea. Los cursos y actividades formales que se ofrecen a través de internet son administrados mediante los sistemas de gestión de aprendizaje institucionales. (Guía para la Preparación de Propuestas para la Oferta de Programas Académicos Existentes Mediante Métodos No Convencionales de la Universidad de Puerto Rico (diciembre, 2019), Guía para la redacción de propuestas para el establecimiento de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 163 (2022-2023).

22. Propiedad intelectual: Creaciones de la mente – trabajos creativos o ideas desarrolladas de forma tal que puedan ser compartidas o permitan que otros las recreen, emulen o las fabriquen. Algunos ejemplos de la propiedad intelectual son patentes, marcas, derechos de autor y secretos de negocios, entre otros.

23. Quality Matters - Quality Matters (QM) es un sistema de garantía de calidad ampliamente reconocido a nivel internacional, diseñado para evaluar y mejorar la calidad de los cursos en línea y las experiencias de aprendizaje a distancia. Originado en los Estados Unidos de América, Quality Matters proporciona un conjunto de estándares y criterios que ayudan a los educadores, diseñadores instruccionales y administradores a asegurar que los cursos a distancia sean efectivos, accesibles y centrados en el estudiantado.

24. Trabajo por Encargo ("work made for hire"): Acuerdo legal que define las condiciones bajo las cuales el patrono, contratante o comitente será considerado el Autor de un trabajo u obra creada por sus empleados, empleadas, agentes o contratistas. En el caso de obras o trabajos por encargo o contrato, es el patrono, contratante o comitente y no el empleado, la empleada, el agente o la contratista quien será considerado el autor o la autora.

25. Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA): Plataforma en línea para alojar, impartir y manejar los cursos a través de Internet conocido como "Learning Management System" o "LMS" por sus siglas en inglés. La plataforma permite la distribución y el control de materiales, recursos, actividades de aprendizaje, facilita la colaboración, comunicación

e interactividad y permite realizar y manejar técnicas de evaluación del aprendizaje. (Ejemplos: Moodle, Blackboard, Canvas).

26. Consejo Asesor de Educación a Distancia - Organismo consultivo que proporciona orientación para la planificación **estratégica** y **recomendaciones** para mejorar los programas educativos a distancia. Sus funciones incluyen la evaluación de la **calidad académica**, la promoción de la **innovación pedagógica y tecnológica**, la garantía de **accesibilidad** y **equidad**, y el fomento del mejoramiento **continuo** de los procesos educativos. Además, actúa como un **canal de comunicación** entre diferentes actores académicos, asegurando que los programas a distancia estén alineados con los estándares educativos y las necesidades de los estudiantes. Los componentes de esta Junta serán los coordinadores o decanos de educación a distancia en representación de cada Recinto o Unidad de UPR.

En la próxima sección se incorporan las definiciones relacionadas a educación a distancia del Departamento de Educación Federal que son aplicables a la Universidad de Puerto Rico, y que esta última debe observar y proteger en cumplimiento con las regulaciones federales, específicamente para la elegibilidad del Título IV. (Ver 34 CFR 600.2).

27. Interacción regular: La institución de educación superior debe garantizar la interacción regular entre un estudiante e instructores antes de que los estudiantes completen un curso o competencia. Brindar la oportunidad de interacciones sustanciales con el estudiante de manera predecible y programada acorde con la duración y la cantidad de contenido del curso o competencia, y, monitorear el compromiso y el éxito académico del estudiante y garantizar que el instructor sea responsable de participar de manera rápida y proactiva en una interacción sustantiva con el estudiante cuando sea necesario sobre la base de dicho seguimiento, o cuando el estudiante lo soliciten.

28. Interacción sustantiva: La interacción sustantiva implica involucrar al estudiantado en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación, de acuerdo con el contenido en discusión, y también incluye al menos dos de los siguientes:

- Proporcionar instrucción directa,
- Evaluar o proporcionar retroalimentación sobre el trabajo del curso de cada estudiante,
- Proporcionar información o responder preguntas sobre el contenido de un curso o competencia,
- Facilitar una discusión grupal sobre el contenido de un curso o competencia, u otras actividades instructivas aprobadas por la agencia de acreditación de la institución o programa.

29. Tecnología: Las tecnologías que se pueden utilizar para ofrecer educación a distancia incluyen:

- Internet,

- Transmisiones unidireccionales y bidireccionales a través de radiodifusión abierta, circuito cerrado, cable, microondas, líneas de banda ancha, fibra óptica, satélite o dispositivos de comunicación inalámbricos,
- Audioconferencia u
- Otros medios utilizados en un curso junto con cualquiera de las tecnologías enumeradas en los párrafos (2) (i) a (iii) de las definiciones proporcionadas por el Departamento de Educación sobre la elegibilidad del Título IV en 34 CFR 600.2.

Cualquier otra definición o abreviatura que se haga referencia en esta política debe ajustarse a las leyes estatales y federales, normas, políticas y reglamentos vigentes establecidos en la base legal.

8. La narrativa de los elementos acerca de los procesos y la estructura para tomar decisiones, operar y apoyar a la EaD están contenidos en varios artículos (VII-XI y XIII, XV, XVII) que no necesariamente siguen un orden lógico, dentro del marco de los procesos académicos. De igual modo, se utiliza terminología ambigua por lo que es difícil evaluar la operacionalización de los procesos de EaD como un sistema de elementos interconectados.

Marco Conceptual de la Operacionalización de los Procesos Académicos

Los Programas de Educación a Distancia conducentes a grados siguen unos procesos académicos reglamentados, y establecidos y un orden dentro del marco del sistema educativo de la UPR. Seguir este orden en la narrativa es importante para poder detectar incongruencias (si alguna) en los procesos reglamentados asociados a la creación, implantación y evaluación de programas académicos conducentes a grado y cómo estos cambios afectan estos procesos (independientemente de su modalidad). Para el marco del sistema UPR en lo que tiene que ver con los procesos de creación, implementación y apoyos a programas académicos, el referente principal para el análisis de la estructura de programas académicos conducentes a grado son el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico, la Certificación Núm. 163 (2022-2023) de JG (Reglamento para la Creación de Programas Académicos Nuevos); Certificación Núm. 142 (2023-2024) de JG (Reglamento para la evaluación periódica de programas académicos en la Universidad de Puerto Rico); Certificación Núm. 33 2020-2021 y su reciente enmienda la Certificación Núm. 125 de JG (2023-2024). Guía para la creación, codificación uniforme y el registro de cursos en la Universidad de Puerto Rico. Otras políticas consideradas en esta reestructuración incluyen: **Política institucional y procedimiento para el uso ético legal de las tecnologías de información de la Universidad de Puerto Rico Certificación Núm. 72 de JG (1999-2000, Guía de Seguridad para la Verificación de Identidad y Privacidad de los Datos Académicos en los Sistemas de Gestión de Aprendizaje Institucionales, Oficina de Sistemas de Información Administración Central. De igual modo el Comité usa como marco de referencia el flujograma de los procesos para la creación de cursos nuevos o modificaciones, desarrollado por el Decanato de Asuntos Académicos del Recinto para cursos presenciales que utiliza la Certificación Núm. 125 de JG (2023-2024), como marco de referencia.**

Procesos Académicos y el Desarrollo de Cursos y Programas Académicos

El flujograma arriba mencionado permite una vista panorámica de las unidades académicas y procesos envueltos en la verificación de los diseños instruccionales (e.g., incluidos en los prontuarios) para la creación de cursos nuevos en programas presenciales, según las reglamentaciones y la práctica. Aquí el profesor o la profesora diseña el curso y lo enmarca en un prontuario acompañado de los formularios correspondientes que justifican la creación del curso y documentan que el curso cumpla con la reglamentación. Estos documentos pasan por un proceso riguroso revisión, a través de las diferentes unidades académicas (Comités de Currículo de Departamento → Comités de Currículo Facultad → el Decanato de Asuntos Académicos (o DAA para cursos subgraduados) o Decanato de Estudios Graduados e Investigación (DEGI para cursos graduados) → VPAAI) que son las unidades reconocidas por el Reglamento General de la UPR.

Para la creación de programas nuevos el proceso envuelve un número mayor de instancias de revisión y retroalimentación, pero todas son dentro del marco de unidades académicas reconocidas por el Reglamento General de la UPR (Certificación Núm. 163 de JG (2022-2023)). Todo programa académico conducente a grado, independientemente de su nivel (graduado o subgraduado) debe contar con la aprobación del pleno de la Facultad proponente, antes de enviarse al DAA. Si el programa es subgraduado, la propuesta se envía al DAA y luego se envía al Senado Académico donde es evaluada por un Comité de Asuntos Académicos que somete su recomendación al Senado Académico (presidido por la figura del Rector) para su aprobación, antes de ser enviada a la VPAAI. Si el programa es graduado la propuesta para el programa y su documentación del proceso de evaluación de cumplimiento van al Decanato de Estudios Graduados e Investigación (DEGI) en lugar del DAA, pero el proceso de aprobación cuenta con una verificación y retroalimentación adicional, pues el DEGI cuenta con un Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación (CEGI) que también evalúa las propuestas de programas graduados nuevos y somete recomendaciones al DEGI antes de enviar la propuesta para ser evaluada por el Senado Académico, presidido por el Rector(a) y luego de ser evaluado por el Comité de Asuntos Académicos del Senado) y la VPAAI.

Para propuestas de programas nuevos, las Juntas Universitarias de los Recintos deben garantizar que las unidades tienen la capacidad fiscal de llevarlos a cabo. En cada una de estas etapas hay personal designado para verificar el cumplimiento del curso o programa propuesto incluyendo su justificación y la disponibilidad de recursos para ejecutarlo dentro de unidades reconocidas en el Reglamento General de la UPR. Bajo los procesos, antes mencionados, los Decanatos de Asuntos Académicos, de Estudios Graduados e Investigación y el Senado Académico del Recinto de Río Piedras han tenido un rol importante para garantizar el cumplimiento y excelencia de las propuestas de los programas. **La calidad y la excelencia académica es la marca UPR y ha sido producto de estos procesos deliberativos y de revisión que ocurren en un marco de colaboración académica.** Estos procesos son reglamentados y todas las

unidades académicas mencionadas seguirán haciendo este trabajo para todos los cursos y programas independientemente de la modalidad de enseñanza. El flujograma presentado no incluye cambios a nivel de instancias de la administración central concretados en marzo del 2024, según la Certificación Núm. 125 de la JG (2023-2024), pero incluye los procesos académicos reglamentados al interior de los Recintos. El Comité considera que la Certificación Núm. 125 de la JG (2023-2024) que enmienda de la Certificación Núm. 33 de la JG (2020-2021), fue propuesta en anticipación de la aprobación de esta política y de forma prematura. Basado en la progresión de los procesos explicados, este Comité Especial entiende que el orden (y el título) de los temas presentados en los artículos **VII-XI y XIII, XV, XVII** debe ser ajustado de manera que se facilite alinear los diferentes elementos de la política al sistema académico de la organización o institución. También, entiende que hay elementos de la estructura presentados en el borrador que deben ser modificados.

Acción del Comité Especial

El Comité reorganizó el texto de los artículos **VII-XI y XIII, XV, XVII** en cinco temas: Planificación Académica (que incluye Creación y Equivalencias), Programación Académica (Oferta Académica en Programas a distancia, Oferta Académica de Cursos a Distancia en Programas Presenciales), Apoyos en los Procesos de Creación e Implantación de EaD (Apoyo al Docente y Apoyo al Estudiante) y las Responsabilidades del Docente y del Estudiante que participan en cursos y programas académicos de Educación a Distancia. Estos cambios responden a la intención de clarificar y clasificar la operacionalización de la EaD, como un sistema de procesos interconectados que deben ocurrir independientemente de la modalidad. En esta reorganización, hay cambios en la narrativa para hacerla consistente con las unidades académicas que regulan y apoyan a los programas conducentes a grado y, tomando en cuenta los principios universales ya mencionados. Con excepción del tema "las responsabilidades del estudiante", el resto de los temas ya estaban mencionados en el Borrador. Este tema es importante ya que el Manual del Estudiante y la Reglamentación estudiantil no necesariamente recogen responsabilidades propias de cursos a distancia.

En la reorganización del orden de los elementos del Borrador, la información sobre "Administración de sistemas de gestión de aprendizaje" (Artículo VII) y "Verificación del Estudiante" (Artículo XV) fue transferida al nuevo del Artículo XI (Estructura de Apoyo a la Educación a Distancia). Esto cambios permiten vincular estos recursos de apoyo con las figuras o unidades académicas responsables de proveerlos algo en que la política vigente (y el Borrador original) esta débil.

Para propósitos de aclarar la reorganización de temas en el Borrador revisado se provee la siguiente tabla con el orden y la nomenclatura de temas recomendados y cómo compara con el orden y nomenclatura actual (Tabla 1).

Tabla 1. Comparación de títulos actuales vs. títulos recomendados para los artículos del Borrador Oficial de Educación a Distancia de la UPR relacionados a los temas de estructura.

ORDEN Y NOMENCLATURA ACTUAL	ORDEN y NOMENCLATURA RECOMENDADOS
ARTÍCULO VII – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE	ARTÍCULO VII – PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS A DISTANCIA
ARTÍCULO VIII – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA	ARTÍCULO VIII: PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE EAD Y DE CURSOS A DISTANCIA EN PROGRAMAS PRESENCIALES
ARTÍCULO IX – PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL y OFRECIMIENTOS ACADÉMICOS A DISTANCIA	ARTÍCULO IX: APOYO EN LOS PROCESOS DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
ARTÍCULO X – ADMINISTRACIÓN DE CURSOS A DISTANCIA DESDE LOS RECINTOS Y UNIDADES	ARTÍCULO X: RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
ARTÍCULO XI - ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS A DISTANCIA	ARTÍCULO XI ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

Los artículos XIII, XV, XVII fueron eliminados y su información fue integrada a esta estructura y la explicación del por qué y a dónde fue transferida la información se explica en las secciones subsiguientes. El Comité Especial entiende que esta nueva versión resulta en una política que se ajusta a las reglamentaciones y cultura de excelencia académica de la institución, a la vez que permite mejor agilidad que lo propuesto para los procesos de creación y apoyo a los cursos y programas académicos en modalidad a distancia.

10. ARTÍCULO VII – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE

Esta sección define las funciones de un Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA). Se dice sobre los SGA que deben proveer *“como mínimo, para las siguientes actividades académicas y administrativas: creación, organización y entrega del contenido académico, comunicación, colaboración, evaluación, administración, accesibilidad, reportes y resguardo (backup).”*

Claramente un SGA dentro del contexto de un programa académico conducente a grado es una estructura de apoyo académica. Es importante indicar que actualmente los SGA de los recintos de la UPR apoyan a **todos** los programas académicos conducentes a grado independientemente de su modalidad. Por esta razón, las decisiones sobre los SGA deben estar asociadas a las unidades académicas dentro de la estructura de toma de decisiones del sistema académico.

Acción del Comité Especial

Se transfiere la narrativa de **“sistemas de gestión de aprendizaje”** del Artículo VII al inciso 3 (Oficina de Sistemas de Información de Administración Central) del ahora Artículo IX “ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA” en el Borrador revisado. También, se transfieren todas las acciones conjuntas de la figura de la VPPPD a la VPAAI. (ver explicación adicional en la próxima sección).

11. ARTÍCULO VIII – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

La estructura de tomar decisiones propuesta en el Borrador para apoyar la creación, operación y apoyo a la EaD no es del todo clara o consistente con la reglamentación vigente, referente a la creación, modificación y evaluación de programas académicos conducentes a grado. La estructura propuesta es ineficiente y genera duplicación de procesos.

Bajo el marco conceptual presentado en la sección 11 de este informe, **una política de EaD debe asegurar:**

1) una estructura donde los **procesos de decisión sobre programas de EaD, conducentes a grado y de cursos en modalidad a distancia en los programas académicos presenciales, operen dentro una estructura académica de toma de decisiones, según el reglamento vigente** para mantener la calidad, la excelencia académica que caracteriza a la UPR. También, esto es necesario para garantizar una **cultura de evaluación rigurosa, la comunicación efectiva sobre los procesos académicos de la EaD y que los procesos académicos operen de forma más ágil, consistente y estable.**

2) un **personal docente debidamente capacitado** (en todas las instancias académicas mencionadas), para diseñar y crear cursos en la modalidad a distancia, así como evaluar la calidad de las propuestas de cursos en esta modalidad en programas presenciales conducentes a grado y propuestas para programas académicos de EaD.

3) **procesos académicos y servicios ágiles** para todo lo relacionado a la creación, la implementación, la evaluación, y el apoyo de la Educación a Distancia para programas conducentes a grado.

Además de estas consideraciones, la política debe tomar en cuenta el contexto fiscal de la UPR, donde los recortes presupuestarios a los Recintos han sido continuos y la cultura de gobernanza de la institución que está sujeta a cambios gerenciales frecuentes que pueden influenciar negativamente a los procesos académicos. Ambas situaciones provocan inestabilidad en el sistema universitario. Por un lado, esta nueva política de EaD debe ser **fiscalmente realista y responsable**. Además, debe ser lo **suficientemente flexible** como para permitir el desarrollo diferenciado de la EaD, según las características de los diferentes recintos. También, debe ser **robusta para fomentar la resiliencia de los procesos académicos**, ante estos retos y otros imprevistos. A través de las diferentes secciones de este informe, donde se discuten los artículos del Borrador, se argumenta que los tres criterios arriba mencionados no se cumplen del todo. A continuación, presentamos hallazgos y argumentos para sostener nuestra opinión general de lo que presenta el Borrador.

a. El Borrador plantea una estructura donde la toma de algunas decisiones académicas (i.e. evaluación de diseño instruccional de cursos nuevos, coordinación de sistema de gestión de aprendizaje) a nivel de la Presidencia, recaen en la VPPPD que no es una unidad académica.

La Certificación Núm. 114 (2019-2020), que establece el nuevo esquema organizacional y las funciones generales de las oficinas del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, origina la figura de la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia. Claramente, los objetivos principales de esta unidad son adelantar las gestiones relacionadas a ofrecimientos profesionales y de educación continua y generar fondos para la institución (<https://adistancia.upr.edu/vpppd/>). Estas funciones si bien son importantes NO son académicas.

Las unidades académicas están definidas por el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y El Reglamento Para la Creación de Programas Académicos Nuevos (Certificación Núm. 163 2022-2023, Artículo VII). Estos reglamentos NO incluyen la figura de la VPPPD. Sobre el *Reglamento Para la Creación de Programas Académicos Nuevos*, es importante señalar que las unidades académicas toman decisiones sobre los cursos de los programas propuestos y que el reglamento aplica a todos los programas académicos nuevos independientemente de su modalidad. El Comité Especial está consciente que, en marzo del 2024, la JG aprobó la Certificación Núm. 125 (2023-2024), la cual enmienda la "Guía para la creación, codificación uniforme y el registro de cursos en la Universidad de

Puerto Rico” que le atribuye funciones académicas indebidas a la VPPPD. Más allá de no estar en sintonía con los reglamentos arriba citados, para este Comité el mantener las decisiones académicas (sea de cursos o de programas) dentro de las estructuras establecidas no solo asegura la calidad y consistencia que ha caracterizado a la UPRRP, sino que no hace sentido desde el punto de vista de lograr agilidad en los procesos. Lo propuesto en el borrador incluye pasos adicionales en un proceso de evaluación de cursos que ya es largo (ver sección 8 de este informe) y ya se han realizado antes de llegar a la VPPPD.

Es importante señalar que la aprobación de programas y cursos en modalidad de EaD del Recinto de Río Piedras vigentes fueron aprobados bajos estos procesos rigurosos, tal y como se describen en la Certificación Núm. 32 de la JG (2020-2021), antes de que fuera enmendada y convertida en la Certificación Núm. 125 de la JG (2023-1024). Este Comité opina que no se le debió haber dado curso a las enmiendas aprobadas en la Certificación Núm. 125 (2023-1024) de la JG, cuyos cambios atienden asuntos académicos de EaD, sin primero haber discutido y aprobado a través de las estructuras académicas establecidas en los Recintos del sistema, ya que esta es una política que afecta mucho más que la EaD. **La Certificación Núm. 125 de la JG (2023-1024), no fue enviada, ni discutida en el Senado del Recinto de Río Piedras.** Se desconoce si se discutió en otros recintos.

b. La mezcla de misiones académicas y no académicas dentro de una misma unidad (VPPPD, DECEP) conduce a la ineficiencia y a conflictos de interés entre las misiones.

Al atribuirle decisiones académicas a la oficina de la VPPPD en la implantación de la EaD, el Borrador institucionaliza una mezcla de funciones académicas en unidades, cuya función principal es manejar los ofrecimientos de educación continua y certificaciones profesionales y búsqueda de fondos. Un reporte reciente del [Custom Market Insights](#) indica que el mercado global de educación continua alcanzará 58 billones de dólares para el 2030. El Comité Especial entiende que la educación a distancia asociada a la educación continua tiene que apoyarse y tiene el potencial de generar los fondos necesarios para reducir el impacto de los recortes presupuestarios “draconianos” a la UPR. Los ofrecimientos profesionales y de educación continua por la UPR son necesarios y ese debe ser el enfoque de la VPPPD y las DECEP del sistema UPR. La incorporación de funciones académicas en la oficina VPPPD diluye su enfoque y en lo que respecta a lo académico, fragmenta y alarga los procesos. Esta política, también, debe ser explícita en que toda decisión relacionada a la EaD en programas conducentes a grado en el sistema UPR debe sestar enmarcada dentro de las unidades académicas *bonafide* de la UPR, según reglamentadas. Este argumento surge de la experiencia del Recinto de Río Piedras, donde se mezclaron funciones académicas y no académicas en la DECEP. Lejos de producir la eficiencia que se predica, ha causado mucha confusión, desmotivación e ineficiencia en el Recinto de Río Piedras respecto a la EaD.

Historia de la EaD en el Recinto de Río Piedras - La EaD está reglamentada por la Certificación Núm. 49 (2015-2016) del SA, UPRRP, una política que en papel es mucho más rigurosa que la reglamentación vigente de la EaD en el sistema UPR (Certificación Núm. 73 de la JG (2006-2007). A través de la Certificación Núm. 49 del SA (2015-2016), se creó una "unidad de educación en línea" o UEL para proveer apoyos adicionales bajo el Decanato de Asuntos Académicos. De forma unilateral, sin que mediara una consulta con el Senado Académico y en contraposición con la Certificación 49 del SA (2015-2016), la UEL es transferida a la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP). El personal de apoyo para la creación de cursos que antes contaba con la supervisión directa de una unidad académica ya no tiene esta supervisión o una interacción efectiva que permita o estimule el desarrollo de programas adicionales. En esencia, la separación de la UEL del Decanato de Asuntos Académicos ha resultado en una estructura fragmentada que ha creado confusión (ver informe de Comité de Educación a Distancia Certificación Núm. 81 del SA (2023-2024). Los apoyos para la Educación a Distancia a programas conducentes a grados o cursos a distancia en programas presenciales deben estar dentro de una unidad académica y del contexto de la UPR y sus procesos, la unidad lógica es el Decanato de Asuntos Académicos.

Con excepción del Recinto de Río Piedras, pareciera que, en todos los recintos del sistema, los apoyos a los programas a la EaD conducentes a grado están localizados dentro de los Decanatos de Asuntos Académicos (ver Tabla 2 de Directores/Coordinadores de unidades de apoyo a EaD, excepto en el Recinto de Río Piedras). Una búsqueda en la literatura sugiere que los apoyos a la EaD en sistemas de Educación Superior (aunque no siempre) generalmente están bajo el Decanato de Asuntos Académicos (o una estructura académica de toma de decisiones) y sobre todo cuando estos apoyos envuelven funciones del diseño instruccional (Drysdale, 2021).

Tabla 2. Nombres de personas en la coordinación o dirección de unidades de apoyo a programas de EaD en los 11 Recintos de la UPR, según las páginas de Internet (según accedidas el 27 de diciembre del 2024).

Recinto	Nombre	Título según página de Internet	Unidad a la que pertenece
UPRB	Prof. Delializ Rivera-Nevárez -	Coordinadora de Educación a Distancia	DECEP - Decanato de Asuntos Académicos*
UPRM	Dr. José Ferrer	Director de Educación Continua y a Distancia	DECEP y CREAD (Centro de Recursos Educativos para la Educación a Distancia) – Decanato de Asuntos Académicos. *

UPR Aguadilla	Dra. Beatriz Guerrero Cabán – Sra. Giselle N. Mejías Castro -	Directora Directora Asociada	DECEP - Decanato de Asuntos Académicos*
UPR- Arecibo	Dra. Wanda I. Delgado	Coordinadora, Programas de Educación a Distancia	Decanato de Asuntos Académicos
UPR - Carolina	Dra. Rosana Torres Cintrón	Directora	Oficina de Educación a Distancia - Decanato de Asuntos Académicos*
UPR Cayey	Dra. Clary Ramos Flores	Directora	Oficina de Educación a Distancia – Asuntos Académicos*
UPR Humacao	Prof. Liz Pagan Santana	Coordinadora	Oficina de Educación a Distancia, Decanato de Asuntos Académicos
UPR-Ponce	Dra. Marisol Batiz	Diseñadora Instruccional	Centro de Desarrollo de Educación Virtual, Asuntos Académicos.*
UPR Utuado	Dra. Debra M. González Hernández	Directora	División de Educación a Distancia - Decanato de Asuntos Académicos
UPRRCM	Dr. Carlos Ortiz	Director	División RCM Online, Decanato de Asuntos Académicos
UPRRP	Dra. Yahaira Torres Rivera	Directora, Unidad de Educación en Línea (UEL)	DECEP, Rectoría**
UPRRP	Dra. Margie L. Álvarez- Rivera	Decana Auxiliar de Educación a Distancia	Decanato de Asuntos Académicos.***

**No fue fácil determinar unidad de pertenencia, **Renuncia en Agosto 2023;
***Presente desde abril 2024*

El rol de las DECEP en EaD en el Borrador y en la práctica - La figura de la VPPPD fue creada para potenciar la Educación a Distancia para ofrecimientos profesionales y educación continua que son funciones inherentes a las DECEP del sistema. Según la certificación y los objetivos de la VPPPD, las DECEP trabajan mano a mano con la VPPPD. La política, según escrita, pudiera atribuirle funciones académicas a las DECEP. Las DECEP no son unidades académicas por lo que sus ofrecimientos no pueden ser conducentes a

grado. Sólo pueden administrar cobros de matrícula, generar la promoción o facilitar la oferta académica a petición de los programas que así lo solicitan. Todo lo que se ofrece por DECEP está excluido de la licencia operacional de la UPR por la JIP (ver Artículo 9.2 Exenciones, pág. 4).

La Junta no ejercerá jurisdicción sobre adiestramientos, talleres, seminarios, charlas, cursos cortos o de mejoramiento y capacitación profesional, que no conduzcan a un diploma o certificado de nivel postsecundario, conforme la definición en el Artículo 10 de este Reglamento. Tampoco sobre los cursos de educación continuada de las distintas ocupaciones o profesiones ni a repasos para exámenes de Juntas Examinadoras u otros similares.

<https://academicos.uprrp.edu/wp-content/uploads/2022/07/Reglamento-JIP-2021.pdf>

El manejo de los servicios de apoyo, por parte de la DECEP, para ofrecimientos académicos (independientemente de la modalidad) crea problemas en el discurso y confusión en los roles de estas unidades, cuya creación fue principalmente para propósitos no académicos. En el Borrador original, las DECEP aparecen implícitamente realizando funciones académicas en algunos artículos. Por ejemplo, el Artículo XVII menciona la figura del *'Director de Educación a Distancia'* específicamente se menciona *"la colaboración de los directores de educación a distancia de los recintos y unidades serán responsables de crear una guía operacional tan pronto se apruebe esta política."* (pág. 25). En varios recintos, las personas que ocupan estos puestos son directoras o directores de DECEP, en otros los apoyos de programas de EaD conducentes a grados están separados de las DECEP (las DECEP están fuera de los DAA). Esto último es lo más recomendable, ya que bajo este modelo los servicios de apoyo no tienen prioridades divididas y se genera mayor agilidad en armonía con las misiones académicas y no académicas. La limitación de recursos es probablemente la justificación para tener a las DECEP dentro de los DAA en algunos recintos. Si bien las personas en la dirección de la DECEP pudieran tener más de un rol (ej. directora de DECEP, directora o coordinadora de EaD), estas funciones son distintas. Por lo tanto, es importante definir estas funciones en la política y enmarcarla dentro de las estructuras académicas mencionadas. Las personas dirigiendo las DECEP responderían a la VPPPD. Las que dirigen directores o coordinan la EaD deben responder a los DAA y a la VPAAI.

La dirección de la EaD, también, aparece en el artículo XVIII con la potestad de ofrecer insumo para enmiendas a la política (pág. 25): *Esta política podrá ser enmendada en cualquier momento por la Junta de Gobierno, motu proprio o a petición del presidente de la Universidad, en consulta con la VPPPD y los directores de educación a distancia.*). Otra vez, estos insumos deberían ser generados por la VPAAI con la aportación de los Decanatos de Asuntos Académicos (ej. directoras de EaD bajo el DAA). De otro modo, hay la percepción de que las DECEP están generando política universitaria.

En diferentes artículos del Borrador relacionados con la estructura para la toma de decisiones, el término 'administración' se utiliza indistintamente para significar procesos

que pudieran ser académicos (i.e. relacionados a la gestión de cursos y programas - Artículos VII, X, XI) o no académicos i.e. (ej. asuntos de cobro de matrícula o promoción por la DECEP o UNEX, Artículo X p.21). De hecho, aún cuando se incluye una oración aclaratoria de que *"El rol de la DECEP es administrativo y promocional para impacto a diversas poblaciones* (Artículo X inciso d, p.21), en el inciso "b" del mismo artículo se indica: *"Los cursos a distancia que ofrezca la DECEP o la UnEx deberán ser autosustentables, ya sean parte de un programa en modalidad a distancia o no."* Este lenguaje es contradictorio y no es consistente con las regulaciones existentes. Las DECEP NO pueden ofrecer cursos académicos de programas conducentes a grado *motu proprio*, únicamente pueden hacerlo los programas aprobados bajo las licencias de operación de la UPR.

El Comité Especial entiende que esta política más allá de alinearse a unas metas particulares debe, también, servir para atender problemas generados en la implantación de la EaD en los Recintos (como ha sido evidenciados por el caso del Recinto de Río Piedras) y los que pudieran generarse al no haber lineamientos claros de quién tiene las responsabilidades académicas para el apoyo en la implementación de la EaD.

c. Funciones académicas atribuidas a la VPPPD sobre funciones académicas.

Artículo VII – Sistemas de Gestión de Aprendizaje, según el Borrador, la OSI-AC:

- i. En coordinación con la VPPPD, ofrecerá los accesos necesarios para que los recintos y las unidades puedan ofrecer un servicio de excelencia. Además, proveerá apoyo técnico a los representantes así designados de los recintos y unidades.*
- ii. En coordinación con la VPPPD, establecerá guías y procedimientos uniformes que garanticen la confidencialidad e integridad de la información, seguridad, estabilidad de la plataforma, y la continuidad del servicio en los recintos y unidades.*
- iii. En colaboración con la VPPPD establecerán guías y procedimientos uniformes para el manejo y uso de la plataforma y apoyo al usuario, siguiendo las mejores prácticas de la industria.*
- iv. En colaboración con la VPPPD, velará que el sistema responda a las necesidades particulares de los recintos y unidades institucionales que lo utilizan.*

En la sección 7 de este informe, se establece que este apoyo dentro del marco de esta política es un apoyo académico tanto para programas presenciales como programas a distancia conducentes a grado y que por lo tanto las decisiones asociadas a los SGA, además de estar apoyadas por la Oficina de Sistemas de Información de Administración Central (OSI-AC), deben estar ubicadas dentro de la VPAAI. Insistimos que las decisiones sobre accesos a plataformas y programados que apoyan a la EaD en programas

conducentes a grado deben estar atados a unidades académicas. De otro modo, los procesos de acceso se hacen ineficientes. Hacemos mención aquí del caso del Recinto de Río Piedras donde los accesos a Moodle y *Quality Matters* para la EaD recaen en personal de la DECEP y no bajo el DAA. Los procesos de revisión de cursos EaD (al momento de darlo) han sido ineficientes (i.e. se tardan mucho tiempo) y hay profesores y profesoras que han indicado que, en el proceso de revisión, la DECEP ha estado tomando decisiones que son de carácter académico y que infringen en su libertad de cátedra. Por otra parte, el sistema de *Quality Matters* en el Recinto de Río Piedras ha sido subutilizado porque el acceso solo lo tiene la DECEP.

En el Inciso iii bajo este artículo (arriba) donde se dice "*establecerán guías y procedimientos uniformes para el manejo y uso de la plataforma y apoyo al usuario, **siguiendo las mejores prácticas de la industria***". El Comité Especial reafirma que si bien la Educación Continua y los Estudios Profesionales (no conducentes a grado) son una industria, la educación superior en una institución pública no lo es. Los programas académicos no deben verse como tal. Este es un ejemplo de cómo la mezcla de misiones (Educación Continua vs Programas Académicos interfiere con procedimientos en lugar de potenciarse).

La Certificación Núm. 72 de la JG (1999-2000), Política institucional y procedimiento para el uso ético legal de las tecnologías de información de la Universidad de Puerto Rico, regula los sistemas de información. Debería ser la vía que atienda el SGA y ser enmendada para incluir los asuntos de SGA, y la verificación de identidad.

Artículo XI Inciso "c": a VPAAI deberá contar con el insumo de la VPPPD para realizar esta revisión, refiriéndose a la Guías para la Creación de Programas Nuevos. El desarrollo de guías para la implantación de políticas académicas es una función ya reglamentada y es la VPAAI la llamada a realizarla. La revisión de una guía debe fundamentarse en un proceso de evaluación y todo proceso de evaluación debe estar en armonía con lo dispuesto en la Certificación Núm. 142 de la JG (2023-2024), en la cual claramente se le asigna este rol a la VPAAI. Siendo la figura de la VPAAI la encargada de evaluar, también, debe revisar las guías con el asesoramiento de quién crea conveniente. Imponer insumo supone un micro manejo innecesario en esta operación.

La preparación y revisión de guías para los procesos o trámites relacionados con el quehacer académico en el sistema UPR ha sido responsabilidad histórica de la VPAAI. Esto se ha complementado con procesos que han permitido desarrollar la marca de excelencia y calidad académica que es la UPR. Algunos ejemplos de guías preparadas por la VPAAI, según lo dispuesto por la reglamentación vigente, son los que siguen:

- Guía general para preparación y trámite de propuestas de cambio académico en la Universidad de Puerto Rico*
- *Guía para la redacción de propuestas para el establecimiento de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico*

- Guía para la Evaluación de Programas Académicos de la Universidad de Puerto Rico

En ninguna de estas instancias, a la VPAAI se le impuso consultar con una unidad no académica aun cuando en la práctica lo hace. La VPAAI está bajo la Oficina del Presidente de la UPR, quien es la persona que tiene la última responsabilidad de diseñar guías para procesos académicos que afectan el sistema universitario y es la VPAAI (unidad académica), la que las genera. El Comité Especial entiende que hay asuntos particulares a la EaD que pudieran necesitar apoyo para la VPAAI y propone la creación de un Comité Asesor Interrecinto de EaD.

Por otro lado, la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia sí pudiera dar apoyo en los asuntos no académicos (promoción, mercadeo, evaluación de costos de matrícula), pero esto no está contemplado en el borrador (ver inciso xii, Resumen Ejecutivo).

Artículo XIV..... *la Oficina de Propiedad Intelectual de la Administración Central en coordinación con la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia creará unas guías para la propiedad intelectual, que incluyan y no se limiten a derechos de autor y uso justo de obras para modalidades a distancia.* Según las personas expertas consultadas por el Comité Especial (ver inciso Núm. 24 de este informe), los asuntos de propiedad intelectual académica no quedan resueltos en el Borrador y debe destacarse que aplican tanto a programas de la EaD como a programas presenciales conducentes a grado. Afectan a todo el profesorado, pero mucho más a quienes decidan involucrarse con la EaD. Esta es un área que tiene que trabajarse o atenderse, pues pudiera ser un disuasivo para que el profesorado del sistema UPR participe en la EaD. Las guías al respecto deben ser desarrolladas por un grupo de personas expertas bajo la coordinación de la VPAAI y la Oficina de Propiedad Intelectual de la UPR.

d. Las estructuras de apoyo adicionales propuestas requieren recursos humanos y fiscales que no se contemplan y no están debidamente justificadas. Las funciones de algunas posiciones no necesariamente se materializan en la práctica o no están bien definidos.

El Borrador propone 6 posiciones nuevas para la VPPPD y 11 para los recintos.

i. Artículo VIII. Inciso a.

-La Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia (VPPPD) contará con un personal mínimo capacitado y competente en su componente de Educación a Distancia que atenderá las siguientes áreas esenciales de la Educación a Distancia, en beneficio del sistema universitario:

- a. Dirección ejecutiva*
- b. Diseño Instruccional*
- c. Desarrollo Web*

- d. Desarrollo de objetos de aprendizaje multimedios*
- e. Apoyo funcional y asesoría en tecnologías educativas*
- f. Administración de sistemas de gestión de aprendizaje*

Estas posiciones, que se contemplan a nivel de VPAAI, no se justifican dentro del marco de esta política académica y resultan onerosos dentro del marco de la situación fiscal de la UPR. Da la impresión de que la oficina de VPAAI va a incursionar en el desarrollo de programas académicos o con funciones académicas, lo cual no está alineado a sus funciones. El lenguaje afirma que estos apoyos estarán en la VPPPD, mientras que los apoyos a los recintos que es donde realmente ocurre el trabajo son sugeridos (ver inciso siguiente). Por el contrario, este comité se reafirma en que los apoyos a lo académico deben estar concentrados en los Recintos y con un énfasis en la capacitación del profesorado y estudiantado.

ii. Unidad de Educación a Distancia

Cada recinto o unidad del sistema UPR deberá contar con presupuesto del fondo general para sostener una estructura mínima en su Unidad de EaD en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información y los Decanatos de Asuntos Académicos.

b. Contará como mínimo con un:

- a. director*
- b. director asociado*
- c. diseñador instruccional*
- d. desarrollador de multimedios*
- e. técnico audiovisual*
- f. diseñador gráfico*
- g. desarrollador de cursos (Course Builder)*
- h. especialista en accesibilidad digital*
- i. especialista en calidad*
- j. gestor del SGA*
- k. apoyo administrativo*

El Comité Especial está de acuerdo en que la EaD necesita de apoyos definidos (ver inciso Núm. 1 de este informe). Sin embargo, se reafirma en que la política es muy específica en los tipos de apoyo y la cantidad de posiciones o puestos que propone y no es consistente con la realidad fiscal de los Recintos y el sistema de la UPR. Tampoco parte de un análisis de las necesidades actuales de cada uno de los 11 Recintos. ¿Sabemos cuáles son las necesidades actuales de EaD en cada Recinto? ¿Qué opina el profesorado que actualmente ejecuta o implementa la EaD?

El informe del Comité Especial al Senado del Recinto de Río Piedras presenta una gran lista de hallazgos que sirven de punto de partida, pero este proceso debe hacerse en todos los Recintos. Se desconoce si se ha hecho. En cuanto a las posiciones indicadas en el Borrador, no hay información de los roles o las funciones. Un ejemplo es el de diseñador instruccional, discutido en secciones anteriores (ver inciso 1 de este informe). ¿Son sus

funciones uniformes en los Recintos? Por otro lado, ¿Qué funciones realiza un “especialista en calidad”? ¿A qué se refiere la “calidad” o cuál es el objeto? En todo caso, habría que definir el objeto (e.j., cursos o programas), los estándares de calidad y capacitar a la personas encargadas de EaD en las unidades a que evalúen cursos o programas, considerando estándares de calidad en la EaD. El comité pregunta si la cantidad y tipo de posiciones propuestos responde a la visión de la EaD como industria que utiliza modelos de producción de cursos distintos, donde estas posiciones son contratadas y no son permanentes. En cuanto a esta posibilidad, se debe enfatizar que estas posiciones son bien pagas en la industria de la EaD fuera del ámbito universitario y la designación de tal posición, pagado por debajo del mercado en la UPR, nos pone en desventaja.

El SA del Recinto de Río Piedras ha intentado conseguir información del costo estimado de implementar la política en la Administración Central, mediante una petición al Director de la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico (**Certificación Núm. 31, SA, 2024-2025**) y en el Recinto de Río Piedras mediante una petición al director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Recinto de Río Piedras (**Certificación Núm. 32, SA, 2024-2025**). **No se han recibido respuestas a estas peticiones.** La Oficina de Presupuesto del Recinto de Río Piedras ha indicado que su presupuesto para el 2025 está 5.3 millones, por debajo de lo ideal para una operación mínima (Informe sobre PRESUPUESTO PRELIMINAR FONDO GENERAL Año Fiscal 2024-25, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto UPRRP). Es de esperarse que otros recintos estén en esta situación. Muchos de los hitos (*milestones*) propuestos para el desembolso de fondos adicionales por la JSF a la UPR están directamente atados a asuntos de financiamiento de la UPR (Anejo 4.2 del Informe de los Representantes Claustrales a la Junta Universitaria – Presentación a la JU sobre Iniciativas de Transformación de la UPR Contexto Trasfondo y Metodología en la Selección de Acciones y Cumplimiento de Hitos, 20 noviembre 2024). La Certificación Núm. 163 de la JG (2022-2023) exige que las Juntas Administrativas de los Recintos evalúen el impacto fiscal de toda propuesta de programa nuevo y decidan si lo aprueban o no a base de su impacto fiscal.

En la situación fiscal en que se encuentra el sistema de la UPR, pero sobre todo los Recintos, hace más sentido pensar en la Unidad de Educación a Distancia como una serie de apoyos que se logran mediante el adiestramiento al personal para diferentes funciones. Se habla mucho de estándares de calidad de la EaD, que no están definidos y en ocasiones se habla de *Quality Matters* como un estándar a seguir. El modelo de EaD de *Quality Matter* depende del entrenamiento de profesores y profesoras que evalúan los productos de otros (revisión de pares). También, apuesta a un modelo de “*train the trainers*” (Neyo et al., 2024), donde los que se capacitan apoyan y adiestran a otros. Este modelo es una base para la estructura de apoyo de la EaD en el Borrador revisado.

Propuesta del Comité Especial

Se propone una estructura donde los procesos de EaD sigan la estructura académica de los recintos y el sistema, la cual reconoce y se nutre de los haberes y el peritaje actual del profesorado del sistema UPR. La estructura propuesta visibiliza el apoyo a la EaD dentro de los recintos y a través del sistema UPR y enfatiza la necesidad de adiestramiento (a docentes y estudiantes) y mejor comunicación sobre EaD. A nivel de sistema, la estructura propuesta le atribuye y deja muy claro quién y en qué instancias se realizan las funciones académicas (mejora listado de funciones académicas de la VPAAI, visibiliza las funciones de los DAA en los recintos) y propone, la creación de un Consejo Asesor Inter-recinto de Educación a Distancia (CAIED) que apoya a la VPAAI con peritaje pertinente, cuando así sea necesario. A nivel de Recinto provee para la creación de la Unidad de Educación a Distancia (UED) propuesta en el Borrador, pero apuesta a la indentificación de personas expertas para brindar apoyo dentro del recinto o en el sistema, como una forma de flexibilizar la política de forma que los recintos puedan desarrollar las estructuras de apoyo dentro de las UED, según sus necesidades. Se enfatiza que cada recinto o unidad del sistema UPR deberá contar con presupuesto del fondo general para sostener una estructura mínima en su Unidad de EaD en los Decanatos de Asuntos Académicos que por la naturaleza de EaD trabaja en coordinación con la Oficinas de Sistemas de Información de los Recintos y el Sistema. La nueva narrativa de EaD provee flexibilidad para la conformación en términos de los recursos humanos destinados para la UED dentro de cada recinto. También, provee para la colaboración entre recintos. En cuanto a las deficiencias sobre todos los componentes de evaluación, el Comité Especial le apuesta al adiestramiento del profesorado y al empleo de las estructuras académicas existentes y propone cambios a la narrativa para incorporar estas responsabilidades. También, deja claro las responsabilidades de las DECEP vs la UED.

Acción del Comité Especial

Se ha reescrito la sección de estructura de apoyo a la EaD nutriéndola con información de otras secciones. La reestructuración consolida las acciones académicas dentro de las estructuras académicas. Todas las funciones asignadas a la VPPPD pasan a la VPAAI. La nueva estructura consolida en la figura de la VPAAI los pasos finales de aprobación y registro de programas y cursos a distancia. Es esta figura la que lidera la elaboración de guías para la ejecución de esta política. En esta estructura se introduce la figura del Consejo Asesor Interrecinto de Educación a Distancia (CAIED) para darle apoyo a la oficina de la VPAAI en sus labores. Se establece un mandato claro para que sean los Decanatos de Asuntos Académicos los que conformen la Unidad de Educación a Distancia, pero con la suficiente flexibilidad que permita la persistencia, desarrollo o evolución de estructuras de apoyo existentes.

Esta sección también clarifica el rol o funciones de las DECEP. Para facilitar la comparación con el texto original se pone en negrillas el texto se ha sido modificado. Un rol no

académico que se le asigna a la VPAAI es el de la facilitación de los estudios de mercado. Por otro lado, indicamos que es un apoyo que se ajusta a los objetivos de la Oficina de la VPPPD y se alinea a la certificación que crea dicha oficina. En esta sección, la promoción de programas se le asigna a las DECEP, según lo indica el borrador original. Sin embargo, el Comité Especial entiende que este es un apoyo que necesita recursos, planificación y peritaje, y que bien pudiera ser liderado por la VPPPD. Esto último no fue incluido en la nueva narrativa.

Nuevo texto para el artículo XI:

ARTÍCULO XI – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

1. **Rol de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos e Investigación**
En conformidad con la reglamentación universitaria que rige la creación y desarrollo de programas conducentes a grado, la VPAAI asumirá la responsabilidad de atender las áreas esenciales a los programas académicos de la institución incluyendo los relacionados a la Educación a Distancia, en beneficio del sistema universitario incluyendo, pero no limitado a revisión y creación de cursos y la revisión y creación de programas académicos. En el caso de Programas y cursos a distancia la VPAAI también atenderá los siguientes:
 - a. Carta de intención para la creación de un programa a distancia.
 - b. Generación del estudio de mercado para programas a distancia
 - c. Creación de guía para implantar la política de educación a distancia de la Universidad de PR tan pronto se apruebe esta política. Esto lo hará con la colaboración del Consejo Asesor Inter recinto de Educación a Distancia (ver inciso 2 de este artículo). La ausencia de una guía no invalida el uso de esta política según aprobada.
 - d. Identificar programados básicos para garantizar uniformidad en la accesibilidad de cursos en otras jurisdicciones (ej. Membresía NC-SARA), estándares altos de calidad de cursos a distancia (ej. *Quality Matters*) y cumplimiento con los estándares de integridad académica requeridos (ej. RESPONDUS). Esto se hará en colaboración con la Consejo Asesor Inter recinto de Educación a Distancia. (ver inciso 2 de este artículo)
 - e. Asumir la responsabilidad del pago de membresías y programados básicos designados por la VPAAI (antes mencionados) de manera que estén vigentes y disponibles para todos los Recintos.
 - f. Determinación del Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA) para los cursos del sistema independientemente de su modalidad con la colaboración de la Oficina de Sistemas de Información de la Administración Central (OSI-AC).
 - g. Aprobación de Excepciones a la centralización del Sistema de Gestión de Aprendizaje
 - h. Creación y mantenimiento de un repositorio de cursos maestros del sistema UPR en colaboración con la OSI-AC.

- i. Velará que el sistema responda a las necesidades particulares de los recintos y unidades institucionales que lo utilizan.
- j. Mantendrá una base de datos de recursos de apoyo tecnológico del Sistema UPR alimentado por una base de datos de los DAA de cada recinto.
- k. Facilitará el desarrollo de las guías para cumplir con las políticas institucionales y leyes sobre derechos de autor, consiguiendo las debidas autorizaciones escritas para publicar contenido en el SGA. Estas guías deben ser desarrolladas por un grupo de expertos convocados por la VPAAI y la oficina de propiedad intelectual de la UPR.
- l. La VPAAI consignará un análisis y evaluación del estado de situación (radiografía) de la EaD en los recintos. Este análisis no solo permitirá evaluar las oportunidades, necesidades y limitaciones para el desarrollo e implantación de EaD sino que permitirá obtener información acerca del uso de técnicas e instrumentos que se utilizan en los recintos para recopilar información acerca de "las necesidades y características de la población a impactar" y de los aprendizajes desarrollados por los estudiantes en los cursos y los programas académicos a distancia, tanto en grados de bachillerato o de postgrado (inciso 1.c ARTICULO VII PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y LA OFERTA ACADEMICA DE PROGRAMAS A DISTANCIA).

2. **Consejo Asesor Interrecintos de Educación a Distancia (CAIED)**

Este consejo estará integrado por personal docente activo o retirado con experiencia en aspectos de la EaD, que asesorarán a la VPAAI en el desarrollo y evaluación de programas académicos a distancia. Para unidades sin programas graduados, los miembros serán elegidos por los Decanos de Asuntos Académicos. Para los recintos con programas graduados, la decisión se hará en consenso entre los Decanatos de Asuntos Académicos y de Estudios Graduados. Este Consejo Asesor a la VPAAI colaborará con la creación de una guía para la implementación de la EaD en la UPR. También, asesorará a la VPAAI en el desarrollo de mecanismos y políticas para el intercambio y uso de cursos maestros entre los Recintos y designación de los programados básicos para garantizar uniformidad en la accesibilidad de cursos en otras jurisdicciones (ej. Membresía del NC State Authorization of Reciprocity Agreement o SARA), estándares altos de calidad de cursos a distancia (ej. Quality Matters) y cumplimiento con ciertos estos principios de integridad académica requeridos.

3. **La Oficina de Sistemas de Información de Administración Central** en coordinación con la VPAAI y la CAIED:

i. Proveerá un Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA) con infraestructura tecnológica robusta, estable, segura y de alta disponibilidad que provea, como mínimo, para las siguientes actividades académicas y de apoyo: creación, organización y entrega del contenido académico, comunicación, colaboración,

evaluación, accesibilidad, reportes y resguardo (*backup*). Este SGA proveerá herramientas para monitorear y documentar la cantidad de tiempo que el estudiantado participa en las actividades en línea, según establecido en las regulaciones del Departamento de Educación Federal. Además, debe responder a las necesidades particulares de los recintos y las unidades que lo utilizan. Establecerá guías y procedimientos uniformes que garanticen la confidencialidad e integridad de la información, seguridad, estabilidad de la plataforma, y la continuidad del servicio en los recintos y unidades que lo utilizan.

ii. Ofrecerá los accesos necesarios para que los recintos y las unidades puedan ofrecer un servicio de excelencia. Además, proveerá apoyo técnico a los representantes así designados de los recintos y unidades.

iii. Establecerá guías y procedimientos uniformes que garanticen la confidencialidad e integridad de la información, seguridad, estabilidad de la plataforma, y la continuidad del servicio en los recintos y unidades. Estas guías serán revisadas por los OSI de cada recinto o unidad para atender necesidades específicas en consulta con la VPAAI.

iv. Establecerán guías y procedimientos uniformes para el manejo y uso de la plataforma y apoyo al usuario, siguiendo las mejores prácticas de la industria.

v. Mantendrá un sistema de **verificación de identidad** para todos los miembros de la comunidad universitaria que acceden los sistemas de gestión de aprendizaje institucionales. Las normas para la verificación de identidad del estudiante de la Universidad de Puerto Rico tienen el propósito de cumplir con los requerimientos del Departamento de Educación Federal 34 CFR 602.17 (g), la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE) y la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) relacionado a estos fines y la protección de su identidad. Estas normas aplican a todos los programas académicos, certificaciones y cursos conducentes a grados o créditos del Recinto, que se ofrezcan en la modalidad a distancia. Los recintos y unidades cumplirán con las guías establecidas por la Oficina de Sistemas de Información (OSI-AC), las cuales definen los procesos a seguir para verificar la identidad del estudiante que participa de los cursos a distancia.

vi. Será responsable del mantenimiento, la actualización y la seguridad de la infraestructura y el servicio, para garantizar la operación óptima del SGA Institucional, dependencias y sistemas complementarios en colaboración con los recintos y unidades institucionales del Sistema UPR

vii. Realizará y mantendrá resguardos periódicos de la plataforma ("full site") definidos en sus ciclos normales de operación de los servicios de información administrativos institucionales en colaboración con los recintos y unidades del sistema. Además, contará con un plan de recuperación de desastres y de contingencia para todos los recintos y unidades.

viii. Orientará, capacitará y/o adiestrará a representantes designados por los recintos y unidades sobre los SGA incluyendo la administración, procedimientos, actualizaciones, entre otros.

ix. Creará una guía institucional que se adapte a las necesidades de los recintos y unidades.

x. Esta Política reconoce que algunos recintos pudieran optar por su propio SGA. Para los recintos o unidades institucionales que tengan su propio SGA, estos deberán asegurarse de la compatibilidad e integración de dicho sistema con los sistemas institucionales. También será responsable de garantizar el servicio de apoyo funcional y técnico para las actividades académico-administrativas y de cumplir con las regulaciones establecidas en esta Sección y otras secciones donde se mencione el SGA. Estos sistemas podrán ser auditados por las oficinas concernientes en la unidad, recinto y/o la Administración Central para asegurar el cumplimiento con esta política y certificaciones asociadas, así como con las guías establecidas para la creación del prontuario y el diseño y producción de un curso. Los recintos y unidades institucionales serán responsables de ofrecer servicios técnicos y funcionales directos a sus usuarios a través de un sistema organizado y ágil configurado como una unidad de apoyo técnico, a través de las OSI.

4. Recintos y Unidades

a. Decanato de Asuntos Académicos

Tendrá las responsabilidades de creación, desarrollo, evaluación e implantación de cursos y programas de EaD, según la reglamentación. Además, será responsable de conformar la unidad de EaD, designar el coordinador de EaD y garantizar los apoyos de EaD en el Recinto.

i. Unidad de Educación a Distancia - Cada recinto y unidad que ofrezca programas a distancia tendrán una estructura de apoyo mínima completa (ie. ***Unidad de Educación a Distancia***) que será liderada por el Decanato de Asuntos Académicos y con responsabilidad compartida por los Decanatos de Estudios Graduados o su equivalente en aquellos recintos que ofrezcan estudios graduados. Cada recinto o unidad del sistema UPR deberá contar con presupuesto del fondo general para sostener la Unidad de EaD en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información

y los Decanatos de Asuntos Académicos. Estas unidades ofrecerán servicios de apoyo a los y las docentes en su rol de expertos en contenido en la creación de recursos digitales de aprendizaje para cursos maestros ofrecidos en modalidad a distancia y expertos en la evaluación y la implementación de cursos y programas a distancia. De igual forma, proveerá apoyo en el adiestramiento a estudiantes sobre destrezas mínimas para la EaD. Esta unidad estará adscrita al Decanato de Asuntos Académicos. Para recintos que no ofrezcan programas a distancia se recomienda la colaboración con recintos y unidades existentes para el apoyo inicial en el desarrollo de estos, incluida la elaboración de propuestas con fondos externos. Este mecanismo ha sido utilizado para la creación de programas de EaD en varios recintos y unidades y ha ayudado a apoyar la implementación de la enseñanza en esta modalidad a través del sistema.

ii. Coordinación e EaD – Persona bajo el Decanato de Asuntos Académicos que coordina y asesora sobre los procesos de creación, desarrollo y evaluación de programas académicos conducentes a grado y sobre el adiestramiento al personal docente y estudiantes involucrados en cursos o programas de Educación a Distancia. Puede ser un Decano Auxiliar de Educación a Distancia o figura equivalente. Donde los recursos sean limitados y la contratación de nuevo personal no sea factible, el Coordinador o la Coordinadora de EaD será la figura del Decano o Decana de Asuntos Académicos. Desarrollará el plan de adiestramiento acerca de la EaD para el personal docente y el estudiantado. Asistirá al Decano o Decana de Asuntos Académicos en la preparación de guías e instrumentos de evaluación de los programas y cursos a distancia para su recinto. Esta figura administrará el sistema de verificación de calidad designado por la UPR. Además, creará un banco de talento sobre los recursos humanos existentes con peritaje en EaD de su Recinto que pudieran dar apoyo en los diferentes procesos requeridos para la implementación de esta política. Esta labor podrá estar acreditada como parte de la labor del docente designado hasta un máximo de 12 créditos. Esto debe establecerse claramente en la Certificación 160 (2015-2016) JG.

iii. Apoyo para adiestramiento – El Decano o la Decana de Asuntos Académicos identificará y designará a un docente preferiblemente con experiencia en la EaD. Esta figura será la encargada de la implementación del plan de adiestramiento en la EaD para el personal docente y el estudiantado, a través de talleres, certificados y experiencias. El apoyo para el adiestramiento se nutrirá de recursos en varios recintos y unidades y utilizará un modelo de “adiestramiento de instructores” (“training the trainers”) que procure la expansión acelerada en las competencias necesarias para enseñar y aprender en la modalidad a distancia. El sistema UPR cuenta con el capital

humano con peritaje en la docencia en la modalidad a distancia y sus buenas prácticas.

iv. Apoyo para evaluación de programas y cursos a distancia – En cada recinto, este asunto será liderado por un Coordinador o una Coordinadora de EaD que ha recibido el debido adiestramiento en las buenas prácticas de enseñanza en modalidad de EaD, incluyendo el sistema de verificación de la calidad de cursos y programas en dicha modalidad, así como de la evaluación. Cada recinto procurará identificar tres docentes adicionales que se adiestren (o ya adiestrados) y estén disponibles para asesorar al Decanato de Asuntos Académicos en los procesos de evaluación de programas y cursos a distancia. Esta labor podrá ser acreditada, como parte de la labor docente o por mecanismos administrativos existentes (ej. compensación adicional, diferencial).

v. Diseño gráfico, Técnicas Audiovisuales y de Multimedia - El Decano o la Decana de Asuntos Académicos identificará y designará una figura (docente o no docente) en su recinto con experiencia en diseño gráfico, técnicas audiovisuales y de multimedia para la EaD, que ofrecerá servicios de apoyo y adiestramiento en el diseño gráfico de cursos en modalidad EaD. De no existir dicho peritaje en algún recinto, este peritaje pudiera ser reclutado de otro recinto o unidad a través de actividades apoyadas por mecanismos reglamentarios existentes (ej. Certificación 160 (2015-2016) JG.).

vii. Apoyo tecnológico (ej. SGA, Microsoft y otros programados) - Los recintos y unidades institucionales serán responsables de ofrecer servicios técnicos y funcionales directos a las personas usuarias, a través de un sistema organizado y ágil configurado como una unidad de apoyo técnico, con la colaboración de la Oficina de Sistemas de Información (OSI) de la unidad y/o experto designado para dichos fines (ej. Experto en SGA). Cada recinto nombrará una o más personas de acuerdo con sus capacidades y necesidades y mantendrá un catálogo de expertos para estos fines.

b. DECEP –

Con respecto a los programas de educación a distancia, las Divisiones de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) realizarán funciones fiscales y administrativas.

i. Cobro de matrícula y recaudaciones. Se encargarán del cobro de matrícula para el estudiantado matriculado en programas a distancia y proveerán al Registrador o Registradora de cada recinto la información pertinente de cada estudiante matriculado.

i. Promoción de programas EaD - Con el apoyo de la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia, las DECEP de los recintos elaborarán un plan de promoción

de los programas académicos a distancia, consistente con los hallazgos del estudio de mercado. Este estudio será facilitado por la VPAAI.

12. ARTÍCULO IX – PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y OFRECIMIENTOS ACADEMICOS A DISTANCIA

El Comité Especial entiende que esta información debe localizarse antes de la narrativa de estructura, ya que permite una secuencia lógica en el proceso de desarrollo de la EdD: La planificación institucional. Empezar temprano en la narrativa con lo que se tiene que hacer más sentido que comenzar a hablar de quién lo hace. En este artículo se encontraron funciones académicas que debe tener la VPAAI y atribuidos a la VPPPD (ver inciso 8.c de este reporte) y hay necesidad de aclarar o llenar vacíos de información. Los temas incluidos son muy diversos (Planificación Institucional vs. Servicios de Apoyo vs Responsabilidades del Docente). Al tener estos temas mezclados, se pierden los asuntos importantes en el texto del Borrador o no necesariamente se explican en detalle. Resulta más conveniente dividir los temas de este artículo en tres artículos que atienden estos temas por separado.

Acción del Comité Especial

En esta sección se cambió de orden de la información de este artículo y se dividió el artículo en dos. Parte de la información se coloca en el ARTÍCULO VII – PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS A DISTANCIA (incluye “Creación de Programas a Distancia” y “Equivalencias de Cursos a Distancia”) y otra parte se coloca en el ARTÍCULO IX: APOYO EN LOS PROCESOS DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (que incluye servicios al estudiante y servicios al docente). Es en esta sección que se solidifica la visión de la estructura de la Unidad de Educación a Distancia como un grupo de apoyo que se nutre de peritaje que existe (en el recinto o en el sistema) que se capacita para adiestrar a otras personas (modelo de “*train the trainers*”).

A continuación se provee un listado de cambios por cada inciso del artículo original acompañado de una justificación y la localización.

a. Se modifica el título del artículo.

Texto original: ***ARTÍCULO IX PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y OFRECIMIENTOS ACADEMICOS A DISTANCIA***

Texto modificado: **ARTÍCULO VII – PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS A DISTANCIA**

En secciones anteriores se explicó que el comité recomienda utilizar el término de “ofrecimientos” para referirse a programas académicos conducentes a grado y así no

generar confusión entre las vertientes de educativas conducentes a grado ("programas") y las no conducentes a grado ("ofrecimientos").

1. Creación de programas a distancia

Se incluye esta sección en el ARTÍCULO VII – PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS A DISTANCIA.

- a. Se expande el texto introductorio para incluir el texto proveniente del ARTÍCULO XI - ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS A DISTANCIA del Borrador original.

Texto original + texto nuevo: *El desarrollo de los ofrecimientos académicos en todas las modalidades será considerado dentro de la planificación institucional, enmarcada en el Plan Estratégico del recinto o unidad y el Sistema UPR. Este proceso deberá considerar, como una de sus metas principales, incrementar el número de programas académicos a distancia, así como la cantidad total de estudiantes matriculados en estos. La administración de los programas académicos en modalidades de educación a distancia se regirá según lo aprobado en su propuesta, siguiendo las pautas definidas en la reglamentación o normativa para la creación de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico.*

- b. Se incluye un inciso introductorio nuevo (Inciso "a") para que se establezca el primer paso para la creación de un programa (i.e. una prepropuesta) y se establezca una estrategia que atienda, desde el principio el tema de autoliquidez del programa propuesto (i.e. un estudio de mercado facilitado por VPAAI). Atender el asunto de la autoliquidez al principio del procesos de creación permite no solo evaluar el potencial de solvencia del programa propuesto, sino su capacidad de internacionalización y expansión (algo que está en la misión de la EaD). Por otro lado, los estudios de mercado deben hacerse bien, esto es algo muy técnico que requiere un nivel de peritaje que no se le debe requerir al docente que por lo general el profesorado NO es experto en estudios de mercado. Según la definición de Steenurg y Wittnik (2001), un estudio de mercado (o "market research") se utiliza para referirse a *los enfoques académicos y prácticos utilizados para recopilar, analizar, interpretar y utilizar datos con el fin de comprender y explicar el comportamiento de los participantes del mercado. Implica describir e interpretar el comportamiento del mundo real, medir actitudes y preferencias, experimentar con variables, desarrollar modelos y predecir el comportamiento del mercado para informar las decisiones gerenciales.* Esto es realmente lo que se requiere para poder evaluar la capacidad de autosuficiencia de un programa y potenciar la expansión de la EaD independientemente de su enfoque (Académicos vs Educación Continua). El inciso "a" del texto original pasa al inciso "b" en el Borrador revisado.

Texto de nuevo inciso "a": La creación de cursos y programas a distancia se regirá por la reglamentación o normativa vigente para la creación de cursos y programas académicos conducentes a grado y, además, deberá contar con un estudio de mercado que certifique el potencial de demanda y que permita proyectar su posible autoliquidez. La VPAAI viabilizará los estudios de mercado requeridos, para aquilatar el potencial de demanda de un posible programa académico a distancia. Por lo tanto, como primer paso a la creación de un programa mediará una carta de intención a VPAAI y al Decanato de Asuntos Académicos del Recinto. La autorización para crear una propuesta académica deberá producirse desde la VPAAI mediando una carta de intención de la facultad proponente que explique y justifique el concepto de la propuesta y su alineación (de forma general) con el plan estratégico de su Recinto y de la UPR y su potencial demanda.

c. Inciso a, b, c en el Borrador ahora son los incisos b, c, d. No se realizaron cambios en el texto en estos incisos. Nótese que hay dos incisos "c" en el Borrador original.

d. Segundo inciso c – Ahora inciso "d". Se incluye una escala de tiempo específica para asegurar revisión periódica de las guías conforme a la cultura de evaluación de la organización.

Texto original: *Las guías serán revisadas regularmente para asegurar el cumplimiento con los estándares de acreditación, licenciamiento y calidad de la enseñanza. La VPAAI deberá contar con el insumo de la VPPPD para realizar esta revisión.*

Texto modificado: Las guías serán revisadas, al menos cada 5 años, para asegurar el cumplimiento con los estándares de acreditación, licenciamiento y calidad de los cursos y programas a distancia. La calidad de la enseñanza de cursos a distancia tanto en programas a distancia, como en programas presenciales deberá guiarse por estándares mínimos de calidad (por ejemplo, *Quality Matters*). La VPAAI deberá contar con el insumo de la Junta Asesora de Educación a Distancia (CAIED). [ver Artículo VI (DEFINICIONES) y Artículo XI (ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA)]

e. Inciso "d". Ahora inciso "e" – No se realizaron cambios en el texto en este inciso.

f. Inciso e – Ahora es el inciso f. Las modificaciones realizadas reflejan cambios en la reglamentación y vacíos de evaluación en el Borrador.

Texto original: *La reglamentación oficial vigente debe incluir los procesos de evaluación de programas según establecidos en la Política de Evaluación de Programas Académicos en la Universidad de Puerto Rico, Certificación 55 (2021-2022), de la Junta de Gobierno o la que esté vigente.*

Texto modificado: Los programas y cursos a distancia estarán sujetos a procesos de evaluación cónsonos con la modalidad a distancia. La Certificación Núm. 142 (2023-2024)

de la Junta de Gobierno, deberá ser enmendada para incluir los procesos necesarios para la evaluación de cursos y programas de educación a distancia. Entre estos se encuentran la administración de un instrumento acerca de la percepción del desempeño del profesor o la profesora y el adiestramiento a los comités de personal y currículo acerca de la evaluación de cursos y programas en modalidad a distancia.

2. Equivalencia de los cursos a distancia

a. Se incluye esta sección bajo el ARTÍCULO VII – PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS A DISTANCIA. **Originalmente la sección tenía 3 artículos, pero se incluye un artículo adicional.**

a. Inciso “a” . Se hicieron cambios menores en la primera oración para simplificar la estructura. El comité revisó la segunda oración para que refleje una característica importante de los programas de EaD, que los diferencian de la modalidad presencial: mantener interacción regular y sustantiva. La versión original menciona que todos los cursos programados para el ofrecimiento en línea requieren el diseño instruccional. La realidad es que todos los cursos independientemente de su modalidad requieren un diseño instruccional.

Texto original: *Los cursos a distancia, de todos los programas académicos ofrecidos en la UPR se ofrecerán cumpliendo con todos los elementos establecidos en el prontuario. En caso de que los cursos se ofrezcan en distintas modalidades, serán equivalentes no importa la modalidad. Se ofrecerán con el mismo rigor y tendrán el mismo valor que los cursos presenciales en todos los aspectos, incluyendo las unidades de crédito. El diseño instruccional es requerido para el ofrecimiento de todos los cursos programados para su ofrecimiento en línea, sea de programas presenciales o a distancia.*

Texto modificado: Los cursos a distancia, ofrecidos en la UPR cumplirán con los elementos establecidos en el prontuario y serán equivalentes a los cursos presenciales con el mismo código. Los cursos a distancia estarán diseñados para promover la efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje con estrategias de aprendizaje activo que promuevan la interacción regular y sustantiva, según lo requiere la reglamentación federal y estatal vigente.

b. Inciso “b”. Se hicieron cambios a este inciso para reflejar cambios en la reglamentación vigente y dejar la puerta abierta a la discusión de estos cambios en el formato. La UPR y el profesorado invirtieron mucho tiempo en buscar una forma efectiva de evaluar equivalencias entre modalidades con el formato de tres columnas. Ahora se dice que los prontuarios tienen que ser diferentes. Esta acción lo que hace es fragmentar la información sobre un curso registrado.

Texto original: *Los cursos a distancia tendrán su formato de prontuario, distinto al de la modalidad presencial, dada la diferencia en la estrategia instruccional.*

Texto modificado: Los prontuarios de los cursos a distancia se regirán por la reglamentación o certificación vigente para la creación y modificación de cursos (Certificación Núm. 125 - 2023-2024). Para cambiar la modalidad de un curso presencial a uno híbrido o a distancia, se enmendará el prontuario existente de manera que incluya los elementos de la modalidad correspondiente. Esto permitirá la evaluación efectiva de las equivalencias.

c. El inciso "c". No se realizaron cambios.

d. El inciso "d" es un inciso nuevo que permite utilizar los cursos de modalidad a distancia como estrategia de movilidad estudiantil.

Texto nuevo: El estudiantado de diferentes recintos podrían matricularse en cursos a distancia ofrecidos en otros recintos, siempre y cuando cuenten con la aprobación de su recinto de origen. Según la guía establecida por la VPAAI.

3. Apoyos al estudiantado

El comité argumenta que el tema del apoyo no debe circunscribirse al estudiantado solamente por la naturaleza de la modalidad (y las responsabilidades del docente) debe necesariamente incluir una sección de apoyo al profesorado que indique claramente los apoyos y quién los da. Se construye un nuevo artículo IX APOYO EN LOS PROCESOS DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA que atiende de una forma más enfocada en la persona usuaria y proveedora de los apoyos a la EaD. El artículo cuenta con dos incisos: A. Apoyos a Estudiantes, B. Apoyos a Profesores y Profesores. En esta sección presentamos, primero, la discusión del tema de apoyo a estudiantes (comparando las versiones del borrador original con la nueva versión) y luego incluimos el tema de apoyo al profesorado que es un tema nuevo que se nutre de la narrativa del Borrador original, pero queda presentada con un enfoque totalmente diferente. Por ejemplo, el tema del adiestramiento se atiende en el Borrador original como una responsabilidad del cuerpo docente, pero también debe verse más claramente como un tema donde debe haber claridad en quién ofrece este y otros apoyos. También, se enfatiza que la provisión de este adiestramiento debe surgir de un plan donde el DAA tiene un rol importante.

Discusión de apoyos a los estudiantes - Algunos incisos de esta sección más que recursos de apoyo, indicaban responsabilidades institucionales para procesos de evaluación y que están fuera de lugar o asuntos que ya están reglamentados y que son innecesarios en la política. Un ejemplo de una responsabilidad estudiantil es el inciso "a" nombrado "Recursos de Apoyo" que indica: *Los recintos y unidades deben evidenciar que los estudiantes tienen acceso remoto a materiales educativos sobre el uso efectivo de las*

tecnologías educativas utilizadas, el SGA y los sistemas de apoyo estudiantil. Esto claramente no es un recurso de apoyo al estudiante. Hay asuntos del inciso “b” que o son responsabilidades de la institución más que apoyos (ej. Inciso i) o están reglamentadas (por ejemplo, inciso ii y v). En general esta sección no clarifica cuáles serán los servicios de apoyo que deben ser los mismo que los servicios a estudiantes en programas presenciales.

Acción del Comité Especial

Se elimina el inciso “a” y se reescribe el inciso “b” para proveer una lista de servicios de apoyo y cómo pueden encontrarlos. La lista no es exhaustiva, sino un ejemplo de lo que aplica tanto a programas presenciales como a la EaD. El comité ha notado que los ofrecimientos a distancia de las facultades se anuncian desvinculados de las páginas de las facultades. Esto disminuye la visibilidad de EaD al interior de los Recintos. Ahora más que nunca necesitamos vincular a la facultad con estudiantes en programas de EaD y la cultura académica de la EaD. No significa que se eliminen las estrategias de promoción implementadas, sino que lo que busquen estudiantes actuales o potenciales de EaD, lo encuentren también desde las páginas de sus facultades. A continuación, se incluyen los cambios puntuales del Inciso “b”.

Texto original:

b. Servicios de apoyo al estudiante

- i. Cada recinto y unidad tiene que evidenciar que los estudiantes matriculados en programas a distancia reciben los mismos servicios de apoyo a distancia que los estudiantes de los programas presenciales.*
- ii. Los servicios a distancia deben ofrecerse con la misma calidad que los servicios que se ofrecen de manera presencial.*
- iii. Cada recinto o unidad debe divulgar en las páginas electrónicas los servicios de Apoyo al Estudiante y proveer la información sobre los ofrecimientos académicos, los servicios con los horarios, los nombres, correos electrónicos y números de extensiones telefónicas de las personas que puedan ayudar en los procesos académicos-administrativos del recinto o la unidad.*
- iv. Los estudiantes tendrán acceso a servicios de apoyo técnico para resolver problemas relacionados al SGA o el correo electrónico institucional y otras tecnologías institucionales (Ejemplo: MS Office 365, Adobe, entre otros).*

- v. *Cada departamento, escuela o facultad con alguna oferta académica a distancia, debe contar con personal que ofrezca apoyo al estudiante a distancia para fines de asesoría u orientación académica.*

Texto modificado:

A. Servicios de Apoyo al Estudiantado

1. El estudiantado matriculado en programas a distancia recibirá los mismos servicios de apoyo que el estudiantado de los programas presenciales, con el mismo nivel de calidad, pero en modalidad virtual. Esto incluye, y no estará limitado a:

- Correo electrónico Institucional
- Acceso al sistema de gestión del aprendizaje (SGA)
- Apoyo técnico para resolver problemas relacionados al SGA o el correo electrónico institucional y otras tecnologías institucionales (Ejemplo: MS Office 365, Adobe, entre otros).
- Adiestramientos en sistemas tecnológicos y para el manejo de tiempo
- Asesoría académica
- Acceso a recursos bibliotecarios
- Acceso a su transcripción
- Servicios de Consejería
- Servicios para Estudiantes con Impedimento
- Servicios de Registraduría y Tesorería
- Horas de Oficina
- Otros

Las Facultades que ofrezcan cursos y programas a distancia deben divulgar en sus páginas electrónicas los servicios de apoyo al estudiantado. Esta divulgación debe proveer la información sobre los ofrecimientos académicos, los servicios con los horarios, los nombres, los correos electrónicos y los números de extensiones telefónicas de las personas que puedan ayudar en los procesos académicos-administrativos del recinto o la unidad.

b. Sección adicional en el nuevo Artículo IX APOYO EN LOS PROCESOS DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Seguido de la sección de servicios al estudiantado, le sigue una sección de servicios al docente. Esta sección es medular ya que la política debe apostarle al adiestramiento o desarrollo profesional de sus docentes en todas sus facetas dentro de los procesos académicos de EaD (ejs. los que diseñan el curso, los que evalúan el curso, al profesor, al programa etc.). También, el comité propone que la política apueste a un modelo de "train-the-trainers" (CDC 2024), que ha probado ser efectivo no solo como estrategia de

aprendizaje sino como estrategia de diseminar conocimiento de manera efectiva (Anderson & Taira, 2018). Esta sección se nutre de información de varios artículos del Borrador original relacionados al apoyo necesario a EaD. Por ejemplo, en este artículo, la sección 1 (Adiestramiento) es texto modificado de lo que antes era el inciso 4.a del artículo IX PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL...), la sección 2.ii (Sistemas de Gestión del Aprendizaje) contiene información de la sección c (Recintos y Unidades) del artículo VII (ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE), las secciones 2.iii (Plantilla de Cursos Mestro), 2.iv (Custodia de exámenes en línea) y 2.v (*Provisión de acceso temporal para visitantes al curso*) se generan a partir de disposiciones la sección 4.2 del artículo IX (PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL...) bajo responsabilidades del docente. Opinamos que más que indicar que es una responsabilidad del docente es más productivo y oportuno indicar que es imprescindible capacitar al personal docente y que la institución es responsable de ese apoyo en la capacitación.

B. Servicios de Apoyo al Docente

La creación e implantación de cursos y programas a distancia contará con los apoyos tradicionales para esta gestión siguiendo la reglamentación vigente. Además, las facultades y docentes tendrán servicios adicionales que permitan dar cursos y programas a distancia que garanticen la efectividad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y lograr estándares de calidad propios de esta modalidad, incluyendo el aprendizaje activo y la interacción regular y sustantiva. Los decanatos de asuntos académicos de cada recinto viabilizarán estos apoyos a través de su Unidad de Educación a Distancia (UED).

1. Capacitación:

El Decanato de Asuntos Académicos de cada recinto mantendrá un plan de adiestramiento y educación continua relacionados al ofrecimiento y evaluación de cursos y programas a distancia (por ejemplo, construcción de ambientes virtuales de aprendizaje, diseño instruccional en ambientes virtuales, desarrollo de materiales, evaluación y administración de cursos, estándares de calidad, el uso y manejo del SGA de su recinto o unidad, constructor de cursos o *course builder* (montaje de los contenidos educativos en plataformas educativas (ej. *PowerPoint*, *Articulate 360*, SGA), pre- y postproducción de videos, derechos de autor, bases legales de educación a distancia, accesibilidad digital y usabilidad, acomodos razonables para cursos a distancia).

2. Apoyo tecnológico y académico:

i. *Diseño gráfico, técnicas audiovisuales y de multimedios* - El Decanato de Asuntos Académicos de cada recinto mantendrá un registro de expertos de cada recinto y definirá mecanismos para integrar recursos existentes que puedan proveer este apoyo. Para recintos sin este tipo de apoyo, el DAA buscará colaborar con recintos

que si lo tengan. La VPAAI mantendrá una base de datos de recursos de estos temas dentro del Sistema UPR alimentado por la base de datos de los DAA de cada recinto. El DAA designará al menos un experto en Diseño gráfico, Técnicas Audiovisuales y de Multimedias cuyas tareas parciales incluyan un apoyo a EaD.

ii. *Sistema de Gestión de Aprendizaje* – Los Decanatos de Asuntos Académicos en colaboración con las Oficinas de Sistemas de Información de cada recinto designarán a la persona (Experto en SGA) que en el recinto se encargará de atender los problemas que surjan con el SGA. En el caso de recintos con su propio SGA, esta persona liderará la implementación de todo lo relacionado a sistemas de gestión de aprendizaje contenidos en el Artículo VIII sección 2.e y Artículo XI sección 3 en el Borrador Revisado.

iii. *Plantilla maestra de cursos*- Cada recinto o unidad contará con una plantilla maestra para la creación de los cursos a distancia en cumplimiento con estándares y criterios establecidos por las agencias licenciadoras, y acreditadoras, así como por las leyes y normativas sobre accesibilidad digital.

iv. *La custodia de exámenes en línea* (ej *Respondus*). La persona experta en SGA de cada recinto apoyará al docente en cuanto a los mecanismos existentes para la custodia de exámenes en línea y los sistemas de verificación del estudiante.

v. *Provisión de acceso temporal para visitantes al curso* (ie. conferencistas invitados) a la SGA. Los OSI de cada recinto proveerán acceso temporal a recursos visitantes para los cursos a Distancia.

4. Responsabilidades del docente

El tema de responsabilidad en las actividades de EaD debe incluir también las responsabilidades del estudiantado, algo que el Borrador no atiende. Por lo tanto se incluyen en esta sección los cambios al tema de responsabilidad del docente y se incluye además el tema de responsabilidad del estudiantado ambos bajo el nuevo artículo X: RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. La sección de responsabilidades del docente se incluye bajo el inciso A y la de responsabilidades del estudiante bajo el inciso B. A continuación, se comentan cada uno de los incisos del Borrador bajo el tema de responsabilidad del docente (inciso "A") y se acompañan de los cambios puntuales para cada uno. También se incluye el texto nuevo del inciso "B. Responsabilidades del estudiante".

Texto original

Responsabilidades del docente

- a. Capacitación: Todo docente que trabaje en el desarrollo, montaje y ofrecimiento de cursos a distancia debe haber aprobado previamente al menos una certificación en construcción de ambientes virtuales de aprendizaje, facilitador en línea o diseñador de cursos virtuales que incluya como mínimo modelo educativo, metodología, diseño instruccional y desarrollo de materiales, evaluación y avalúo, administración de cursos, estándares de calidad y el uso y manejo del SGA de su recinto o unidad. Estas certificaciones deben estar aprobadas por los Decanatos de Asuntos Académicos de su recinto o unidad. Las certificaciones deben revisarse al menos cada cinco años. Los docentes que desarrollen cursos a distancia deben cumplir con las cualificaciones académicas para la enseñanza de la materia, uso y manejo de las tecnologías para el ofrecimiento de los cursos, dominio de la metodología para cada uno de los cursos a distancia y, preferiblemente, tener experiencia previa enseñando el curso.*

Se hacen cambios para incluir que las certificaciones, que son responsabilidades del docente, deben emerger de un plan con unos elementos definidos que incluyen la capacitación inicial, los elementos de educación continua y las equivalencias a las certificaciones programadas, según aprobadas por los Decanatos de Asuntos Académicos. Contrario a lo que se presenta, los temas específicos estarían determinados por el plan de cada recinto, esto asumiendo que diferentes recintos se encuentran en diferentes etapas de desarrollo de sus EaD. También se hace alusión a la vigencia de las certificaciones. Otros cambios menores fueron hechos para mejorar la claridad. Ahora este es el inciso 1.

Texto modificado

1. Capacitación: Los y las docentes que desarrollen cursos a distancia deben cumplir con las cualificaciones académicas para la enseñanza de la materia, uso y manejo de las tecnologías para el ofrecimiento de los cursos, dominio de la metodología para cada uno de los cursos a distancia y, preferiblemente, tener experiencia previa enseñando el curso. Por lo tanto, todo docente que trabaje en el desarrollo, montaje y ofrecimiento de cursos a distancia debe haber aprobado previamente al menos una certificación en áreas de educación a distancia, según lo defina el plan de adiestramiento de educación a distancia en su recinto o unidad. Este plan incluirá la capacitación inicial, los elementos de educación continua y las equivalencias a las certificaciones programadas, según aprobadas por los Decanatos de Asuntos Académicos de su recinto o unidad. El Decanato de Asuntos Académicos revisará su plan al menos cada cinco años. El plan de adiestramiento incluirá la vigencia de las certificaciones propuestas para el docente.

Texto original

b. Acuerdos contractuales: Los docentes que ofrecen cursos a distancia deben cumplir con sus acuerdos contractuales con las unidades institucionales en cuanto a sus tareas académicas y administrativas siguiendo la normativa institucional.

Opinión

Este asunto no es académico, es laboral. De hecho causa suspicacia ya que los programas a distancia los administran los departamentos y las facultades y estos son los encargados del reclutamiento de facultad y de determinar sus cargas académicas y funciones y de realizarles el contrato. Los profesores de esas unidades fueron contratados. Se elimina este inciso del borrador.

Texto original

c. Accesibilidad digital y usabilidad: Los docentes son responsables de asegurarse de que todos los contenidos del curso cumplen con los estándares de accesibilidad digital para toda la diversidad de estudiantes.

Opinión:

Esto ya está reglamentado y aplica tanto a programas a distancia como a programas presenciales. Se elimina este inciso del borrador.

Texto original

d. Modificación razonable: Los docentes tienen que cumplir con las modificaciones razonables certificadas a través de la carta que emite la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI). Cada profesor discutirá con el estudiante sus necesidades particulares para llegar a los acuerdos de modificación razonable.

Opinión:

Esto ya está reglamentado y aplica tanto a programas a distancia como a programas presenciales. Se elimina este inciso del borrador.

Texto original

e. Participación de reuniones: Todos los docentes que tengan una carga completa a distancia serán responsables de participar de reuniones (departamentales, de comités, de facultad, entre otras). Los recintos y unidades, que cuenten con programas a distancia, deberán asegurarse que todas las reuniones se lleven a cabo tanto de manera presencial y virtual.

Opinión:

Este asunto no es académico, es laboral. Ver opinión de inciso b. Se elimina este inciso del borrador.

Texto original

- f. *Tarea académica: Los docentes podrán tener una carga de cursos compartida, en una o más modalidades, entre diferentes departamentos, escuelas, facultades, recintos o unidades de acuerdo con la normativa vigente y según la necesidad del programa y docentes cualificados disponibles.*

Opinión:

No se hacen cambios en el texto de este inciso, excepto la sustitución de “Los docentes” por “Los profesores o las profesoras” o “Los y las docentes”. Se convierte en el inciso 2 de esta sección.

Texto original

- g. *Actividades académicas: En el caso de cursos con diferentes grados de presencialidad que no tengan horarios definidos, el docente será responsable de asegurarse de que las actividades del curso no ocasionen un conflicto con los horarios de otros cursos ni con la hora universal (si aplica) establecidos en la planificación académica institucional.*

Opinión:

La resolución de conflictos para la planificación académica NO es reponsabilidad del o la docente. No obstante, se modifica el Inciso para atender de algún modo este asunto de los conflictos. También se incluye lenguaje en el inciso sobre Horarios. Este es ahora el inciso 3.

Texto Modificado

3. Actividades académicas: En el caso de cursos que requieran alguna actividad presencial, el sílabo indicará la fecha y el horario para ser considerados en la planificación académica institucional. En acuerdo y consenso con el estudiantado (y por escrito) la fecha y horario de actividades calendarizadas pudieran modificarse.

Texto original

- h. *Plantilla maestra de cursos: Cada recinto o unidad contará con una plantilla maestra para la creación de los cursos a distancia en cumplimiento con estándares y criterios establecidos por las agencias licenciadoras, y acreditadoras, así como por las leyes y normativas sobre accesibilidad digital.*

Opinión:

Prover esta plantilla no es responsabilidad del o la docente. Esta responsabilidad debe ser del DAA. Este inciso se eliminó de esta sección y se transfirió al inciso B 2.iii del nuevo ARTÍCULO IX: APOYO EN LOS PROCESOS DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Texto original

- i. *Políticas institucionales y derechos de autor:* Será responsabilidad del docente que desarrolla y carga al SGA el curso, cumplir con las políticas institucionales y leyes sobre derechos de autor, consiguiendo las debidas autorizaciones escritas para subir al SGA cualquier documento, imagen, audio, video, etc., que así lo requiera.

Opinión:

No se hacen cambios en el texto excepto en el número del inciso. Ahora es el inciso 4.

Texto original

- j. *Exámenes, grabaciones y uso de cámaras:* Deberá cumplir con las normas del recinto o unidad vigentes sobre las grabaciones de las reuniones de clase, y la utilización de cámaras y los servicios para custodiar exámenes en línea.

Opinión:

No se hacen cambios en el texto de este inciso. Ahora es el inciso 5.

Texto original

- k. *Cumplimiento de normativas institucionales:* El docente cumplirá con todas las normativas que aplican a la enseñanza de cursos EaD en el recinto o unidad.

Opinión:

No se hacen cambios en el texto de este inciso, excepto *El docente por El o la docente*. Ahora es el inciso 6.

Texto original

- l. *Horas crédito de los cursos:* Los docentes tienen que asegurar el cumplimiento de las horas crédito del curso, ya sea de forma sincrónica o asincrónica, según definido por el Departamento de Educación Federal. Un crédito equivale a 50 minutos de instrucción semanal.

Opinión:

Esto ya está reglamentado y aplica tanto a programas a distancia como a programas presenciales. Se elimina este inciso del borrador.

Texto original

- m. *Invitados al curso: El docente podrá tener conferenciantes invitados, que no posean cuenta de correo institucional, en sus cursos en el SGA, solicitando acceso temporal al visitante a dicha plataforma.*

Opinión:

Esto es demasiado específico y es un tema que cae dentro del tema de capacitación sobre el uso y manejo de tecnologías para el ofrecimiento de los cursos. Este tema ya está cubierto en el inciso 1 (Capacitación) de esta sección. El inciso fue eliminado.

Texto original:

- n. *Horario de oficina: El docente informará a sus estudiantes el horario de oficina establecido de acuerdo a la normativa institucional. Para los cursos en línea cumplirá con sus horas de oficina de forma sincrónica virtual o asincrónica para contestar preguntas y aclarar dudas. El docente podrá llevar sus horas de oficina de forma remota, por lo cual no es necesario estar en el recinto y unidad.*

Opinión:

La narrativa mezcla asuntos de ubicación (tema del próximo inciso) con el tema del formato de los horarios. No se presenta una guía clara de como se programan las horas de oficina para cursos en línea. Se modifica el lenguaje para clarificar y se mueve el asunto de ubicación al próximo inciso.

Texto Modificado:

7. Horario de oficina: El o la docente informará a sus estudiantes el horario establecido, según la normativa institucional y cumplirá con sus horas de oficina de forma virtual. Para cursos a distancia, el profesor o la profesora desarrollará horarios diversos, algunos planificados e indicados en el prontuario del curso.

Texto original:

- o. *Ubicación física: Los docentes podrán ofrecer sus clases a distancia y participar de las reuniones de forma remota. No será necesario estar físicamente presente en el recinto o unidad.*

Opinión:

Se incluye parte de la narrativa original del inciso anterior que atiende el tema de ubicación física. Ahora es el inciso 8.

Texto Modificado:

8. Ubicación física: El o la docente podrá ofrecer sus clases a distancia y participar de las reuniones de forma remota. No será necesario estar físicamente presente en el recinto o unidad o en Puerto Rico. Se enmendará la reglamentación vigente (Artículo 61 del Reglamento de la UPR) sobre ausencia en periodos lectivos para habilitar esta provisión para profesores y profesoras que enseñen completamente a distancia.

Texto original de incisos p-r

- p. *Interacción y comunicación con los estudiantes: Los docentes que desarrollen o dicten los cursos a distancia, tienen que asegurar una interacción regular y sustantiva con los estudiantes, ya sea de forma sincrónica o asincrónica, según establecido por el Departamento de Educación Federal. Todos los cursos deben incluir una comunicación constante entre el estudiante y el docente a través de los medios más convenientes para apoyar el proceso de aprendizaje.*
- q. ***Interacción regular y programada:*** *La interacción regular requiere que una institución se asegure, antes de que el estudiante complete un curso o competencia, que existe la oportunidad de interacciones sustantivas con el estudiante sobre una base apreciable y programada proporcional a la duración del tiempo y la cantidad de contenido en el curso o competencia.*
- r. ***El docente es responsable de la Interacción sustantiva:*** *Involucrar a los estudiantes en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación, de manera consistente con el contenido en discusión, y también incluye al menos dos de los siguientes:*
- *Proporcionar instrucción directa;*
 - *Evaluar o proporcionar comentarios sobre el trabajo de curso de un estudiante;*
 - *Proporcionar información o responder preguntas sobre el contenido de un curso o competencia;*
 - *Facilitar una discusión grupal sobre el contenido de un curso o competencia; u*
 - *Otras actividades de instrucción aprobadas por la agencia acreditadora de la institución o programa*

Opinión:

Los incisos p-r atienden el mismo tema (el tema de interacción) y fueron consolidados bajo el tema de interacción regular y sustantiva – usando el término que guía la reglamentación vigente de EaD.

Texto modificado:

9. Interacción regular y sustantiva con los estudiantes: Los y las docentes que desarrollen o dicten los cursos a distancia, tienen que asegurar una interacción regular y sustantiva con el estudiantado, ya sea de forma sincrónica o asincrónica, según establecido por el Departamento de Educación Federal. Para ello, el y la docente se asegurará de incluir dos de las cinco estrategias recomendadas, según la reglamentación federal (ver Artículo III para definición y estrategias). Los y las docentes tienen que asegurar el cumplimiento de las horas crédito del curso, ya sea de forma sincrónica o asincrónica, según definido por el Departamento de Educación Federal. Un crédito equivale a 50 minutos de instrucción semanal.

Texto Nuevo sobre responsabilidad del estudiante:

B. Responsabilidades del estudiantado

1. El estudiantado debe matricularse en los cursos con conocimiento de la modalidad en la que se ofrecerá.
2. El estudiantado debe tener destrezas tecnológicas y de manejo de tiempo mínimos, para tomar cursos en la modalidad en línea o a distancia, exitosamente. De no ser así, el estudiantado se compromete a adquirir dichas habilidades utilizando los servicios de apoyo existentes en su recinto o unidad.

Opinión:

Para ser exitoso en la modalidad en línea el estudiantado debe tener unas destrezas que está dispuesto a adquirir y debe estar consciente de la modalidad del curso en que se matricula.

13. ARTÍCULO X – ADMINISTRACIÓN DE CURSOS A DISTANCIA DESDE LOS RECINTOS Y UNIDADES

El término 'administración' puede crear confusión pues se usa indistintamente en el Borrador para asuntos de gestión de programas al igual que el cobro y recaudo por DECEP. Para eliminar la confusión estamos utilizando el término administración para referirnos a cobros y recaudos sin entrar en el detalle de cómo esto se realiza ya que no es un asunto académico de relevancia para esta política.

Toda la información contenida en este artículo atiende la programación de la oferta académica para cursos en modalidad a distancia dentro de programas EaD y programas presenciales. El comité opina que un cambio de título ayuda a visibilizar el tema del artículo y minimizar confusiones con el término "administración".

El artículo necesita información introductoria sobre la regulación de la oferta académica por la JIP tanto en programas en línea como en programas presenciales y sobre quién programa los cursos.

No creemos prudente incluir la DECEP en esta sección, ya que su rol no es académico sino administrativo.

La organización actual de la narrativa no permite visualizar las diferencias en procesos de la programación de la oferta cuando se realiza dentro de un programa académico EaD y cuando se realiza para un curso EaD dentro de un programa presencial.

Acción del comité:

De acuerdo con la reorganización de los temas sobre procesos académicos, esta sección cambia de posición y se coloca luego del tema de planificación institucional y la oferta académica (Artículo VII de I Borrador revisado). Este artículo pasa a ser el nuevo **ARTÍCULO VIII: PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE EAD Y DE CURSOS A DISTANCIA EN PROGRAMAS PRESENCIALES**. Con un título que elimina el término administración. El artículo se organiza en dos secciones principales: la oferta dentro de un programa académico EaD y la oferta de un curso EaD dentro de un programa presencial. Para cada sección se incluye un inciso introductorio sobre lo permitido por la JIP en cuanto a la oferta académica EaD y organizar la narrativa. Incluimos en este artículo, información sobre el SGA, ya que aplica tanto a programas EaD como a programas presenciales conducentes a grado. A continuación los cambios puntuales en este artículo.

a. Cambio de título y número de artículo.

Texto original : ***ARTÍCULO X – ADMINISTRACIÓN DE CURSOS A DISTANCIA DESDE LOS RECINTOS Y UNIDADES***

Texto modificado: **ARTÍCULO VIII: PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE EAD Y DE CURSOS A DISTANCIA EN PROGRAMAS PRESENCIALES**

b. Cambio de título de la sección 1.

Texto original:

1. Programación de la oferta en programas de EaD

Texto modificado:

1. Oferta académica en programas a Distancia.

Opinión: Ver explicación en discusión introductoria del artículo

c. Revisión de inciso "a"

Texto original

a. Los cursos a distancia ofrecidos bajo la corriente regular serán programados por los Departamentos, Escuelas y Facultades con el aval del Decanato de Asuntos Académicos.

Texto nuevo

a. Los cursos a distancia en programas presenciales serán programados por los Departamentos, Escuelas y Facultades con el aval del Decanato de Asuntos Académicos. La Junta de Instituciones Postsecundarias regula el ofrecimiento de cursos a distancia en programas presenciales requiriendo que al menos un 51% de los cursos se ofrezcan en modalidad presencial en programas presenciales.

Opinión: Se introduce la regulación de la JIP sobre oferta académica en programas EaD, además de informar sobre quién programa la oferta. La regulación sobre la oferta EaD es diferente para programas presenciales.

d. Texto original inciso b.

b. Los cursos a distancia que ofrezca la DECEP o la UnEx deberán ser autosustentables, ya sean parte de un programa en modalidad a distancia o no.

Opinión: El rol de las DECEP no es académico, Se desconoce si la UNEX se trabaja por DECEP. Al no ser este un rol académico se transfiere esta información al tema de estructura en la sección de apoyos a la EaD. (Ver inciso 4.b Artículo X ARTÍCULO XI – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA)

e. Texto original inciso c.

c. Los programas académicos deben ofrecer sus cursos en la modalidad en que han sido sometidos y aprobados.

Opinión. Esto está reglamentado y no necesita incluirse. Se elimina de este inciso.

f. Texto original inciso d.

d. Los cursos son parte de los programas académicos autorizados por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP), por lo cual cada Decanato de Asuntos

Académicos es el responsable de todos los ofrecimientos académicos independientemente su modalidad. El rol de la DECEP es administrativo y promocional para impacto a diversas poblaciones.

Opinión: La primera oración ahora está contenida en el inciso "a" de esta sección. Se transfiere la información del rol de la DECEP a la sección de estructura de EaD (inciso 4.b Artículo X ARTÍCULO XI – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA) y se elimina este inciso por entender que es innecesario incluirlo en la política.

g. Texto original inciso 2.

2. Identificación de las modalidades en las secciones en el Sistema de Información Estudiantil (SIE)

Opinión: Este es un tema de planificación de oferta. Se convierte en el inciso "b" de esta sección. Para el resto de esta sección se hacen modificaciones mínimas y principalmente de organización. Para esta sección se elimina la siguiente frase que aparece luego de la tabla de códigos por entender que esto ya está establecido.

Estos códigos, designados por las Oficinas del Registrador de la Institución, permiten que los estudiantes puedan identificar fácilmente los cursos a distancia al momento de hacer su selección de cursos y matrícula.

En esta sección se no hay cambios para los incisos a-c.

h. Texto original del Inciso 2

2. Cupo de cursos

Los criterios para determinar las cantidades mínimas y máximas de estudiantes en un curso a distancia serán los mismos establecidos para cursos similares en modalidad presencial, considerando la naturaleza o complejidad del curso y necesidad institucional. El cupo de cursos a distancia se establecerá según la normativa institucional vigente y garantizando las buenas prácticas de la modalidad a distancia (Ej: Estándares de Calidad de Quality Matters).

Opinión: El cupo es algo que se trabaja en el SIE y por lo tanto debe como un inciso de bajo esta sección.

i. Se incluye un inciso "c" nuevo bajo la sección 1 que introduce la utilización del SGA ya que es parte de la planificación de la oferta.

Nuevo Texto:

c. El Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA) Institucional

EL SGA a utilizarse para alojar, impartir y manejar los cursos a distancia, a través de Internet, para el sistema UPR será determinado por la VPAAI con la asesoría de la Oficina de Sistemas de Información de Administración Central (OSI-AC) y el insumo de las OSI de cada recinto o unidad. Esta política reconoce que hay recintos que al momento utilizan una plataforma distinta al SGA institucional y que pudieran tener razones justificadas para mantener su propio SGA. Los recintos o unidades que deseen mantener su propio SGA deberán declararlo y justificarlo a la VPAAI una vez aprobada la política. Estas excepciones serán evaluadas cada dos años por la VPAAI con el insumo de OSI-AC y los OSI de los Recintos impactados.

j. Se crea una sección adicional con narrativa paralela para cursos EaD en programas de modalidad presencial para que conste que la política aplica a todo curso en modalidad EaD y para poder incluir las similitudes y diferencias. Incluirlo promueve el uso de la modalidad a distancia en la institución.

Nuevo texto para la sección 2 del ARTÍCULO VIII: PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE EAD Y DE CURSOS A DISTANCIA EN PROGRAMAS PRESENCIALES

2. Oferta Académica de cursos a distancia en programas presenciales

La JIP permite hasta un 49% de cursos en línea en programas presenciales. Por lo tanto, los cursos en línea en programas presenciales pueden ser un vehículo para el desarrollo de conocimientos y destrezas necesarias.

- a. La programación de cursos en línea del secuencial curricular de un programa presencial se llevará a cabo para responder a la necesidad del estudiantado y promover el desarrollo de la modalidad a distancia en el departamento o facultad, cumpliendo con la reglamentación y las normativas académicas vigentes.
- b. La Oficina del Registrador o Registradora indicará la modalidad del curso en el SIE.
- c. Los cursos en línea de un programa presencial se deben ofrecer preferiblemente de manera asincrónica para no afectar las condiciones de accesibilidad del estudiante que también tendría clases presenciales. Para secciones de cursos en línea, totalmente sincrónicas, el programa indicará los horarios en la oferta académica. Para cursos en línea con algún componente sincrónico, los horarios de estos componentes se calendarizarán en acuerdo y consenso con el estudiantado.

- d. El estudiantado matriculado en cursos en línea de un programa presencial debe tener acceso a las horas de oficina del profesor en la modalidad en que se ofrece el curso, y utilizando las tecnologías oficiales de la institución.
- e. El Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA) Institucional – aplica lo misma disposición descrita en el inciso 1.c de este artículo

14. ARTÍCULO XI - ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS A DISTANCIA

La administración de los programas académicos en modalidades de educación a distancia se regirá de acuerdo a lo aprobado en la propuesta de su establecimiento, siguiendo las pautas delineadas en el Reglamento para la creación de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico.

Opinión: Ya se discutió la problemática de la utilización del término “administración” en incisos anteriores. Esta sección se refiere a la gestión asociada a la creación, implantación y evaluación de programas y ya está consignada en el Borrador revisado.

Acción del Comité Especial

Se elimina este artículo y se transfiere la información al párrafo introductorio del ARTÍCULO VII (PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y LA OFERTA ACADÉMICA DE PROGRAMAS A DISTANCIA)

15. ARTÍCULO XII – EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS OFRECIMIENTOS A DISTANCIA

El Borrador no contempla todas las dimensiones de la evaluación académica que son importantes en un centro de excelencia como la UPR.

La evaluación en el contexto de la educación a distancia requiere atención cinco dimensiones (evaluación de la política, del programa académico, del diseño y contenido curricular del curso, del aprendizaje estudiantil y del desempeño del profesorado) y los criterios o estándares (“de calidad” o “excelencia”) particulares y normativas aplicables. En la evaluación de los programas académicos, por ejemplo, falta claridad en lo que constituye “evaluación de la efectividad de ofrecimientos a distancia” (ARTÍCULO XII.). Del mismo modo, requiere definirse lo que constituye “calidad” en la EaD en esta política y para la institución. El Artículo II. Resumen Ejecutivo expone las expectativas de la política y estas, también, deben ser objeto de evaluación y citamos: “Se reconoce que la educación a distancia es una oportunidad para mejorar la calidad de nuestra oferta académica al proporcionar acceso a contenidos digitales de vanguardia, experiencias académicas sin limitaciones geográficas, sociales, económicas, temporales o físicas, y una mayor expansión de las redes académicas e investigativas a nivel local e internacional (Digital Skills Global, 2022)”. Tal vez el mensaje puede dirigirse a ampliar o mantener el

prestigio, la calidad y el rigor de la oferta académica de la Universidad de Puerto Rico, en vez de “mejorarla”. Esto plantea la posibilidad, primero, de analizar esta política y evaluar la implementación.

En cuanto a la evaluación del desempeño del profesorado, sin duda, es necesaria la revisión o construcción de un instrumento para evaluar el desempeño del personal docente que ofrece cursos en los programas académicos a distancia, de los distintos grados institucionales, tanto para uso del estudiantado, como los comités de personal (ARTICULO XII. Evaluación de la efectividad de los ofrecimientos a distancia).

En la institución, la reglamentación vigente es el Reglamento para la Evaluación Periódica de Programas Académicos en la Universidad de Puerto Rico (**Certificación Núm. 142, 2023-2024, de la Junta de Gobierno**), la cual requiere revisión para incorporar las particularidades de los programas académicos de EaD, en los grados de bachillerato, graduado y profesional.

Esto parece contradecir el propósito de la política, respecto al fortalecimiento y desarrollo de programas académicos en vez de “mejorar”, según lo expresa el Artículo IV. Propósito, cuando no hay evidencia de la evaluación de tales programas de EaD en la UPR.

Consideraciones en la Evaluación para el aprendizaje estudiantil

Lamentablemente, en esta política no se contempla la importancia de establecer un perfil del estudiantado que desea admisión y el grado académico asociado al programa académico, así como de los apoyos necesarios para lograr completarlo exitosamente. Aunque menciona en los Artículos V, VI y IX la naturaleza del proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluación y comunicación en la Educación a Distancia, falta de información acerca del uso de técnicas e instrumentos apropiados para recopilar información acerca de “las necesidades y características de la población a impactar”, así como de los aprendizajes desarrollados por el estudiantado en los cursos y los programas académicos a distancia, tanto en grados de bachillerato, graduado o profesional (ARTICULO IX). Al respecto, podría incluirse más información sobre la planificación institucional y los ofrecimientos académicos a distancia (en Responsabilidades del docente y de la Institución), y los apoyos para el estudiantado.

Acción del comité:

Se hace un cambio en el título para visibilizar 4 de las 5 dimensiones de evaluación. Se realizan modificaciones menores a la sección de evaluación para estos efectos. Este artículo permanece en el mismo orden y a la narrativa se le hacen algunos cambios para ser más precisos en lo que necesita atención de evaluación.

a. Nuevo Título: ARTÍCULO XII – EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, CURSOS A DISTANCIA Y DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y APRENDIZAJE ESTUDIANTIL

b. Cambios menores al párrafo introductorio

Texto original del Párrafo introductorio -

La Universidad de Puerto Rico tiene el objetivo de mantener la calidad de sus ofrecimientos académicos, tanto de programas académicos subgraduados y graduados como de programas profesionales ofrecidos a distancia a través de la planificación académica, avalúo del aprendizaje y evaluación continua de los ofrecimientos. La evaluación de los ofrecimientos académicos a distancia estará sujeta a los reglamentos, normativas, políticas vigentes, estándares de calidad especificados por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE), agencias acreditadoras profesionales o especializadas (si aplica), la Junta de Instituciones Postsecundarias, leyes federales y estatales sobre la accesibilidad digital y los estándares de calidad de EaD reconocidos por la institución. Los reglamentos, normativas y políticas vigentes de los recintos y unidades deberán atemperarse a las modalidades de EaD siguiendo los procesos establecidos en la Institución.

Texto modificado:

La Universidad de Puerto Rico tiene el objetivo de mantener la calidad de los cursos y los programas académicos subgraduados y graduados como de certificaciones profesionales ofrecidos a distancia a través de la planificación académica apropiada, la evaluación continua de estos, así como del aprendizaje estudiantil. La evaluación de los cursos y los programas académicos a distancia estará sujeta a los reglamentos, las normativas y las políticas vigentes en la UPR, los estándares establecidos por la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE), agencias acreditadoras profesionales o especializadas (si aplica), la Junta de Instituciones Postsecundarias, así como a las leyes federales y estatales sobre la accesibilidad digital y la educación a distancia. Los reglamentos, las normativas y las políticas vigentes de los recintos y unidades de la UPR deberán atemperarse a las modalidades de EaD, siguiendo los procesos establecidos en la institución.

Opinión: Los cambios visibilizan componentes de evaluación que estaban ausentes en la normativa.

c. Cambios menores al inciso "a"

Texto original

- a. *El Decanato de Asuntos Académicos establecerá procesos que garanticen la calidad de los programas académicos a distancia de acuerdo con las normativas institucionales vigentes.*

Texto modificado

- a. El Decanato de Asuntos Académicos de cada recinto y unidad establecerá procesos que faciliten la evaluación de los programas académicos a distancia, de acuerdo con las normativas y políticas institucionales vigentes.

Opinión:

Las evaluaciones de los programas académicos se hacen, pero deben ser facilitadas.

- d. Cambios menores al inciso "b"

Texto original

- b. El Decanato de Asuntos Académicos debe establecer procesos para garantizar la calidad de los cursos a distancia. Incluyendo la calidad de los cursos y el desempeño de los docentes. Esto puede ser a través de acreditaciones profesionales, procesos internos de los departamentos y la colaboración de las oficinas de EaD.*

Texto modificado

- b. El Decanato de Asuntos Académicos establecerá los procesos para garantizar la calidad y el rigor en el diseño y contenido de los cursos a distancia, mediante una evaluación apropiada. Esto se puede lograr mediante procesos internos de revisión en los departamentos o facultades y la colaboración del personal asignado a la Unidad de Educación a Distancia.

Opinión:

Se reescribe el inciso para enfatizar el rol de los departamentos y las facultades en los procesos de evaluación.

- e. Se mantienen los incisos c-e en su forma original, con modificaciones mínimas subrayadas. Ver abajo texto modificado:
 - c. Al igual que los cursos presenciales, los profesores y las profesoras que ofrezcan los cursos a distancia tendrán evaluaciones estudiantiles y por parte de sus pares. Los instrumentos de evaluación deberán atender las particularidades propias de la enseñanza a distancia. El proceso se debe implementar, según la normativa del senado académico.
 - d. Para efectos de evaluación de los Comités de Personal, el profesor o la profesora sujeto a evaluación cumplirá con los mismos deberes, responsabilidades y cualificaciones requeridas a los profesores y las profesoras a tarea completa o parcial, según establecido en la reglamentación de la UPR. Este Comité deberá

contar con miembros oficialmente certificados para ofrecer cursos en esta modalidad.

- e. Ofrecer cursos a distancia como parte de la tarea académica de un profesor o una profesora, tendrá el mismo valor que dictar cursos presenciales para efecto de evaluaciones para permanencia, ascenso y reconocimiento de experiencia docente.

16. ARTÍCULO XIII – ASUNTOS PARTICULARES AL OFRECIMIENTO DE CURSOS EN LINEA DE PROGRAMAS PRESENCIALES

Este artículo fue eliminado. A continuación, ofrecemos las justificaciones para cada inciso.

Texto original

- a. La programación de cursos en línea del secuencial curricular de un programa presencial se debe llevar a cabo para responder a la necesidad del estudiante y estar en cumplimiento con las normativas académicas vigentes.*

Opinión: Esto está regulado. Es innecesario.

Texto original

- b. El estudiante debe matricularse en sus cursos con el pleno conocimiento de la modalidad en la cual se va a ofrecer.*

Opinión: Esto se atiende en la sección de responsabilidades del estudiante del borrador revisado (inciso B.1 ARTICULO X: RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA).

Texto original

Segundo inciso b. Los cursos en línea de un programa presencial se deben ofrecer preferiblemente de manera asincrónica para no afectar las condiciones de accesibilidad del estudiante que también tendría clases presenciales.

Opinión: Esto incide en la autonomía que los recintos tienen para diseñar los programas. El diseño debe responder al estudio de mercado.

Texto original

- c. El estudiante con una matrícula de cursos en línea en un programa presencial debe tener acceso a las horas de oficina del profesor en la modalidad en que toma el curso, utilizando las tecnologías oficiales de la institución.*

Opinión: Esto se atiende en la sección de responsabilidades del profesor.

(Ver inciso A.7 ARTICULO X: RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA)

17. ARTÍCULO XIV - PROPIEDAD INTELECTUAL

Lo que se plantea sobre derechos de autor (Artículo XIV), y propiedad intelectual (Anejo A) es ambiguo. Se mencionan dos instancias por separado y no hay integración del tema. En la experiencia de los miembros del Comité Especial esto puede ser un elemento disuasivo para que los profesores y las profesoras se involucren con la EaD. La literatura también reconoce esto (American Association for University Professors, 2020; Donohue and Howe-Steiger, 2007).

Acción del Comité Especial

En la sección 24 de este informe (Anejo A) se explican las acciones concretas del Comité Especial para aclarar los asuntos relacionados a propiedad intelectual sobre la labor académica y las opiniones de personas expertas consultadas. La opinión es eliminar la guía propuesta e iniciar un diálogo entre personas expertas acerca de este asunto. La coordinación de este dialogo quedaría bajo la responsabilidad de la VPAAI, el Consejo Asesor Inter recinto de EaD y la Oficina de Propiedad Intelectual (indicado en el inciso 3k. ARTICULO XI – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA). También, se han incluido los temas de derechos de autor y propiedad intelectual bajo los temas de adiestramiento, a ser coordinados por la UED (Inciso B.1 Artículo IX APOYO EN LOS PROCESOS DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA) y como tema de responsabilidad del profesor o la profesora (Inciso A.4 ARTICULO X: RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA).

Los talleres para posibles actividades de adiestramiento ya se atienden en el Inciso B.1 Artículo IX APOYO EN LOS PROCESOS DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y fue eliminado de esta sección. A continuación, la comparación del texto original y el modificado.

Texto original

La Universidad de Puerto Rico promueve la docencia, la ciencia, la investigación, las artes y el servicio a la comunidad. Para lograrlo se deben establecer políticas que ayuden a lograr que el conocimiento, producto de nuestras funciones y actividades, redunde en beneficio y servicio a la comunidad y la institución. Actualmente, la Universidad cuenta con una serie de políticas para el manejo de la propiedad intelectual desarrolladas por nuestros profesores que deben considerarse en la EaD. Las tres políticas claves son: la Política Institucional sobre Derechos de Autor de la Universidad de Puerto Rico,

Certificación Núm. 93-140 (1992-1993), del entonces Consejo de Educación Superior, la Política sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización de la UPR (Certificación Núm. 34 (2018-2019) de la Junta de Gobierno y la Política sobre Marcas y Nombres de la UPR (Certificación Núm. 48 (2019-2020) de la Junta de Gobierno.

Los recintos y unidades tienen la responsabilidad de preparar e integrar talleres y guías para la facultad, y proveer recursos y licencias de la institución en apoyo al desarrollo de los cursos en la modalidad a distancia conforme a la Ley de los Derechos de Autor de 1976. Además, cada unidad es responsable de revisar los cursos de EaD conforme a la Ley de los Derechos de Autor de 1976. Por otro lado, la Oficina de Propiedad Intelectual de la Administración Central en coordinación con la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia creará unas guías para la propiedad intelectual, que incluyan y no se limiten a derechos de autor y uso justo de obras para modalidades a distancia. Asimismo:

- i. Ofrecerá talleres y adiestramiento a la comunidad universitaria.*
- ii. Proveerá materiales educativos que sirvan de apoyo para orientar a la comunidad universitaria (ej. videos, infografías).*
- iii. Ofrecerá apoyo a los recintos y unidades sobre temas de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y el uso justo de obras para los entornos virtuales.*

Texto modificado: (se elimina lo que está subrayado en el texto anterior)

La Universidad de Puerto Rico promueve la docencia, la ciencia, la investigación, las artes y el servicio a la comunidad. Para lograrlo se deben establecer políticas que ayuden a lograr que el conocimiento, producto de nuestras funciones y actividades, redunde en beneficio y servicio a la comunidad y la institución. Actualmente, la Universidad cuenta con una serie de políticas para el manejo de la propiedad intelectual que deben considerarse en la EaD. Las tres políticas claves son: la Política Institucional sobre Derechos de Autor de la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 93-140 (1992-1993), del entonces Consejo de Educación Superior, la Política sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización de la UPR (Certificación Núm. 34 (2018-2019) de la Junta de Gobierno y la Política sobre Marcas y Nombres de la UPR (Certificación Núm. 48 (2019-2020) de la Junta de Gobierno.

Los recintos y las unidades tienen la responsabilidad de preparar e integrar talleres y guías para la facultad, y proveer recursos y licencias de la institución en apoyo al desarrollo de los cursos en la modalidad a distancia conforme a la Ley de los Derechos de Autor de 1976. Además, cada recinto o unidad es responsable de revisar los cursos de EaD conforme a la Ley de los Derechos de Autor de 1976.

18. ARTÍCULO XV - VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE EN PROGRAMAS Y CURSOS A DISTANCIA

Opinion: El tema de verificación de identidad fue trasladado al inciso 3.v del nuevo ARTÍCULO XI – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA del Borrador revisado. En este inciso forma parte de los deberes conjuntos de OSI-AC. A continuación, ofrecemos el comparativo de los textos.

Texto original

Las normas para la verificación de identidad del estudiante de la Universidad de Puerto, tienen el propósito de cumplir con los requerimientos del Departamento de Educación Federal 34 CFR 602.17 (g), la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE) y la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) relacionado a estos fines y la protección de su identidad. Estas normas aplican a todos los programas académicos, certificaciones y cursos conducentes a grados o créditos del Recinto, que se ofrezcan en la modalidad a distancia. Los recintos y unidades cumplirán con las guías establecidas por la Oficina de Sistemas de Información (OSI-AC), las cuales definen los procesos a seguir para verificar la identidad del estudiante que participa de los cursos a distancia.

Texto modificado

3. La **Oficina de Sistemas de Información de Administración Central** en coordinación con la VPAAI y la CAIED:

v. Mantendrá un sistema de **verificación de identidad** para todos los miembros de la comunidad universitaria que acceden a los sistemas de gestión de aprendizaje institucionales. Las normas para la verificación de identidad del estudiantado de la Universidad de Puerto Rico tienen el propósito de cumplir con los requerimientos del Departamento de Educación Federal 34 CFR 602.17 (g), la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE) y la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIPs) relacionado a estos fines y la protección de su identidad. Estas normas aplican a todos los programas académicos, certificaciones y cursos conducentes a grados o créditos del Recinto, que se ofrezcan en la modalidad a distancia. Los recintos y unidades cumplirán con las guías establecidas por la Oficina de Sistemas de Información (OSI-AC), las cuales definen los procesos a seguir para verificar la identidad de cada estudiante que participa de los cursos a distancia

19. ARTÍCULO XVI – INTERPRETACIÓN, SEPARABILIDAD, VIGENCIA

Opinión: La información asociada a estos temas del artículo está distribuída en artículos diferentes, lo que dificulta la lectura. El inciso d (los Rectores y sus cuerpos asesores) contiene información sobre el rol de una unidad institucional para el apoyo a la EaD, por lo que esta información debiera ser parte de la narrativa de la estructura de apoyo para

la EaD. Este inciso es muy importante pero no atiende del todo el tema de estándares de calidad. Hay estándares mínimos que requieren las agencias acreditadoras, sin embargo hay otros estándares que se mencionan y que superan a los estándares mínimos (ie. Quality Matters). La política debe promover que los recintos excedan en la medida que les sea posible los estándares mínimos.

El inciso "e" atiende el asunto de la vigencia que también está atendido en Artículo XX del Borrador original. El Comité acoge la información del artículo XX por entender que es más precisa y alineada a la reglamentación vigente.

Acción del Comité Especial

El artículo ahora tiene una nueva numeración (ARTÍCULO XV INTERPRETACIÓN, VIGENCIA, SEPARABILIDAD Y ENMIENDA) y consolida los artículos XVI, XVIII, XIX y XX. A continuación se explican los cambios (si aplican) a los distintos incisos.

1. Inciso a – c

No hubo cambios

2. Inciso d.

Acción del Comité Especial

Se modificó el texto para atender estos asuntos y la información fue transferida al inciso 4.a del nuevo ARTÍCULO XI – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA del Borrador revisado.

Texto original

d. Implementar estándares de calidad, según establecidos por agencias acreditadoras, acreditadoras, agencias de licenciamiento o asociaciones internacionales de calidad, para los ofrecimientos de los cursos, certificados y programas a distancia.

Texto modificado

a. Definir e implementar los estándares de calidad, según los establecidos por agencias acreditadoras, agencias de licenciamiento o asociaciones internacionales de calidad, para los ofrecimientos de los cursos, certificados y programas a distancia. Cada recinto tiene la oportunidad de generar estándares más allá de los mínimos requeridos.

3. Inciso e

Se sustituye la información de vigencia del Artículo XX del Borrador original por este inciso.

Texto original

e. Esta Política tendrá vigencia de manera inmediata luego de ser aprobada por la Junta de Gobierno y podrá ser enmendada a iniciativa propia o ante propuesta presentada a la Autoridad Nominadora, que haya sido evaluada y aprobada por la misma. A partir de la vigencia de esta Política, quedará derogada y sin efecto cualquier otra reglamentación, certificación, norma, procedimiento, circular o disposición que conflija o esté en contravención con la misma o con las referidas Normas Generales.

Texto Modificado

e. Esta Política entrará en vigor treinta (30) días después de su presentación al Departamento de Estado, conforme a lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, 3 L.P.R.A. § 2128. a partir de la vigencia de esta Política, quedará derogada y sin efecto la Política de Educación a Distancia anterior.

20. ARTÍCULO XVII - GUÍA PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

El Comité Especial entiende que la creación de las guías corresponde a la VPAAI (ver opinión en Sección 11.c de este informe). También, en la estructura se creó la figura del Consejo Asesor Inter recinto de Educación a Distancia (CAIED) que asesoraría a la VPAAI en este y otros asuntos.

Acción del Comité Especial

Este artículo fue eliminado y la información fue transferida al inciso 1.c del nuevo ARTÍCULO XI – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA del Borrador revisado. A continuación, la comparación del texto original y el enmendado.

Texto Original:

La VPPPD con la colaboración de los directores de educación a distancia de los recintos y unidades serán responsables de crear una guía operacional tan pronto se apruebe esta política. La ausencia de una guía no invalida el uso de esta política según aprobada.

Texto Modificado:

En el caso de programas y cursos a distancia, la VPAAI también atenderá los siguientes:

c. Creación de guía para implantar la Política de e-Educación a Distancia de la Universidad de Puerto Rico tan pronto se apruebe esta política. Esto lo hará con la colaboración del Consejo Asesor Interrecinto de Educación a Distancia (ver inciso 2 de

este artículo). La ausencia de una guía no invalida el uso de esta política, según aprobada.

21. ARTÍCULO XVIII - ENMIENDAS A LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Opinión: El Comité Especial reconoce que en tiempos recientes, las certificaciones aprobadas por la JG indican que esta puede cambiar políticas “*motu-propio*”, pero también estima que es más apropiado utilizar lenguaje más inclusivo y participativo sobre el asunto de enmiendas a la política. Las políticas deben proveer estabilidad a la organización. ¿De otro modo para qué generarlas? Hay políticas que inciden en la EaD que se aprobaron por la JG, sin que el Senado Académico del Recinto de Rio Piedras tuviera la oportunidad de revisarla y que parecen contradecir la reglamentación vigente y las mejores prácticas de gestión académica [Cert. Num. 125 (2023-2024) JG]. Cualquier enmienda relacionada a EaD debió haber esperado a la discusión y aprobación de esta política. Mas allá de si se acepta o no eliminar el término “*motu- propio*”, en el proceso de realización de enmiendas, nótese que esta disposición se le aplica a la Junta de Gobierno y no a la figura de Presidente de la UPR (pr ejemplo, Certificación Num. 142 (2023-2024) JG).

Acción del Comité Especial

La información de este artículo fue transferida al nuevo ARTÍCULO XV INTERPRETACIÓN, SEPARABILIDAD Y VIGENCIA que consolida los artículos XVI, XVIII, XIX y XX. El comité encontró un lenguaje más inclusivo en certificaciones anteriores del antiguo Consejo de Educación Superior (por ejemplo. Certificación Num. CES 1993) y modifica el texto original utilizando un nuevo lenguaje.

Texto Original:

Esta política podrá ser enmendada en cualquier momento por la Junta de Gobierno, "motu proprio" o a petición del presidente de la Universidad, en consulta la VPPAD y los directores de educación a distancia.

Texto Modificado:

b. Las disposiciones de esta política podrán ser enmendadas conforme a la reglamentación de la UPR. Las enmiendas estarán sujetas a la aprobación de la Junta de Gobierno de la UPR, por recomendación del Presidente de la UPR.

22. ARTÍCULO XIX – SEPARABILIDAD E INTERPRETACIÓN

Opinión: La disposición de separabilidad e interpretación en el Borrador original se encuentra repetida en el ARTÍCULO XVI INTERPRETACIÓN, SEPARABILIDAD Y

VIGENCIA y ARTÍCULO XIX (SEPARABILIDAD E INTERPRETACIÓN). La información del inciso "a" fue transferida sin modificación al inciso c del nuevo ARTÍCULO XV INTERPRETACIÓN, SEPARABILIDAD Y VIGENCIA. La información del inciso "b" contradice la disposición del inciso "b" del ARTÍCULO XVI INTERPRETACIÓN, SEPARABILIDAD Y VIGENCIA en el borrador original. El comité entiende que lo correcto es que prevalezca el artículo "b" pues es consistente con la autonomía de los recintos. A continuación se incluyen los textos de ambos artículos.

Texto original inciso "b" ARTÍCULO XIX (SEPARABILIDAD E INTERPRETACIÓN)

b. Corresponderá en primera, al presidente de la Universidad interpretar las disposiciones de esta Política para resolver cualquier controversia sea relacionada con sus disposiciones o situaciones no previstas en el mismo.

Texto original inciso "b" ARTÍCULO XVI INTERPRETACIÓN, SEPARABILIDAD Y VIGENCIA

b. Corresponde al Rector del Recinto o unidad interpretar las disposiciones de esta Política y decidir cualquier controversia en relación con sus disposiciones o situaciones no previstas en la misma.

23. ARTÍCULO XX – VIGENCIA

Opinión: La disposición de vigencia en el borrador de la política se encuentra repetida en el ARTÍCULO XVI INTERPRETACIÓN, SEPARABILIDAD Y VIGENCIA y ARTÍCULO XX (VIGENCIA).

Acción del Comité Especial

Este artículo se elimina y se transfiere esta información al inciso 15 del ARTÍCULO XV INTERPRETACIÓN, SEPARABILIDAD Y VIGENCIA y se realizaron cambios mínimos de redacción.

Texto original:

*Esta Política será aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico y estará vigente transcurridos treinta (30) días a partir de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico y de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 38 - 2017, según enmendada, *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".*

Texto modificado:

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su presentación al Departamento de Estado, conforme a lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, 3 L.P.R.A. § 2128. A partir de la vigencia de esta Política, quedará derogada y sin efecto la Política de Educación a Distancia anterior.

24. ANEJO A – GUÍA DE DERECHOS DE AUTOR PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

El Comité Especial reconoce que ha habido un esfuerzo de resolver asuntos de los derechos de autor en el Borrador. Sin embargo, profesores y profesoras de la UPRRP, han cuestionado el proceso de creación de cursos maestros y el “enlatamiento” de los cursos. Esto es un asunto que pudiera limitar grandemente, la cantidad de profesores y profesoras con interés en el desarrollo de cursos y programas en esta modalidad. La falta de claridad en estas políticas apunta a un asunto que necesita no sólo capacitación del personal docente sino una mayor discusión. El 17 de diciembre de 2024, el comité buscó asesoría sobre derechos de autor, propiedad intelectual y “*work for hire*” con el profesor Hiram Meléndez y la Decana Vivian Neptune de la Escuela de Derecho de la UPRRP. Su interpretación es que todavía quedan vacíos en las disposiciones acerca de los derechos de autor y la propiedad intelectual (Artículo XIV). Por ejemplo, la política no establece lo que puede hacer un profesor o una profesora con el material que creó (si puede utilizarlo en conferencias, en otras clases). Esto es medular en un contexto académico donde el profesorado constantemente utiliza el material que crea. Aún cuando la narrativa trata de alinear la creación de cursos como “*work-for hire*”, hay cursos que pudieran incluir material producido por el profesor o la profesora, antes de desarrollar el curso en línea, en cuyo caso la política implica que el profesore está cediendo mediante una licencia sus derechos de autor. No está claro si al profesor o la profesora que trabaja para producir un curso para el programa académico a distancia, le cobija un contrato específico que implique trabajo por encargo o trabajo por asignación, dentro de las tareas regulares como docente. En cuanto a este aspecto, la política no reconoce que los cursos a distancia pueden significar una mayor inversión de tiempo del docente (Spector et al, 2005; Vord y Pogue 2021; Kane y Dahlvig, 2022). El Borrador debe recomendar explícitamente el cambio a la CERTIFICACIÓN NÚM. 60 2015-2016 que regula las equivalencias de las cargas académicas. Sin embargo, esta determinación debe hacerse en conversación con la organización que representa a los empleados docentes del sistema UPR.

Por otra parte, la Ley TEACH (Technology, Education, and Copyright Harmonization Act of 2002) también nos aplica y debe considerarse porque le aplica a las instituciones públicas (no a las privadas) que están acreditadas por agencias en los Estados Unidos de América. Regula el uso de los trabajos de otras personas o fuentes en los cursos de EaD y la información y objetos ya publicados. La institución es la responsable de ofrecer los talleres al personal docente y establecer la reglamentación relacionada. Mas allá de esto, el Borrador impone este trabajo a los profesores y las profesoras, pero no considera el trabajo adicional que esto conlleva. Esta sería, ciertamente, un área de apoyo administrativo que necesita el personal docente. De otro modo aumentaría el tiempo de esfuerzo para el desarrollo de un curso de EaD.

En el Recinto de Río Piedras, en el pasado, medió para unos profesores y unas profesoras una compensación justa para la creación de cursos a distancia en programas conducentes a grado y con apoyos de la UEL. En la actualidad, el profesor o la profesora que crea un curso a distancia para un programa presencial no obtiene mucho apoyo de la UEL (hace el diseño instruccional), construye el curso sin que medie compensación, ni tiempo justo para el curso.

Acción del Comité Especial

El Comité recomienda mantener la política vigente en tanto se discuta y se clarifiquen los asuntos relacionados a los derechos de autor y de propiedad intelectual, trayendo un mayor número de personas expertas a la discusión. Elimina el Anejo A y modifica el Artículo XIV. Propiedad Intelectual para reflejar esta recomendación. El Borrador revisado, también, incluye estrategias para resolver los asuntos sobre el tema de derechos de autor en los siguientes artículos:

a. ARTÍCULO XI – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA La VPAAI...

Inciso 1.k Facilitará el desarrollo de las guías para cumplir con las políticas institucionales y leyes sobre derechos de autor, consiguiendo las debidas autorizaciones escritas para publicar contenido en el SGA. Estas guías deben ser desarrolladas por un grupo de expertos convocados por la VPAAI y la oficina de propiedad intelectual de la UPR.

b. ARTÍCULO IX APOYO EN LOS PROCESOS DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Inciso B1. Se incluye como uno de los temas requeridos de adiestramiento que la institución debe proveer.

c. ARTÍCULO X: RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Inciso 4. Bajo Responsabilidades del docente

Políticas institucionales y derechos de autor: Será responsabilidad del docente que desarrolla y carga al SGA el curso, cumplir con las políticas institucionales y leyes sobre derechos de autor, consiguiendo las debidas autorizaciones escritas para subir al SGA cualquier documento, imagen, audio, video, etc., que así lo requiera.

BRC 1/24/2025

Bibliografía

- Abuhassna, H. & Alnawajha, S. (2023). Instructional Design Made Easy! Instructional Design Models, Categories, Frameworks, Educational Context, and Recommendations for Future Work. *European Journal of Investigation in Health Psychology and Education*, 13, 715–735.
<https://doi.org/10.3390/ejihpe13040054>
- American Association for University Professors (2020). *Intellectual Property Issues for Faculty and Faculty Unions*. Accessed Jan 8-2025.
https://www.aaup.org/sites/default/files/intellectual_property_issues_faculty.pdf
- Anderson C. R. and Taira B. R. The train the trainer model for the propagation of resuscitation knowledge in limited resource settings: A systematic review. *Resuscitation*, 127, 1 - 7
- Beirne E. and Romanoski M.P. (2018). *Instructional Design in Higher Education: Defining an Evolving Field From Online Learning Consortium Outlook: An Environmental Scan of the Digital Learning Landscape*. <https://olc-wordpress-assets.s3.amazonaws.com/uploads/2018/07/Instructional-Design-in-Higher-Education-Defining-an-Evolving-Field.pdf>
- CDC. (2024). *Understanding the Training of Trainers Model*. Report Num. CS279600.
https://www.cdc.gov/healthy-schools/media/pdfs/17_279600_TrainersModel-FactSheet_v3_508Final.pdf
- Donohue, B.C. and Howe-Steiger, L. (2007). Understanding the Issues of Intellectual Property in the Creation of e-Learning Courseware. *Journal of Veterinary Medical Education*, 34 (3), 269-278
- Drysdale, J. (2021). The story is in the structure: A multi-case study of instructional design teams. *Online Learning*, 25(3), 57-80.
- Emsi. (2021). *A guide to market research for colleges and universities*.
<https://www.datocms-assets.com/62658/1643839553-emsimarket-research-guide.pdf>
- Garrett R., Legon R., and Fredericksen E. (2019). *CHLOE 3, Behind the Numbers: The Changing Landscape of Online Education, 2019* (Annapolis, MD: Quality Matters)
<https://www.qualitymatters.org/sites/default/files/research-docs-pdfs/CHLOE-3-Report-2019-Behind-the-Numbers.pdf>
- Londoño Giraldo, E. P. (2011). El diseño instruccional en la educación virtual: Mas allá de la presentación de contenidos. *Revista Educación y Desarrollo Social*, 6(2), 112-127

Lipinski, T. A. (2005). *Copyright Law and the Distance Education cClassroom*. Scarecrow Press.

Nexø, M.A., Kingod, N.R., Eshøj, S.H. *et al.* The impact of train-the-trainer programs on the continued professional development of nurses: a systematic review. *BMC Medical Education*, 24, 30 (2024). <https://doi.org/10.1186/s12909-023-04998-4>

Spector, J. M. (2005). Time demands in online instruction1. *Distance Education*, 26(1), 5–27. <https://doi.org/10.1080/01587910500081251>

The Technology, Education and Copyright Harmonization Act (TEACH Act), part of the larger Justice Reauthorization legislation (H.R. 2215), Noviembre 22, 2002. Pub L 107-273.

T.J. Steenburgh, D.R. Wittink, "Market Research definition" in [International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences](#), 2001

Trif-Boia, A. E. (2022). Instructional Design in Education. *International E-Journal of Advances in Education*, 8(24), 219-224. <http://ijaedu.ocerintjournals.org> (https://www.researchgate.net/publication/366585539_INSTRUCTIONAL_DESIGN_IN_EDUCATION)

Vord, Rebecca & Pogue, Korolyn. (2012). Teaching Time Investment: Does Online Really Take More Time than Face-to-Face?. *International Review of Research in Open and Distance Learning*, 13, 132-146.

Watson-Held, H., Gray, J., Grodziak, E. (2024) Promoting Positive Instructional Designer and Faculty Relations: A case study from a state university. *Journal of Educators Online*, 21(1) <https://doi.org/10.9743/JEO.2024.21.1.1>

Wolfson Latourette, A. (2006). Copyright Implications for Online Distance Education. *International Journal of Business and Economics*, in recognition of its receipt of the McGraw Hill Best Paper Award, 32 (3). https://www.nacua.org/docs/default-source/jcul-articles/jcul-articles/volume-32/32_jcul_613.pdf?sfvrsn=dd8289bf_8

Certificaciones citadas:

[CJG Num. 114, 2019-2020](#), que establece el nuevo esquema organizacional y las funciones generales de las oficinas del Presidente de la Universidad de Puerto Rico

[CJG Num. 142, 2023-2024](#) Reglamento para la evaluación periódica de programas académicos en la Universidad de Puerto Rico

[CJG Num. 33, 2020-2021](#) : Guía para la creación, codificación uniforme y el registro de cursos en la Universidad de Puerto Rico

[CJG Num. 125, 2023-2024](#) : Enmienda a “Guía para la creación, codificación uniforme y el registro de cursos en la Universidad de Puerto Rico”

[CSA Num. 49, 2015-2016](#) SA UPRRP

Cert. Núm. 76 (2022-2023) SA UPRRP Creación del Comité Especial para actualizar y atemperar la Política sobre Educación a Distancia del Recinto de Río Piedras.

[CJG Num. 85, 2022-2023](#) : Política institucional y procedimiento para el uso ético legal de las tecnologías de información de la Universidad de Puerto Rico

[CJG Num. 32, 2020-2021](#) : Reglamento para la Creación de Programas Académicos Nuevos

[CJG Num. 163, 2022-2023](#) : Reglamento para la Creación de Programas Académicos Nuevos

[CJG Num. 64, 2018-2019](#) : Reglamento para la Creación de Programas Académicos Nuevos

[CJG Num. 114, 2019-2020](#) : Nuevo esquema organizacional y las funciones generales de las oficinas del Presidente de la Universidad de Puerto Rico

[CJG Num. 32, 2020-2021](#) : Reglamento para la Creación de Programas Académicos Nuevos

[CJG Num. 33, 2020-2021](#) : Guía para la creación, codificación uniforme y el registro de cursos en la Universidad de Puerto Rico

[CSA Num. 4, 2024-2025](#) - Que la Rectora solicite audiencia con la JSF para dialogar en torno a los hitos.

[CSA Num. 21, 2024-2025](#) enmendada- Ratificar la composición del Comité especial para atemperar la política de educación a distancia

[CSA Num. 25, 2024-2025](#) Reafirmación de la petición contenida en la Certificación Núm. 108, Año académico 2023- 2024, para que los Senados Académicos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico reciban el borrador antes de ser considerado por la Junta Universitaria.

[CSA Num. 108, 2023-2024](#) para que los Senados Académicos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico reciban el borrador antes de ser considerado por la Junta Universitaria.

[CSA Num. 29, 2024-2025](#) Solicitar a la Unidad de Educación a Distancia que, junto al Decanato de Asuntos Académicos, presente, al Comité Especial de Educación a Distancia, una lista de los adiestramientos en educación a distancia que están disponibles para los estudiantes que toman cursos a distancia, y el número de estudiantes que han sido adiestrados en cada uno de los temas. El informe deberá ser entregado al Comité Especial antes del 14 de noviembre de 2024.

[CSA Num. 31, 2024-2025](#)- Que el director de la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico estime el costo de implantar en el Sistema de la UPR la Política de Educación a Distancia de la UPR, según está plasmada en el Borrador Oficial sometido por la Junta Universitaria.

[CSA Num. 32, 2024-2025](#) - Que el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Recinto de Río Piedras estime el costo de implantar en el Recinto la Política de Educación a Distancia de la UPR, según está plasmada en el Borrador Oficial sometido por la Junta Universitaria.

[CSA Num. 33, 2024-2025](#) - Solicitar a los comités permanentes del Senado Académico que evalúen el Borrador de la Política de Educación a Distancia de la UPR a la luz del informe de hallazgos incluido en el Informe Anual 2023-2024 del Comité Especial para Actualizar y Atemperar la Política de Educación a Distancia en el RRP (CSA-76-Enmendada-2022-2023).

[CJG Num. 85, 2022-2023](#) : Política institucional y procedimiento para el uso ético legal de las tecnologías de información de la Universidad de Puerto Rico

[CJG Num. 163, 2022-2023](#) : Reglamento para la Creación de Programas Académicos Nuevos

[CJG Num. 125, 2023-2024](#) : Enmienda a "Guía para la creación, codificación uniforme y el registro de cursos en la Universidad de Puerto Rico"

Normas uniformes de contratación aplicables a todos los procesos de contratación de servicios profesionales y no profesionales en la Universidad de Puerto Rico. R-2021-38.A Carta Circular del 8 de junio del 2021 del Presidente de la Universidad de Puerto Rico <https://www.uprm.edu/asesorialegal/wp-content/uploads/sites/152/2021/06/Normas-Uniformes-de-Contratacion-Applicables-Contratos-Servicios-Profesionales-y-No-Profesionales-R-2021-38.A.pdf>.

ANEJOS

ANEJO 1

Informe de Progreso al Senado Académico
Comité Especial para actualizar y atemperar la política de educación a distancia del Recinto de
Río Piedras (CSA 76 2022-2023)
Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras
30 de noviembre de 2024

La composición del Comité especial para actualizar y atemperar la política de educación a distancia del Recinto de Río Piedras (CSA 76 2022-2023 de ahora en adelante “*Comité Especial*”) fue ratificada en agosto del 2024 y luego fue enmendada en septiembre del 2024 para incluir a un senador claustral con interés en el tema. El *Comité Especial* comenzó el semestre con el propósito de diseminar los hallazgos de su informe de Mayo del 2024 y finalmente trabajar en la encomienda de actualizar y atemperar la política de educación a distancia del Recinto de Río Piedras. Sin embargo, los trabajos de este comité se han concentrado en la evaluación del Borrador Oficial de la Política de Educación a Distancia de la UPR (de ahora en adelante “*Borrador Oficial*”) que fue presentado a la Junta Universitaria a pesar de que el Comité Especial había solicitado evaluar este documento desde el semestre pasado bajo la CSA 108 el SA (2023-24) UPRRP.

A continuación, ofrecemos una línea de tiempo de las actividades realizadas por el *Comité Especial* y el Senado Académico del Recinto de Río Piedras en cuanto al *Borrador Oficial*, y un listado de las actividades proyectadas para la culminación de esta encomienda.

Listado de actividades realizadas:

1. Se ratifica composición del Comité Especial de Educación a Distancia en reunión ordinaria del **29 de agosto del 2024** bajo la Cert. 21 del SA (2023-24) UPRRP. ¹
Sen. Nancy J. Correa Matos, Senadora claustral
Sen. Elvia J. Meléndez-Ackerman, Senadora claustral
Sen. Mariel Nieves Hernández, Senadora claustral
Sen. Yadymar Figuera Rivera, Senadora estudiantil
Sen. Fernando Silvagnoli Santos, Senador estudiantil
Dra. Mirerza González Vélez, Decanato de Asuntos Académicos
Dr. Reinaldo Berríos Rivera, Decanato de Estudios Graduados e Investigación
Dra. Margie L. Álvarez Rivera, Decana Auxiliar de Educación a Distancia
Dra. María del R. Medina Díaz, Docente (invitada permanente)
Dra. Beatriz Rivera-Cruz, Docente (invitada permanente)
¹*La composición fue enmendada en reunión posterior (ver punto #3)*
2. Se reúne el Comité Especial para discutir mociones a ser sometidas en la reunión ordinaria del Senado. (**17 de septiembre de 2024**).
3. Se somete una moción al Senado Académico en la reunión ordinaria del **19 de septiembre del 2024** para darle seguimiento a la Cert. 108 el SA (2023-24) UPRRP donde se solicita a la Junta Universitaria que le envíe al Senado Académico de la UPRRP el documento del Borrador de la Política de Educación a Distancia de la UPR. También se solicita enmienda a Cert. 21 del SA para añadir al Sen claustral Carlos Pérez Coffie al el Comité Especial.

4. Reunión para trabajar presentación sobre los hallazgos (**26 de septiembre de 2024**).
5. Reunión con la Rectora Angélica Varela para presentar hallazgos del Comité sobre el estatus de la implementación de educación a distancia en el Recinto. Se le solicita a la Rectora que presente en la JU una moción para acoger la Cert. 25 del SA (2024-2025) de la UPRRP en seguimiento de la Cert. 108 el SA (2023-24) UPRRP donde se solicita que se le envíe al Senado Académico el Borrador de la Política (**3 de octubre de 2024**).
6. En reunión ordinaria de la Junta Universitaria se acoge la Cert. 25 del SA (2024-2025) de la UPRRP en seguimiento de la Cert. 108 el SA (2023-24) UPRRP (**9 de octubre de 2024**).
7. Envío del Borrador de la Política a los presidentes de los Comités Permanentes del Senado con la encomienda de generar impresiones preliminares sobre el Borrador oficial de la Política de Educación a Distancia en el UPR (**14 de octubre de 2024**).
8. Reunión del Comité Especial de EaD, el 14 de octubre del 2024, para generar una tabla de hallazgos preliminares y hacer un análisis preliminar. Reunión con la Dra. Yahaira Torres, directora de la Unidad de Educación en Línea del Recinto de Río Piedras para conversar sobre su insumo a esta política y sus labores sobre EaD, según la Cert. 49 2015-2016 que contiene las *Guías para la Implantación de la Educación a Distancia en el Recinto de Río Piedras* (**16 de octubre de 2024**).
9. Presentación al Senado Académico del Recinto de Río Piedras del Borrador Oficial de la Política de Educación a Distancia de la UPR por la Dra. Yahaira Torres a petición del Comité Especial para actualizar y atemperar la política de educación a distancia del Recinto de Río Piedras (CSA 76 2022-2023) (**17 de octubre de 2024**).
10. Presentación al Senado de los hallazgos preliminares sobre el Borrador Oficial de la Política de Educación a Distancia en la UPR por el *Comité Especial (Anejo 1)*. A raíz de esta presentación se generaron cuatro mociones que fueron aprobadas por el SA (ver puntos 11-14) (**22 de octubre de 2024**).
11. **Certificación Núm. 30, Año 2024-2025** que consigna la *Resolución sobre el Borrador de la Política de Educación a Distancia de la UPR enviado por la Junta Universitaria al Senado Académico del Recinto de Río Piedras el 10 de octubre de 2024*. (ver anejo)
12. **Certificación Núm. 31, Año 2024-2025**, del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, que consigna la solicitud para que el Director de la Oficina de Presupuesto de la UPR estime el costo de implantar en el Sistema de la UPR la ***Política de Educación a Distancia de la UPR***, según el borrador oficial.
13. **Certificación Núm. 32, Año 2024-2025**, del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, que consigna la solicitud para que el director de Finanzas del Recinto de Río Piedras estime el costo de implantar en el Recinto la ***Política de Educación a Distancia de la UPR***, según plasmada en el Borrador Oficial sometido por la Junta Universitaria.
14. **Certificación Núm. 33, Año 2024-2025**, del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, que consigna la encomienda para que los comités permanentes evalúen el *Borrador de la Política de Educación a Distancia de la UPR* a la luz del informe de hallazgos incluido en el Informe Anual 2023-2024 del *Comité Especial para Actualizar y Atemperar la Política de Educación a Distancia en el RRP*. Los comentarios deben entregarse al Comité Especial no más tarde del 5 de diciembre de 2024.

- 15.** Los comités permanentes del Senado Académico publican en sus informes su plan de trabajo para el recogido de insumos al *Borrador* (**10 de noviembre de 2024**).
- 16.** Se recibe Informe en torno a los Retos y Oportunidades de los Programas Graduados a Distancia -Encomienda solicitada por el Comité de Educación a Distancia del Senado Académico al Decanato de Estudios Graduados e Investigación (**12 de noviembre 2024**).
- 17.** Reunión con la directora de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP), la Prof. Aurora Sotográs para discutir el rol de la DECEP en el ofrecimiento de programas a distancia conducentes a grado, su visión y rol de su oficina en cuanto a la educación a distancia en el Recinto y la UPR y su insumo al *el Borrador de la Política de Educación a Distancia de la UPR* (**13 de noviembre de 2024**)
- 18.** Reunión con la Vicepresidenta Asociada de Asuntos Académicos e Investigación, la Dra. Rosaura Ramírez para presentarle nuestros hallazgos preliminares y preocupaciones sobre el *Borrador de la Política de Educación a Distancia de la UPR* y conocer su visión en cuanto a este tema (**13 de noviembre de 2024**).
- 19.** Solicitud del Comité Especial a la Secretaría del Senado para que se les envíe a los comités de currículo de todos los departamentos y programas del Recinto el *Borrador Oficial de la Política de Educación a Distancia de la UPR*, y se les solicite insumo en o antes del 5 de diciembre. La solicitud fue hecha el **15 de noviembre del 2024**.

Actividades proyectadas

Diciembre 5 – fecha límite para el recogido de insumo de los comités permanentes y los comités de currículo del Recinto de Río Piedras.

Diciembre 22 – Fecha esperada para la conclusión del análisis sobre la Política.

Enero 15 – Fecha proyectada para la preparación de Informe con recomendaciones puntuales.

Finales de Enero – Presentación del informe y recomendaciones al Senado Académico del Recinto de Río Piedras en su primera reunión ordinaria y envío de informe a la Junta Universitaria.

**COMENTARIOS INICIALES SOBRE BORRADOR ORIGINAL DE LA POLITICA DE
EDUCACION A DISTANCIA DE LA UPR**

Inciso	Sección	Comentarios
1	ARTÍCULO I – TÍTULO	NA
2	ARTÍCULO II – RESUMEN EJECUTIVO	<p>Por los hallazgos planteados:</p> <p>Un problema fundamental de este borrador es que no diferencia entre programas conducentes a grados y programas profesionales (o no conducentes a grados). Como resultado</p> <p>El borrador crea burocracias y estructuras adicionales a procesos que lo que necesitan es agilidad y efectividad.</p> <p>El Borrador NO necesariamente garantiza el cumplimiento de las regulaciones universitarias, estatales, federales y de acreditación que son aplicables para ofrecer programas de educación a distancia a raíz de la burocracia adicional propuesta.</p> <p>Tampoco asegura los altos estándares de excelencia que caracterizan a la UPRRP. La estructura de apoyo es fragmentada y genera desigualdad y exclusion. Los llamados a evaluar esta política por la UPRRP han sido excluidos de la discusión. Nisiquiera hay un ejercicio de verbalizar a que estándares mínimos de ceñira el sistema UPR. Hay una breve mención de “Quality Matters” bajo una descripción del cupo de cursos pero nunca se define (p19). Este es un sistema de calidad que debe usarse para los programas y los cursos. Se está pagando, pero no hay un plan para su uso.</p> <p>Los elementos propuestos no atienden la necesidad de expansión de los programas fuera de los límites geográficos de PR. No hay nada en la política que facilite la internacionalización.</p> <p>El borrador crea una estructura paralela a nivel sistémico para el control de programas y cursos a distancia en programas académicos conducentes a grados.</p> <p>Solicitamos que no se derogue la Política actual en tanto los planteamientos de la UPRRP sean atendidos e incorporados en la nueva política. La Educación a</p>

		<p>Distancia para Programas Conducentes a Grado no necesita de una Vicepresidencia adicional. Lo que necesita es mayor apoyo dentro de sus unidades. De no llegarse a un acuerdo en cuanto a nuestra posición en la JU, solicitamos que se le permita al Recinto de Rio Piedras desarrollar su propia política. La UPRRP fue el primer Recinto en desarrollar una política de Educación a Distancia y es el Recinto que más programas ha desarrollado en todo el sistema. Tiene el personal capacitado para actualizar y actualizar su política de EaD y ha estado trabajando sobre mas de un año a esos fines. Entendemos que el Borrador perpetua elementos que ya han sido identificados como barreras al desarrollo de la educación a Distancia en el Recinto de Rio Piedras (i.e. estructuras fragmentadas de procesos y del apoyo a la EaD, comunicación infectiva sobre los procesos académicos).</p> <p>El Resumen Ejecutivo plantea un aspecto bien importante que es el propósito mismo de este documento: establecer una Política de Educación a Distancia que incluye el desarrollo, aprobación, programación, ofrecimiento y evaluación. Entiendo que al ser ésta una política para programas académicos la mayoría de estos procesos están regulados por las mismas normativas que el resto de los programas académicos. Por ejemplo: El desarrollo de una propuesta para un programa académico nuevo (a distancia) utilizan las mismas Guías para la Redacción de Propuestas (Cert. 163). o la Guía para la Evaluación de Programas Académicos. Tomando en consideración la única diferencia en cuanto al proceso de creación de contenidos digitales para los módulos instruccionales, el resto del proceso: APROBACION, PROGRAMACION, OFRECIMIENTO Y EVALUACION ya están cobijados con las mismas guías y normativas del resto de los programas académicos, sin la necesidad de crear un sistema paralelo bajo la DECEP para programas académicos a distancia que sólo tienen diferente su modalidad.</p>
3	<p>ARTÍCULO III – BASE LEGAL</p>	<p>Partiendo del propósito de esta política: <i>La política pretende establecer las normas que regirán en la UPR para fortalecer y desarrollar programas académicos a distancia para la población local e internacional, según la misión de la UPR y cumpliendo con los estándares de excelencia y normativas aplicables.</i></p> <p>La lista de documentos que debió haberse considerado como base legal para el desarrollo están incompletos.</p>

COMENTARIOS INICIALES SOBRE BORRADOR ORIGINAL DE LA POLITICA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UPR

		<p>A nivel sistémico un ejemplo es <i>El Manual del Profesor</i> – no nos pasa por desapercibido que se hicieron cambios en políticas para alinear este documento con este Borrador de Política de EaD - nueva categoría de docente de diseñador instruccional; El Recinto de Rio Piedras rechazo el desarrollo de esta categoría de personal docente siendo que estas tareas ya las realiza el personal docente de s nuevas plazas. Entendemos que la política propuesta pudiera afectar otros asuntos de este manual que no se han evaluado (Ej. La Libertad de Catedra).</p> <p>Se excluye del análisis documentos de organizaciones líderes en la evaluación y avalúo de EaD dentro del ámbito nacional e internacional importantes para nuestro propósito de “cumplir con estándares de excelencia” y desarrollar programas académicos ...para una población internacional”. Ejemplos:</p> <p>1) SARA– State Authorization Reciprocity Agreements. https://nc-sara.org/sara-institutions</p> <p>2) Reportes del Proyecto CHLOE (<i>The Changing Landscape of Online Education</i>) recurso de la página de internet de “Quality Matters” (https://www.qualitymatters.org/), lideres en estándares de calidad para la EaD.</p> <p>Refiriéndose al artículo 3 p. 3 – en torno a las personas con diversidad funcional (17-19) no estoy muy seguro de que se recoja en el documento.</p>
4.	<p>PROPÓSITO</p>	<p>Bien interesante que en el propósito de la Política se indique solamente el aspecto de desarrollo y fortalecimiento de los programas a distancia, mientras que en el Resumen Ejecutivo se establece una operación paralela completa para estos programas desde el desarrollo, aprobación, programación, ofrecimientos, y evaluación de los programas. Creo que no hemos preguntado a quién le toca la responsabilidad de ejecutar estos aspectos.</p>
5.	<p>ARTÍCULO V – ALCANCE</p>	<p>No estamos de acuerdo con el principio de la siguiente aseveración del borrador: “Las disposiciones de la normativa contenida en esta política aplican a todos los ofrecimientos de programas académicos en la modalidad a distancia en el Sistema UPR.”</p> <p>Para mi el problema es no sucede en la práctica. Brc</p>

		<p>Una política de Educación a distancia debe aplicar a los cursos y a los Programas a Distancia. De hecho, las definiciones propuestas por el borrador (pag. 5-6) atienden diferentes modalidades de cursos. Algunos pudieran ser compartidos por programas a distancia y programas presenciales.</p> <p>RBR – p.4 Medios de comunicación entre el estudiante y el profesor –Precisamente es en la comunicación donde existe el problema. La falta de personal administrativo y el desconocimiento por algunos de ellos retrasa los procesos de los estudiantes (ej. Matrículas, pagos, etc.)</p> <p>Bien interesante que en el propósito de la Política se indique solamente el aspecto de desarrollo y fortalecimiento de los programas a distancia, mientras que en el Resumen Ejecutivo se establece una operación paralela completa para estos programas desde el desarrollo, aprobación, programación, ofrecimientos, y evaluación de los programas. Creo que no hemos preguntado a quién le toca la responsabilidad de ejecutar estos aspectos.</p>
6.	<p>ARTÍCULO VI DEFINICIONES</p> <p>–</p>	<p>Se define en esta sección la Educación a Distancia como un “Modelo Educativo” (pag. p6). Sin embargo, en la narrativa para alcance de define como “una metodología” (pag. 4). Esto ya fue planteado por la Decana de Asuntos Académicos en la revisión de una versión anterior del borrador.</p> <p>En esta sección se mencionan varias definiciones que atienden asuntos complementarios que deben incluir ejemplos de su aplicación: Dueño o Titular (p6), Obra (p7), Propiedad intelectual (p7.), Trabajo por Encargo (p8).</p> <p>Esta Sección DEBE INCLUIR una definición del docente de EaD – En el Recinto de Rio Piedras el docente de EaD es aquel que desarrolla y diseña e implementa los cursos de Educación a Distancia utilizando como métrica estándares de calidad vigentes para cursos y programas de EaD. El mismo esta vinculado a un programa académico.</p> <p>Esta Sección DEBE INCLUIR una definición de <i>Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia (VPPPD)</i> y explicar por que los programas</p>

COMENTARIOS INICIALES SOBRE BORRADOR ORIGINAL DE LA POLITICA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UPR

		<p>conducentes a grados están siendo manejados o supervisados por una unidad NO académica (creada muy recientemente) en lugar de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos.</p> <p>No queda para nada claro el rol de la vpaai en educación a distancia más allá de la cer 125 por ej.</p> <p>Esta Sección DEBE INCLUIR el Término de Interacción Sustantiva (pag 18). Esta definición debe seguir algún estándar.</p> <p>No está definido en ningún sitio.</p> <p>Se menciona la UNEX en la Página 19 y no se define ni allí ni aquí.</p> <p>RBR p. 4 Apoyo técnico es uno de los dolores de cabeza, no solo para los estudiantes, sino también para los profesores.</p> <p>Y hay que definir apoyo técnico, en cuanto a servicios a los estudiantes, incluye asuntos de registrador y de su cuenta de email y microsoft, pueden ser otros servicios como biblioteca, decode, orientación, puede ser manejo de la plataforma de aprendizaje, etc. Para los profesores el apoyo técnico es para moodle y para diseñar módulos o hacer diseño gráfico o para la interfase, etc.</p> <p>RBR p. 5 Confusión entre las definiciones de cursos a distancia y cursos en línea. Esto requiere mucho proceso de educación para eliminar los conceptos que se usaron originalmente y aprender la nueva concepción.</p> <p>RBR p. 6 Me pregunto si el aprendizaje altamente planificado realmente se da sin hasta el momento tener procesos de evaluación para los métodos en línea o a distancia.</p> <p>Este comentario es bien importante y quisiera que lo discutieramos. Desde mi perspectiva, si se da en aquellos casos en que el educador se ha adiestrado correctamente y conoce el proceso de enseñanza y aprendizaje, incluyendo el avalúo.</p> <p>La definición de curso está muy genérica. Debe indicar que si se refieren a cursos con créditos.</p>
--	--	---

COMENTARIOS INICIALES SOBRE BORRADOR ORIGINAL DE LA POLITICA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UPR

		<p>Las definiciones de las modalidades están muy confusas. Me preocupa que existan estas definiciones y si estamos listos para ejecutarlas. Por ejemplo, la definición de cursos a distancia establece que las interacciones son sincrónicas o asincrónicas y para los cursos en línea dice sincrónicas y asincrónicas. El DAA definió los por cientos de estas actividades? Podemos tener profesores que cuelguen sus cursos y den clases 100% asincrónicas, sin una interacción regular y sustantiva. Cómo vamos a cumplir con MSCHE en este aspecto...</p> <p>Para la definición de Equivalencia, no nos debemos referir a que es una Acreditación por parte de la Universidad de un curso o conjunto de cursos. Debemos referirnos como un reconocimiento formal o equivalencia académica para el hecho de que los estudios realizados en una institución educativa son comparables a las de otra. Esto incluye evaluación de contenidos, horas de estudio, métodos de enseñanza etc. La palabra Acreditación lo dejamos para evaluación de programas.</p> <p>La definición del sistema SGA indica que es para alojar, impartir y manejar los cursos a distancia... Culturalmente nosotros usamos los SGA para todos los cursos: presenciales, en línea, a distancia, híbridos... etc.</p>
7.	<p>ARTÍCULO VII – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE</p>	<p><i>Inciso a. El Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA) Institucional a utilizarse para alojar, impartir y manejar los cursos a distancia a través de Internet será determinado por la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia (VPPPD) con la colaboración de la Oficina de Sistemas de Información de la Administración Central (OSI-AC) y el visto bueno de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos e Investigación (VPAAI). Si un recinto o unidad interesa utilizar una plataforma distinta al SGA institucional luego de aprobada esta política, deberá enviar la solicitud justificada a la consideración de la VPPPD, quien consultará a la VPAAI y la OSI-AC, quienes tendrán hasta un máximo de 30 días calendario para responder a la solicitud.</i></p> <p><i>Inciso b. Oficina de Sistemas de Información de la Administración Central (OSI-AC) i-ix</i></p> <p>Toda esta narrativa describe la creación de una estructura de toma de decisiones a nivel sistémico que atenta contra la autonomía del Recinto de Río Piedras y otros Recintos. (Asume que empezaremos de cero, cuando ya hay un camino andado.) Se le atribuye a Administración Central (VPPPD) decisiones no solo de cómo se administra e</p>

		<p>implementa, sino que también son decisiones que tienen consecuencias fiscales que el Recinto tendrá que asumir. Con esta política La UPR está creando un sistema universitario paralelo al sistema presencial en menoscabo de los recursos humanos y fiscales de los Recintos, pero en particular el Recinto de Rio Piedras que es la única institución R2 en el país y esta luchando contra viento y marea para mantener esa designación.</p> <p>Pareciera que la razón de ser de este borrador es justificar esta estructura nueva de toma de decisiones en lugar de estar fundamentados en el desarrollo de la Educación a Distancia en el sistema. No se presenta ni un solo dato para justificar esta nueva estructura que fragmenta aún más la comunicación de toma de decisiones y la implementación ágil y efectiva de los Programas EaD del Recinto de Rio Piedras en lo que concierne a EaD.</p> <p><i>Inciso c. Recintos y Unidades Institucionales</i> – Claramente las unidades llevaran el peso y las cosecuencias de las decisiones a tomar por la VPPD (buenas o malas). El Recinto de Rio Piedras ya ha sufrido los efectos de la implementacion de esta estructura (ver informe de progreso de Comité Cert. 76 2022-20223)</p> <p>RBR – p. 9 Entonces ¿Velarán porque los recintos cuenten con todo el andamiaje para para impartir y manejar los cursos a diancia? Equipo, personal administrativo, diseñador instruccional. No lo dicen, no me parece.</p> <p>RBR p. 9 – Oficina de Ssistemas Información de la Admisntración Central (OSI-AC) - Me parece muy bien, pero la realidad es que para cotactar a Víctor Díaz quien está al fente para atender las necesidades. NEXT pasa un largo tiempo antes de atender la petición para una reunión.</p> <p>RRB pp. 10-11 Recintos Unidades Internacionales - ¿Quién los contrata a los que ofrecerán los servicios técnicos y funcionales directos? – insuficiencia fiscal. ¿Quién creará la guía institucional? ¿Cuándo?</p>
--	--	---

COMENTARIOS INICIALES SOBRE BORRADOR ORIGINAL DE LA POLITICA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UPR

		<p>La VPPPD y OSI-AC parece apoderarse y querer controlar los contenidos y accesos a la plataforma de aprendizaje donde se imparten los cursos a distancia. Esto no podría estar en manos de los recintos? Este control podría hacer del proceso uno lento y burocrático...</p> <p>Parte C Indica que nuestros sistemas de gestión de aprendizaje pueden auditarse por las oficinas concernientes en la unidad o recinto o por AC para asegurar el cumplimiento con esta politica y certificaciones asociadas, así como con las guías establecidas para la creación del prontuario, EL DISEÑO y produccion de un curso. Quien será en la UPRRP, nos auditará el prontuario, diseño y producción de nuestros cursos la UEL de la DECEP....?!!!!</p>
8.	<p>ARTÍCULO VIII – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA</p>	<p>El punto D. Define que es responsabilidad del DAA los programas académicos a distancia, y que el rol de la DECEP es administrativo y promocional. Entonces porque la UEL tiene funciones de auditoría, diseño instruccional?</p> <p>Los puestos propuestos en la estructura responderían a la VPPPD? Esto es como una universidad paralela? Con puestos docentes y no docentes?</p> <p>La Unidad de Educación a Distancia, si está en la DECEP. porque tiene que contar con presupuesto del fondo general para sostener su estructura mínima en su Unidad. Si los programas tienen que ser autosustentables, porque no esta Unidad....?</p> <p>Se RECOMIENDA que las Unidades de Educación a Distancia estén bajo el Decanato de Asuntos Académicos.</p> <p>Me reafirmo en cuanto a las funciones del diseñador instruccional, si leen las funciones de esta oficina, este puesto no es necesario, ya que las tareas las hacen los docentes.</p> <p>En la UPR, los docentes somos los diseñadores curriculares e instruccionales, NO SOMOS SOLO UNOS EXPERTOS EN CONTENIDO. Hacemos planificamos, diseñamos. evaluamos y estamos certificados para ello.</p> <p>La lista de puestos tienen funciones duplicadas...</p>

COMENTARIOS INICIALES SOBRE BORRADOR ORIGINAL DE LA POLITICA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UPR

		<p>La responsabilidad #1 de las UEL ahora son de diseñadores instruccionales.... En su ejecución son creadores de recursos digitales y diseño gráfico, producción de videos, montaje...</p> <p>Entiendo que esta oficina no debería tener NINGUNA función de auditoría a docentes en cursos a distancia</p> <p>La certificación de Educador Virtual incluye los aspectos de diseño instruccional DUA, es un trabajo docente del profesor que imparte el curso.</p> <p>C. Esta política indica que es para programas académicos y en la parte C de esta sección hablan de Certificados? La UPR no ofrece ningún certificado conducente a grado.</p> <p>Has dos incisos C....</p> <p>La VPPPD está por encima de la VPAAI para efecto de creación de guías, estándares, licenciamiento y calidad de la enseñanza en Educación a Distancia... Por qué hay necesidad de esta separación?</p> <p>Cuál es la diferencia en los prontuarios?</p> <p>Lo de la capacitación de docentes cada cinco años, lo requiere MSCHE.</p> <p>La plantilla maestra debe poder ajustarse a las necesidades individuales de diseño de los programas académicos.</p> <p>Horas crédito de los cursos: Se pueden cumplir las horas crédito de forma asincrónica? No está claro.</p> <p>La N. Horario de Oficina: Aplica a docentes en programas autorizados a distancia o en cualquier curso en línea. Indica que no se necesita estar en el recinto y unidad.</p> <p>La O. Nuevamente, si estoy dando un curso en línea y tengo una reunión en mi departamento, están obligados los departamentos a proveer acceso a las reuniones de forma remota. Un profesor no tiene que estar en el recinto si ofrece sus cursos en línea...?</p> <p>En la P. Los cursos no se dictan, dictan los dictadores...Los cursos se ofrecen, se imparten.</p>
--	--	---

COMENTARIOS INICIALES SOBRE BORRADOR ORIGINAL DE LA POLITICA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UPR

		<p>No se explica como cumplir con la interacción regular y sustantiva.</p> <p>En esta sección no entiendo el punto C: Los programas académicos deben ofrecer sus cursos en la modalidad en que se han sometido y aprobado.</p> <p>Ver comentario en sección anterior. Aquí se describe toda una estructura de apoyo centralizada que es nueva, que requerirá recursos fiscales en un momento donde los recursos faltan y para la cual no hay ningún solo dato de su necesidad. La UPR no ha podido mostrar como sus intervenciones de centralización de procesos ha ayudado a adelantar a la UPRRP. Todo lo contrario. La centralización de la finanzas tiene al Recinto de Rio Piedras en un estado de emergencia fiscal y de seguridad. En lo que concierne a la EaD la comunicación entre las unidades apropiadas del Recinto con VPPD sobre los asuntos de EaD ha sido ineficaz. Lo que necesitan los recintos en este momento son lineamientos generales y no estructuras que malgasten mas los recursos limitados que tenemos.</p> <p>RBR p. 12 Estructura de Educación a Distancia a nivel de Administración Central - velará porque cada recinto y unidad tenga la cantidad mínima completa - ¿Quién es el responsable de velar por esto? ¿Quié le da seguimiento?</p> <p>RBR Unidad de Educación a Distancia – cada unidad deberá contar con presupuesto del fondo general para sostener una estructura mínima en su unidad - ¿De dónde? Tenemos un déficit presupuestario serio</p> <p>RBR ¿De qué se compone la estructura mínima? ¿Sobre quién reca esta carga?</p> <p>RBR – p. 12 está claro que la coordinación de la EaD debe estar con la Oficina de Sistemas de Información y los Decanatos de Asuntos Académicos DAA.</p> <p>RBR p. 12 Me pregunto, una vez comiencen a crecer los programas en línea o a distancia ¿será suficiente un técnico audiovisual, un diseñador gráfico? Etc. Cuando no tienes una persona que pueda trabajar con las páginas web de los programas (Facultades).</p>
--	--	--

		<p>Estas preguntas son las correctas y la respuesta no es alagadora en nada...</p>
<p>9.</p>	<p>ARTÍCULO IX PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL OFRECIMIENTOS ACADÉMICOS DISTANCIA</p> <p>– Y A</p>	<p>Según el borrador...<i>Este proceso deberá considerar, como una de sus metas principales, incrementar el número de programas académicos a distancia, así como la cantidad total de estudiantes matriculados en estos. (Pag 13)</i></p> <p>La planificación e implementación de cualquier programa académico conducente tiene que ser ejecutada a través de unos procesos uniformes para asegurar que se la calidad de los programas (presenciales o a distancia) sea evaluado de una forma coherente, ágil y efectiva. Los hallazgos en el Recinto de Río Piedras sobre la implementación de la (Cert 76 del SA 2022-2023) apuntan a que la fragmentación de la estructura de apoyo y de tomas de decisiones para la EaD generada por visiones parecidas a lo presentado propuesta por este borrador ha impedido el aumento y la implementación de los programas a distancia en el Recinto de Río Piedras.</p> <p><i>Inciso 1. Creación de Programs a Distancia (a-e, pag 13-14).</i> La responsabilidad de dirigir y facilitar los procesos descritos bajo este inciso ya están contemplados en los reglamentos de la UPR y del Recinto. No hace falta aumentar el proceso burocrático. No se ha dado ni una sola razón sustentada por datos para incluir un proceso de revisión adicional. Los programas académicos son un asunto de instancias académicas. Esta narrativa impone pasos adicionales que no son coherentes con la normativa vigente para programas conducentes a grado.</p> <p>En lo que tiene que ver con la “Política de Evaluación de Programas Académicos en la Universidad de Puerto Rico, Certificación 55 (2021-2022)”, Este documento importante no parece considerado entre los documentos utilizados para la base legal del borrado. Precisamente la evaluación de los programas a distancia es un área que debe ser mejorada en las políticas vigentes tanto del Recinto como del Sistema. Sin embargo este borrador lo trata de una forma muy superficial.</p>

2. Equivalencia de los cursos a distancia (Pg 14).

a. Los cursos a distancia tendrán su formato de prontuario, distinto al de la modalidad presencial, dada la diferencia en la estrategia instruccional.

Este es un ejemplo clasico de como la fragmentacion puede facilitar la desinformacion sistematica a largo plazo. Los cursos con un mismo codigo sean presenciales o a distancia tienen que ser equivalentes. La plantilla actual para prontuarios presenta las tres modalidades en un mismo documento lo que permite evaluar la equivalencia entre modalidades. **¿Por qué hacer dos prontuarios diferentes?**

Para el resto de esta sección no es más fácil citar la normativa vigente?

3. Apoyo a los estudiantes (PAG 14-15).

Precisamente es en esta area que tanto la politica actual del Sistema UPR como la politica del Recinto de Rio Piedras se quedan cortos. El informe de los hallazgos del Comité Especial de la Cert 76 2022-2023 da describe la naturaleza del vacio en lo que tiene que ver con los recursos y servicios de apoyo. Este documento tiene la responsabilidad de indicar cuales son los recursos y servicios minimos para el estudiante que debe tener cada recinto. Esto debe partir de una evaluacion de como los Recintos han podido implementar sus programas a distancia.

4. Responsabilidades del docente – Crea suspicacia que se incluyan ciertos asuntos que estan ya contemplados en la normativa. Cumplor con acuerdos contractuales, asistir a reuniones, trabajar en comites

5. Esta seccion carece de una seccion de resopnsabilidades del estudiante. Por ejemplo la responsabilidad de interaccion sustantiva (p18) en el cursos debe ser tanto del docente como del estudiante.

RBR p. 14 Creación de Progrmaas a Distancia = ¿Alguien se ha sentado para calcular cuánto le cuesta esto a la UPR y por consiguiente a los recintos que actualmente están en déficit?

COMENTARIOS INICIALES SOBRE BORRADOR ORIGINAL DE LA POLITICA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UPR

		RBR p. 15 – Servicios de apoyo al estudiante – El dolor de cabeza que tiene los estudiantes para pagar MIUPI. . Necesidad de recursos administrativos – personal que ofrezca apoyo al estudiante.
10.	ARTÍCULO X – ADMINISTRACIÓN DE CURSOS A DISTANCIA DESDE LOS RECINTOS Y UNIDADES	<p>Esta narrativa no es coherente.</p> <p><i>1. Programacion de la oferta</i> – se menciona en el inciso b. “<i>Los cursos a distancia que ofrezca la DECEP o la UnEx deberán ser autosustentables, ya sean parte de un programa en modalidad a distancia o no.</i>” La DECEP no ofrece cursos, esta unidad los administra. El mismo borrador en su inciso d de esta seccion dice “El rol de la DECEP es administrativo y promocional para impacto a diversas poblaciones.”</p> <p>RBR – p. 19 – Clarificar la función del DAA y DECEP con relación a los cursos a distancia. ¿Dónde se queda y quién reparte las ganancias ¿Quién vela por la calidad académica?</p>
11.	ARTÍCULO XI - ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS A DISTANCIA	Un area aun mas compleja que la administracion de cursos solo tiene dos oraciones.
12.	ARTÍCULO XII – EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS OFRECIMIENTOS A DISTANCIA	<p>No hay un pronunciamiento claro de cuales van a ser esos estandares de calidad minimos a seguir por las unidades del sistema.</p> <p>RBR p. 21 – Evalauciones de los docentes... - aún se utilizan las del Recinto donde se desarrollaron para evaluar los cursos presenciales.</p>
13	ARTÍCULO XIII – ASUNTOS PARTICULARES AL OFRECIMIENTO DE CURSOS EN LINEA DE PROGRAMAS PRESENCIALES	<p>Leer la b. del Artículo XIII. Los cursos en línea de un programa presencial se deben ofrecer preferiblemente de manera asincrónica para no afectar las condiciones de accesibilidad del estudiante que también tendría clases presenciales.....INTERESANTE...</p> <p>La Guía para implementar la Política de Educación a Distancia la hará la VPPPD y los directores de la UEL?</p>

COMENTARIOS INICIALES SOBRE BORRADOR ORIGINAL DE LA POLITICA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UPR

		Cualquier enmienda a esta política la harán Motu proprio la Junta de Gobierno, el Presidente, la VPPAD y los directores de educación a distancia? No puede ser...
14.	ARTICULO XIV - PROPIEDAD INTELECTUAL	Este es un asunto que ha resultado neuralgico en su implementacion en el Recinto de Rio Piedras y algo de lo que se han quejado profesores envuletos en programas EaD. El Recinto no necesita que administracion central les provea talleres (los recursos estan disponibles en el Recinto), lo que se necesita es una politica clara de como estos aplican a la EaD. El Anejo A debe expandirse y referirse aquí. RBR p. 23 - Guías para la propiedad intelectual - ¿Para cuándo? Deben estar creadas antes.
15.	ARTÍCULO XV - VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE EN PROGRAMAS Y CURSOS A DISTANCIA	
16.	ARTÍCULO XVI - INTERPRETACIÓN, SEPARABILIDAD Y VIGENCIA	RBR p. 24 2. Garantizar una infraestructura tecnológica y servicios de apoyo, confiables y accesible, para el personal docente, personal administrativo y comunidad estudiantil de la institución - Se convierte en algo irrisorio.
17.	ARTÍCULO XVII - GUÍA PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO	Esta funcion es y debe ser una funcion de la Vicepresidencia de Asuntos Academicos e Investigacion
18.	ARTÍCULO XVIII - ENMIENDAS A LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA	Según el documento <i>...Esta política podrá ser enmendada en cualquier momento por la Junta de Gobierno, motu proprio o a petición del presidente</i>

COMENTARIOS INICIALES SOBRE BORRADOR ORIGINAL DE LA POLITICA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UPR

	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO	<i>de la Universidad, en consulta la VPPAD y los directores de educación a distancia.</i> Las politicas deben inspirar estabilidad y esta oracion no inspira estabilidad institucional. Tampoco inspira democracia en los procesos de elaboracion de políticas. Por uónimo la consulta sobre cambios en procesos de politicas a programas y cursos dentro de programas academicos conducentes a grado en todo caso debe hacersele a la Vicepresidencia de Asuntos Academicos y de Investigacion.
19.	ARTÍCULO XIX – SEPARABILIDAD E INTERPRETACIÓN	
20.	ARTÍCULO XX – VIGENCIA	
21.	ANEJO A – GUÍA DE DERECHOS DE AUTOR PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA	Ver comentarios en seccion 14.

ANEJO 3

Informe de Progreso **Comité Especial para actualizar y atemperar la Política de Educación a Distancia en el Recinto de Río Piedras (Certificación Núm. 76 del SA 2022-2023)**

I. Introducción

El Comité Ad-hoc de Educación a Distancia, fue creado por la Certificación Núm. 76, Año académico 2022-2023 del Senado Académico ([CSA 76 2022-2023](#) – enmendada-) y la Certificación Núm. 29, Año académico 2023-2024 ([CSA 29, 2023-2024](#)) para la composición, con el objetivo de actualizar y atemperar la Política de Educación a Distancia en el Recinto de Río Piedras. Esta encomienda del Senado Académico a este comité fue el resultado de la inquietud de miembros del Comité de Asuntos Claustrales, que en mayo de 2023 produjeron un primer informe al Senado Académico (**Tabla 1, inciso 17**) que sirvió de base a la creación de este. Un subcomité de este Comité Ad-hoc, sostuvo reuniones y ofreció recomendaciones a la directora del Centro de Excelencia Académica, Dra. Carmen Pacheco, y al Decanato de Asuntos Académicos en cuanto a la necesidad de adiestramiento y de distintas perspectivas en Educación a distancia del personal docente y estudiantil en el Recinto de Río Piedras.

Durante el año académico 2023-2024, en la evaluación de la política de Educación a Distancia en el Recinto para su actualización el Comité realizó 14 reuniones donde se toma como punto de partida la Certificación Núm. 125, Año académico 2014-2015 del Senado Académico ([CSA 125 2014-2015](#)), *Política de Educación a Distancia para el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico*, y la Certificación Núm. 49, Año académico 2014-2015 del Senado Académico ([CSA-49-2015-2016.pdf \(uprrp.edu\)](#)), *Normas y Guías para la Implantación de la Política de Educación a Distancia en el Recinto de Río Piedras*. Además, examina la información relacionada a la implantación de la EaD proveniente de diferentes fuentes que incluyen documentos oficiales y no oficiales de la Universidad de Puerto Rico (UPR), páginas de internet del Recinto de Río Piedras y la UPR (**Tabla 1**) y reuniones con empleados de la UPR con injerencia en el tema de la EaD en el Recinto de Río Piedras.

En este informe proveemos una documentación de las personas participantes, las reuniones celebradas, los documentos revisados, los hallazgos más relevantes, los productos generados durante los trabajos del comité, así como sus conclusiones y solicitudes al Senado Académico. En la revisión de los documentos y búsqueda de información se parte de unas preguntas guías encaminadas a evaluar lo siguiente: (a) el estado de esta política (incluyendo su metas y objetivos), (b) la implementación de la EaD y la alineación de esta implementación con las guías y normas (CSA 49, 2015-2016), (c) los retos y (d) las oportunidades. Los trabajos de este comité han sido apoyados de forma sustancial por el Decanato de Asuntos Académicos. Este informe es uno de progreso que se extenderá con trabajos adicionales, y se someterá una moción para solicitarlo.

II. Miembros del Comité 2023-2024

Sen. Farah A. Ramírez (Senadora claustral - Coordinadora)

Sen. María del R. Medina Díaz (Senadora claustral)

Sen. Beatriz Rivera-Cruz (Senadora claustral)

Sen. Edwin Martínez (Senador claustral-renunció)
Sen. Mirerza González Vélez (Decana de Asuntos Académicos)
Sen. Yadymar Figueroa (sen estudiantil)
Sen. Paola Lugo Cardona (Senadora estudiantil)
Sen. Nancy Correa Matos (Senadora claustral)
Sen. Elvia Meléndez-Ackerman (Senadora claustral)
Decana Auxiliar Margie L. Álvarez Rivera (Decana Auxiliar de Educación a Distancia en DAA)

III. Reuniones celebradas en el año académico 2023-2024

a. Primer semestre 2023-2024

29 de agosto de 2023 – Discusión de aspectos de la Educación a Distancia (EaD), tales como la de Evaluación de cursos EaD, Capacitación para la Evaluación de Cursos EaD, *Quality Matters*, Posibles Mociones y acciones de seguimiento sobre estos.

19 de septiembre de 2023- le dimos la bienvenida a la Decana de Asuntos Académicos y conversamos con ella sobre el tema y sus planes en el Decanato

17 de octubre de 2023 – Reunión informativa sobre asuntos emergentes: adelanto de un informe (en progreso) que presentaría el DAA a petición del Senado Académico (SA) relacionado a la Certificación Núm. 132, Año académico 2022-2023 del SA, donde se solicita a la Unidad de EaD en el DAA, un informe sobre la experiencia académica y administrativa de los programas en línea en la UPRRP.

24 de octubre de 2023 – Reunión de reconstitución - [CSA 29, 2023-2024](#).

1 de noviembre de 2023 – Subcomité para desarrollo profesional en EaD con la Dra. Carmen Pacheco

6 de noviembre 2023 - Reunión preparatoria para la pauta el 7 de noviembre de 2023 (Preguntas a Dra. Mirerza Gonzalez (DAA) y Sra Aurora Sotogras (DECEP), representada por Dra. Yahaira Torres)

15 de noviembre de 2023 – Reunión del Subcomité para desarrollo profesional en EaD con la Dra. Carmen Pacheco. Discutimos modelos e implantación.

6 de diciembre de 2023 – Subcomité para el Desarrollo profesional en EaD (con Dra. Carmen Pacheco) y 7 de diciembre de 2023

b. Segundo semestre 2023-2024

30 de enero de 2024 – Seguimiento a acciones del DAA para establecerse como el contacto oficial ante la Vicepresidencia de Programas Profesionales y de Educación a Distancia sobre los asuntos de Educación a Distancia en el Recinto. Se discute el trato de cursos a distancia como cursos enlatados, el asunto de cursos maestros y la plataforma *Articulate* por DECEP.

8 de febrero de 2024 – Continuación de la revisión de la Política de Educación a Distancia y plan de trabajo para el semestre.

27 de febrero de 2024 – Discusión sobre la Certificación Núm. 34, 2023-2024 de la Junta de Gobierno sobre la nueva posición docente para el diseñador instruccional.

14 de marzo de 2024 (participación en la reunión de la Dra. Margie Alvarez, nueva Decana Auxiliar en EaD del DAA)

12 de abril de 2024 - Discusión sobre Hallazgos y Planificación del Informe

1 de mayo de 2024 – Discusión sobre Hallazgos y Preparación de Informe

3 de mayo de 2024 - Discusión sobre Hallazgos y Preparación de Informe

IV. Documentos revisados por el Comité Especial

El comité revisó al menos 24 documentos en el Recinto de Río Piedras, Administración Central y otras organizaciones con cierta injerencia o influencia en la EaD (**Tabla 1**).

Tabla 1.

Documentos con injerencia o influencia en la EaD en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico

Inciso	Título de Documento	Enlace o Apéndice
1	CSA 49 2015-2016	https://senado.uprrp.edu/cert/cert2015-2016/CSA-49-2015-2016.pdf
2	CSA 125 2014-2015	https://senado.uprrp.edu/cert/cert2014-2015/CSA-125-2014-2015.pdf
3	Hoja de evaluación del salón virtual del Departamento de Gerencia de Facultad de Administración de Empresas	https://tinyurl.com/mh85fdjz
4	Informe de Educación a Distancia (DAA 2022) Informe de Educación a Distancia (DAA 2023)	https://tinyurl.com/yc22tkb9 Anejo B-InformeDAA-Educación+a+Distancia-RO-11mayo2023.pdf
5	Plan estratégico de EaD – Presidente UPR	https://tinyurl.com/bdf93cbf
6	Borrador nueva Política de EaD UPR	No se obtuvo de forma oficial. La última versión se encuentra ante la Junta de Gobierno
7	Plan Estratégico de la UPR	https://www.upr.edu/ac/plan-estrategico-upr-2023-2028/
8	Plan Estratégico UPRRP	Plan Estratéxico 2023-2028 UPR (uprrp.edu)

Inciso	Título de Documento	Enlace o Apéndice
9	Plan Académico y Administrativo: Universidad 2025, Sometido por Pres. UPR Luis Ferrao	https://www.upr.edu/consulta2022presidenteupr/wp-content/uploads/sites/116/2022/02/3.LFD_Plan_de_Trabajo.pdf Atiende los “Cursos Maestros”
10	Páginas electrónicas de DAA	https://academicos.uprrp.edu/educacion-a-distancia/ https://tinyurl.com/4zt3xaak https://cea.uprrp.edu/programa-de-capacitacion-en-educacion-a-distancia/normativa-programa-de-educacion-a-distancia/ https://cea.uprrp.edu/programa-de-capacitacion-en-educacion-a-distancia/
11	Páginas electrónicas de DECEP	https://enlinea.uprrp.edu/
12	Páginas electrónicas de la Administración Central	https://adistancia.upr.edu/ead/
13	Acciones relacionadas a la educación a distancia 2018-2020: a. Circular #1 2018-2019 Rectoría UPRRP Reestructuración de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales... b. Circular 17 abril del 2020 Continuidad del ofrecimiento académico durante el segundo semestre 2019-2020 en Modalidad a Distancia y Protocolo	https://www.uprrp.edu/2018/08/reestructuracion-de-la-division-de-educacion-continua-y-estudios-profesionales-en-ruta-hacia-la-gestion-sostenible/ https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2020/03/protocolo-continuidad-ofrecimientos-academicos-2019-2020.pdf
14	Certificaciones de Aprobación de Programas de Educación a Distancia en la UPRRP	https://tinyurl.com/5n6p4hn5
15	Certificación Num. 34, 2023-2024, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para enmendar el Reglamento General de la UPR “con el propósito de crear la nueva categoría docente de Diseñador Instruccional, entre otros asuntos	https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/26458
16	Carta circular 24 2021-2022 – Decanato de Asuntos Académicos	https://tinyurl.com/f97a549p
17	Procedimiento para la Administración de Programas a Distancia	https://tinyurl.com/7sfukj66
18	Distance Education Programs: Interregional Guidelines for the Evaluation of Distance Education (Online Learning)	https://www.ship.edu/globalassets/pcde/guidelines-for-the-evaluation-of-distance-education-programs.pdf
19	Anuncian acuerdo para ampliar el acceso a la educación a distancia	https://dialogo.upr.edu/anuncian-acuerdo-para-ampliar-acceso-a-la-educacion-a-distancia/
20	Informe al Senado del Comité Especial para evaluar la política de educación a distancia	https://tinyurl.com/4865un48

Inciso	Título de Documento	Enlace o Apéndice
21	Presentación SARA y las Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico por Dra. Blanca Rivera	https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=IHtTvT9vPbw
22	Informe de la Unidad de Educación en Línea sobre la Experiencia Académica y Administrativa en la implementación de los programas completamente en línea existentes en el Recinto de Río Piedras (por encomienda de la Certificación Núm. 132, 2022-2023 del SA)	https://tinyurl.com/26eu4vfa
23	The Higher Education Opportunity Act of 2008: Distance Education, Substantive Change, Monitoring Growth and Transfer of Credit	https://tinyurl.com/4cifcdha
24	Informe sobre Auto Auto Sustentabilidad y Educación a Distancia (DEGI)	https://tinyurl.com/3tywrvy6

V. Hallazgos Generales

En la presentación de sus hallazgos, este Comité generó una Tabla de Hallazgos de la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2015 del SA (**Anejo A. Tabla de Hallazgos del Comité Especial de la Certificación Núm 76, Año académico 2022-2023 del SA**) sobre el estado de situación de los elementos indicados en esta certificación (las normas y guías de la política) y evaluados junto a la Certificación Núm. 125, Año académico 2014-2015 del SA (la política). En esta sección se resumen los hallazgos generales respondiendo a las siguientes preguntas sustentados en los hallazgos específicos delineados en el **Anejo A:**

- a) ¿Cuál es el estado actual de la Política de EaD (incluyendo su metas y objetivos)?
- b) ¿Cómo se ha implementado la EaD y cómo se alinea esta implementación a las guías y normas (CSA 49 2015-2016)?
- c) ¿Cuáles han sido los retos en la implementación de la Certificación 49?
- d) ¿Qué oportunidades existen para la EaD en la UPRRP?

a. Estado actual de la Política de EaD

- Un hallazgo importante es la carencia de un Plan Estratégico para la EaD y un plan de acción que incluya el plan para la evaluación de los componentes de EaD (incluyendo el avalúo de programas), como lo indica la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2015 del SA y a la vez, necesarios para cumplir con agencias reguladoras. La falta de un plan estratégico y de acción en el Recinto de Río Piedras impide la coherencia y articulación de actividades académicas relacionadas a la EaD en el Recinto. Casi todos los problemas relacionados con la EaD en el Recinto pudieran tener su raíz en la falta de este plan estratégico y de acción en cuanto a la EaD.
- La política actual está obsoleta. La Política de Educación a Distancia y las normas y guías para su implantación se crearon cuando la EaD apenas comenzaba en el Recinto. El creciente interés por la EaD unido por la necesidad apremiante de implementar cursos asistidos por la tecnología durante la pandemia del COVID-19 generó una demanda sin precedentes por estructuras de apoyo que a su vez evidenciaron limitaciones y vacíos en las políticas institucionales vigentes. Estos

vacíos han sido exacerbados por la falta de recursos y han resultado en cambios en política, mediante cartas circulares sin que medien los procesos deliberativos adecuados y que a su vez han tenido un ‘efecto de domino’ en el desarrollo de la EaD como actividad académica y en asuntos relacionados a cumplimiento con agencias reguladoras en el Recinto de Río Piedras. El ejemplo más claro se produce con una carta circular del ex-Rector Luis Ferro (**Tabla 1, Inciso 13a**) donde traslada la Unidad de Educación a Distancia a la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) una unidad no académica del Recinto. Esto contraviene las disposiciones de la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2015 del SA que indica que esta unidad debe ser liderada por la DAA por razones regulatorias y en acorde con nuestra misión institucional sobre programas académicos (ver próximas secciones para efectos relacionados). En su alcance la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2015 del SA incluye a la DECEP. El Comité entiende que esto crea confusión institucional. Los programas profesionales no están regulados, mientras que los programas académicos sí lo están. Por lo tanto, la normativa relacionada a la EaD debe ser separada de la Normativa de los Programas Profesionales en línea. Este problema de combinar la gobernanza de los programas académicos y los programas profesionales también se ve reflejado en la recién creada Vicepresidencia de Estudios Profesionales y a Distancia (Certificación Núm. 114, Año académico 2019-2020 de la Junta de Gobierno).

- Cambio acelerado de políticas institucionales. Se ha observado que las políticas institucionales han cambiado a un paso acelerado y no necesariamente con al EaD en mente. Hay políticas externas a la Política de EaD que pudieran limitar el desarrollo y Crecimiento del EaD en el Recinto (ej. Política de Optimización de Oferta Académica – **ver Tabla 1 Inciso 16**).

c) Otros Retos de Implementación). De igual modo, al momento de la redacción de este informe, existe un borrador para una Política de EaD para el Sistema UPR. Este borrador se encuentra para su aprobación en la Junta de Gobierno no ha sido discutido por los Decanatos de Asuntos Académicos de los Recintos. La creación de la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia por la Junta de Gobierno (Certificación Núm. 114, Año académico 2019-2020 de la Junta de Gobierno) ha resultado en una oficina que opera sin el insumo del DAA de nuestro Recinto en su toma de decisiones aun cuando estas pudieran influenciar asuntos académicos de nuestro recinto.

- Hay problemas generalizados de estandarización y actualización de nomenclatura relacionada a la EaD en los documentos oficiales. Por ejemplo, los términos Educación en Línea y Educación a Distancia se utilizan indistintamente (ej. **Tabla 1, inciso 13b**). La nomenclatura actual no reconoce las diferentes vertientes de los cursos a distancia (ej. cursos sincrónicos vs cursos asincrónicos). Hay confusión en cuanto a los ‘términos de cursos asistidos por la tecnología’ y la modalidad híbrida de un curso ente los profesores y el estudiantado.
- La Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2015 del SA todavía tiene unas áreas subdesarrolladas. Por ejemplo, en su implementación se enfoca más en el desarrollo de cursos a distancias y no necesariamente en el desarrollo de programas académicos a distancia. Necesita fortalecer su guías y sistemas de apoyo en lo que concierne a: (1) los procesos de evaluación y avalúo, tanto de programas como de cursos a distancia (ver punto “c” de esta sección) y (2) el

cumplimiento con normativas institucionales, como la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual.

b. Implementación de la EaD: Estructura de apoyo a la EaD y responsabilidades

Un hallazgo importante es la falta de claridad en el organigrama de los elementos de apoyo para la implementación de los objetivos institucionales para la Educación a Distancia. La Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2016 del SA explica claramente esa estructura y designa al Decanato de Asuntos Académicos como la unidad que lidera esta estructura (**Figura 1**). El desarrollo de programas a distancia es un asunto académico y debe liderarlo por el Decanato de Asuntos Académicos.

Figura 1.

Organigrama para apoyar a la Educación a Distancia, según la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2016 del SA que contempla una Unidad de Educación a distancia bajo el Decanato de Asuntos Académicos (adaptado por Beatriz Rivera)

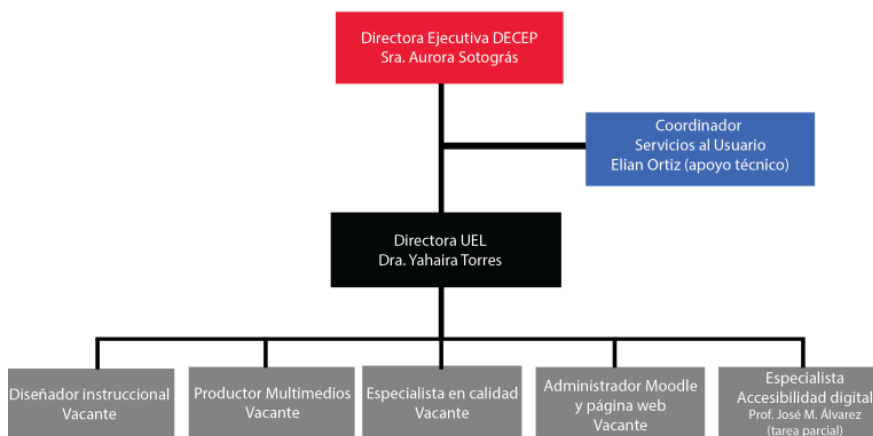


Figura 2.

Organigrama para apoyar a la Educación a Distancia, según presentado por la DECEP

(<https://enlinea.uprrp.edu/>) luego del traslado de la Unidad de Educación a Distancia (UEaD) a la DECEP (ahora llamada “Unidad de Educación en Línea” (UEL), según Circular Núm. 1 Año académico 2018-2019 del Rector Interino, Dr. Luis A. Ferrao Delgado.

[Reestructuración de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales-En ruta hacia la gestión sostenible – Recinto de Río Piedras \(uprrp.edu\)](#)



Los cambios en estructura generados con la Circular Núm. 1, Año académico 2018-2019 del Rector Interino, Dr. Luis A. Ferrao Delgado (**Figura 2**) y la nomenclatura han venido acompañados de problemas que este Comité entiende han impedido el cumplimiento de los objetivos institucionales, numerados en la Política Institucional de Educación a Distancia del Recinto de Río Piedras (Certificación Núm. 125, Año académico 2014-2015 del SA) y más aún han limitado el desarrollo de esta. Los cambios en la estructura propuesta no contemplan la comunicación necesaria entre el DAA y la UEL.

- La información sobre EaD no es efectiva para la comunidad universitaria. Por ejemplo, los procesos para el desarrollo de programas de EaD no se conocen o no se entienden muy bien. El flujo de los procesos para la creación de cursos y programas es confuso. En los comienzos del trabajo de este Comité no quedaba claro quién era la unidad responsable de planificar e implementar la capacitación del personal docente en asuntos de EaD. Mociones de este comité y acciones del DAA han afirmado al Centro de Excelencia Académica (CEA) como la unidad responsable de esta capacitación (ver Productos). La información oficial sobre Educación a Distancia está bajo la página web del decanato de asuntos académicos. (<https://academicos.uprrp.edu/educacion-a-distancia>) Reconocemos que desde marzo de 2024, el DAA se encuentra actualizando todos los aspectos relacionados con EaD en el recinto. Sin embargo, es necesario revisar la información que otros componentes proveen a la comunidad sobre Educación a Distancia.

- Los procesos que ocurren desde el DAA y la UEL (en el DECEP) no están articulados. En cuanto a los procedimientos de creación de cursos a distancia, llamados a la creación de “cursos maestros” (**Tabla 1, inciso 9**), su implementación sugiere la generación de cursos “enlatados” que no permiten la modificación del contenido por el profesor o la profesora del curso. Esto a su vez impide el cumplimiento de sus funciones como docente. La implantación de “cursos maestros” se hace en el Recinto de Rio Piedras por vía de la DECEP. Este proceso pudiera ser un factor que ha retrasado la implementación de programas de EaD, aun cuando estos estén autorizados/certificados por la Junta de Instituciones Post Secundarias (JIP).
- La implementación de procesos para la creación de programas EaD ha sido lenta e ineficiente. Al momento de este informe el DAA reporta en su página de Internet solo seis programas académicos a distancia. El Senado Académico ha aprobado otros programas para los cuales no se ha recibido información de aprobación de las instancias superiores. Esta situación limita nuestro desarrollo potencial en EaD. (**ver Tabla 1 Inciso 12**)
- La nueva estructura invisibiliza al DAA. El DAA es la unidad que vela por la capacitación del personal docente, la planificación académica y la evaluación de programas (ver próximo inciso).
- No hay constancia institucional sobre el cumplimiento con los procesos de evaluación, según la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2016 del SA. La institución carece de un plan de evaluación de la EaD que atienda las disposiciones de esta certificación y los compromisos adquiridos con agencias acreditadoras, con las leyes locales y federales que rigen la EaD, así como con organizaciones o plataformas adquiridas por la institución para la gestión de la EaD. El Comité indagó acerca del estado de situación del uso de la licencia de *Quality Matters* (<https://www.qualitymatters.org/>), plataforma reconocida y utilizada para el control de calidad y evaluación de cursos y programas a distancia. La UPR paga por la licencia de esta plataforma desde junio del 2023, pero al momento no existe constancia de un plan para la diseminación y capacitación para el uso de esta herramienta en el Recinto. La Unidad de Educación en Línea de la DECEP desarrolló un protocolo para la evaluación solo de los cursos maestros que producen, utilizando las rúbricas de QM. La página de *Quality Matters* incluye como contactos de esta herramienta al personal de la DECEP. La institución, también, pertenece de forma voluntaria al consorcio NC-SARA (<https://nc-sara.org/>). Este consorcio establece acuerdos para el establecimiento de estándares nacionales de educación a distancia post secundaria. El Comité hizo el ejercicio de comparar las misiones y los criterios de evaluación de la *Middle States* (MSCHE), *Quality Matters* y NC-SARA (utilizando el análisis provisto por el último informe de Educación a Distancia del Recinto, **Tabla 2**) como una manera reflexionar sobre los que el Recinto debe desarrollar al momento de decidir sobre la planificación e implementación de cursos y programas a distancia. Nota: al momento de completar este informe, el Comité obtuvo la información de que la institución estuvo dentro del acuerdo hasta el año 2023, el acuerdo no ha sido renovado, según nos indicó el DAA.
- La integración del sistema de bibliotecas en la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2015 del SA es superficial. Las guías para la implantación de la normativa pudieran detallar como el

personal docente del Sistema de Bibliotecas pudiera integrarse en el desarrollo de Programas de EaD y como se espera que interacciones con la población estudiantil que toma cursos en línea.

Tabla 2.

Extracto de Resumen comparativo de misión y criterios de excelencia de EaD para *MSCHE*, *Quality Matters* y *NC – SARA* (Fuente: Informe de Educación a Distancia 2023 del Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico, p. 12)

MSCHE	Quality Matters	NC-SARA
MISIÓN		
La acreditación de programas a distancia bajo la MSCHE, queda enmarcada en su única misión de: 1) asegurar la calidad de los programas de educación superior a los estudiantes y la comunidad, 2) garantizar la responsabilidad institucional, 3) garantizar la autoevaluación, el mejoramiento e innovación continua a través de la revisión de pares y, 4) la aplicación rigurosa de estándares dentro del contexto de la misión institucional.	<i>Quality Matters</i> promueve y se apoya en el mejoramiento de la calidad de los programas a distancia, tanto nacional, como internacional. Entre los componentes de calidad que nos provee <i>Quality Matters</i> se encuentran proveer: <ul style="list-style-type: none"> · Rúbricas para el diseño y evaluación de cursos. · Rúbricas para el diseño y evaluación del “delivery”. · Rúbricas para el diseño y evaluación del contenido de los cursos. · Rúbricas para la evaluación de la infraestructura institucional. · Rúbricas para la evaluación de la plataforma de gestión del aprendizaje. · Rúbricas para la evaluación de la gestión o preparación del docente. · Rúbricas para la evaluación de la gestión o preparación del estudiante. 	<i>NC-SARA</i> se enfoca en licenciar programas para garantizar: <ul style="list-style-type: none"> · Acceso a oportunidades de educación postsecundaria a los estudiantes de todo Puerto Rico (Reciprocidad). · Reconocimiento a la calidad y el valor de las credenciales de educación superior obtenidas a través de programas de educación a distancia. · Excelencia en el servicio a los estudiantes en un panorama educativo que cambia periódicamente. · Adopta los estándares y guías de la MSCHE.
GUÍAS PARA ESTÁNDARES/CRITERIOS		
· Su base y guía se apoyan en las Políticas del Departamento de Educación Federal, regulaciones federales de ayuda financiera y membresía.	· Su base se guía en la investigación educativa, mejores prácticas y membresía.	· Su base y guía se apoyan en las Políticas del Departamento de Educación Federal, regulaciones federales de ayuda financiera, membresía, políticas del

c. Otros retos de implementación

- La Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2016 del Senado Académico (SA) no viene acompañada de guías claras para la capacitación y educación continua del personal docente sobre EaD que integre a diferentes sectores (docentes, comités de personal). Al momento de este informe el DAA a través de su Decana Auxiliar de EaD han preparado un plan de capacitación y educación continua que presentaran próximamente.
- Los recortes fiscales han sido una gran limitación en la implementación de las disposiciones de Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2016 del SA. Independientemente de la estructura adoptada para la implementación de la EaD en el Recinto, los recortes presupuestarios han resultado en la reducción del personal destinado a diferentes funciones dispuestas en esta certificación. El efecto es que no todas las funciones se han realizado o personas con puestos de diferente nomenclatura realizan algunas las funciones indicadas en la Certificación Núm. 49. La función de diseñador instruccional, según esta certificación, la realiza el profesor, y la de diseñador instruccional según la DECEP, en la práctica es un apoyo técnico limitado solo a cursos de modalidad en línea de programas autorizados a distancia. Al final, no queda claro cuánto apoyo recibe el profesor o la profesora, pero si está claro que no es el apoyo que prescribe la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2016 del Senado Académico. Las políticas de austeridad han generado acciones, donde se prescribe que los cursos deben ser “autoliquidables” (**Carta Circular 24, 2021-2022 y Tabla 1, inciso 16**). Estas políticas han generado, a su vez, acciones fallidas relacionadas a la implementación de certificados y programas autorizados a distancia. Un caso notable es el recién aprobado Programa Graduado de maestría en Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias Naturales, donde se aceptaron seis estudiantes, pero la administración decidió, unilateralmente, no comenzar el programa para cuando estaba pautado. Estas acciones pudieran tener consecuencias de incumplimiento para la institución. Un informe reciente del DEGI (Decanato de Estudios Graduados e Investigación) titulado "Informe sobre Auto sustentabilidad y Educación a Distancia" atiende la problemática asociada a políticas de auto sustentabilidad de la oferta académica y debe estudiarse en detalle (**Tabla 1, Inciso 24**).

d. Oportunidades de la EaD en el Recinto de Rio Piedras

Aun con los retos experimentados, el Recinto de Rio Piedras cuenta con personal docente y no docente comprometido y preparado para atender los retos de la EaD. Algunas oportunidades identificadas:

- La contratación de una nueva Decana Auxiliar de Educación a Distancia por el DAA. Es experta en los estándares de calidad y las mejores prácticas de EaD y las regulaciones que rigen a la EaD.
- Existe un programa de capacitación al docente que revisado al 2022 y pendiente de revisión por la Decana Auxiliar de EaD con apoyo del CEA.
- Se ha desarrollado un plan de capacitación al personal docente.
- Hay personal preparado en las diferentes facultades del Recinto de Rio Piedras en los aspectos de apoyo y desarrollo de la EaD.
- Hay programas a distancia autorizados que están cerca de su ciclo de evaluación y de los que podremos generar información para ayudar a programas nuevos y para informar el desarrollo de la EaD en el Recinto.

- Los hallazgos de este informe contribuyen al mejoramiento de procesos relacionados al desarrollo de EaD en el Recinto de Rio Piedras.
- Considerar la EaD como una estrategia que permita la implementación del seriado R-2122-63 para los fines de “movilidad del personal docente” entre unidades del sistema UPR (**ver referencia a Seriado en Carta Circular 24 2021-2022, [Carta Circular 24 \(2021-2022\) Optimización Oferta Académica Primer Semestre 2022-2023 - Decanato de Asuntos Académicos \(uprrp.edu\)](#)**) y **Tabla 1 inciso 16**). Esto es algo que pudiera no solo aumentar las oportunidades de interacción y colaboración entre docentes y estudiantes del sistema, sino potenciar y desarrollar programas existentes.

VI. Productos:

Las siguientes 10 mociones fueron sometidas y aprobadas por el Senado Académico del Recinto de Rio Piedras, a raíz de las tareas y acciones de este Comité:

- a. Certificación Núm. 108, 2023-2024, Senado Académico - Resolución para que se remita el borrador de la Política de Educación a Distancia de la Junta Universitaria a los Recintos y Unidades del Sistema UPR para su discusión y evaluación.
- b. Certificación Núm. 29, 2023-2024, Senado Académico - Elección y ratificación de los miembros del Comité Especial para actualizar y atemperar la Política de Educación a Distancia en el Recinto de Rio Piedras <https://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2023/10/CSA-29-2023-2024.pdf>
- c. Certificación Núm. 78, 2023-2024, Senado Académico - Resolución sobre acciones relacionadas con la Educación a Distancia contenidas en el Plan Operacional del Presidente de la UPR para cumplir con el Plan Estratégico 23-28 <https://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2024/03/CSA-78-2023-2024.pdf>
- d. Certificación Núm. 81, 2023-2024, Senado Académico - Acuerdo para solicitar a la Decana de Asuntos Académicos que analice y presente un informe sobre la implantación de cada una de las normas y guías que establece la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2016, del Senado Académico (Normas y Guías para la Implantación de la Política de Educación a Distancia) <https://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2024/03/CSA-81-2023-2024.pdf>
- e. Certificación Núm. 82, 2023-2024, Senado Académico – Moción para crear un Comité Ad Hoc que recoja el sentir de los senadores y las senadoras sobre la enmienda al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, para crear la nueva categoría docente de diseñador instruccional, con el fin de enviar estos comentarios a la Junta de Gobierno de la UPR. <https://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2024/03/CSA-82-2023-2024.pdf>
- f. Certificación Núm. 90, 2022-2023, Senado Académico – Moción para para oponerse a la creación de la nueva categoría docente de diseñador instruccional <https://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2024/04/CSA-90-2023-2024.pdf>
- g. Certificación Núm. 119, 2022-2023, Senado Académico - Solicitar al Decanato de Asuntos Académicos del Recinto de Rio Piedras, que actualice el Informe de Educación a Distancia que produjo en el segundo semestre 2021-2022, consignado en la Certificación Núm. 131, Año Académico 2021-2022, del Senado Académico. <https://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2023/05/CSA-119-2022-2023.pdf>
- h. Certificación Núm. 120, 2022-2023, Senado Académico - Para que la UEL actualice la página onlinea.uprrp.edu que da cuenta de ofrecimientos académicos 199% en línea con botones

específicos para acceder información de maestrías, concentraciones menores y cursos con crédito.
<https://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2023/05/CSA-120-2022-2023.pdf>

- i. Certificación Núm. 132, 2022-2023, Senado Académico - Solicitar a la Unidad de Educación En Línea del Decanato de Asuntos Académicos un informe sobre la experiencia académica y administrativa en la implantación y seguimiento de los programas completamente en línea existentes en el Recinto de Río Piedras, debido a que el análisis sobre los elementos comunes y distintos que distinguen los ofrecimientos de programas académicos a distancia son vitales para el desarrollo de nuevas propuestas que contemplan modalidades no-presenciales. <https://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2023/05/CSA-132-2022-2023.pdf>
- j. Certificación Núm. 108, 2023-2024, Senado Académico - Resolución para que se remita el borrador de la Política de Educación a Distancia de la Junta Universitaria a los Recintos y Unidades del Sistema UPR para su discusión y evaluación.

Además de las mociones sometidas la información generada por este comité ha servido de apoyo a las gestiones del DAA en cuanto a la EaD. Por ejemplo, el DAA recientemente contrató a la Decana Auxiliar en Educación a Distancia, El DAA ha reafirmado al CEA como la unidad de capacitación oficial de los docentes en el Recinto de Río Piedras. Se ha completado un pan de capacitación de docentes para EaD.

VII. Conclusión

La implementación seria y responsable de la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2016, del Senado Académico requiere el cumplimiento de los objetivos “para la sistematización de la EaD en el Recinto de Río Piedras”, según establecidos en la Sección II (páginas 3-4):

1. Establecer los procedimientos aplicables a los ofrecimientos que conllevan la EaD
2. Definir la estructura de apoyo para establecer la EaD en el Recinto
3. Establecer los estándares de calidad para los ofrecimientos de EaD
4. Asignar recursos fiscales para la implementación exitosa de esta modalidad
5. Cumplir con las regulaciones nacionales, federales y de acreditación aplicables a instituciones de educación superior que ofrecen programas de EaD

Se entiende que aún no se han implementado muchos de los elementos de la política de la EaD en el Recinto, generándose necesidades o problemas que se han tratado de subsanar de forma adhoc, sin mucho éxito. Desde el punto de vista de este Comité, la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2016 del SA establece procedimientos para los que, en su gran mayoría no existe evidencia de cumplimiento. Esto imposibilita el logro de una implementación clara y uniforme y el desarrollo efectivo de la EaD, cónsono con la misión y los objetivos de la UPR-RRP. Una gran limitación es la falta de una estructura clara y estable para apoyar la planificación, la implementación y la evaluación de la EaD en las dimensiones contempladas. Dicha inestabilidad se genera de dos fuentes principales: (1) decisiones gerenciales (internas y externas al Recinto de Río Piedras) sin los debidos procesos deliberativos y (2) recortes presupuestarios. De igual modo, la política de EaD (política sistémica y guías y procedimientos a nivel del Recinto) deben actualizarse para que estén alineadas a las corrientes y prácticas modernas de la EaD y considerando los hallazgos de este informe.

VIII. Próximos Pasos

En su ejecución el Comité optó por darle prioridad a la generación de reuniones y mociones que permitieran mejoras a los problemas detectados sobre la EaD en el Recinto de Río Piedras. Estos asuntos

no han permitido completar la encomienda del Comité, según lo establece la Certificación Núm. 76, Año académico 2022-2023 del SA. A tales efectos, este Comité solicitara al Senado Académico lo siguiente mediante mociones.

- a. Extensión de las labores del Comité Especial para ofrecer recomendaciones sobre la política e implantación de la política de Educación a Distancia (EaD) con la invitación a la Dra. María Medina y Dra. Beatriz Rivera. Las recomendaciones incluirían enmiendas a la política existente, pero es un trabajo complejo ya que no se limita a la Certificación Núm. 49, Año académico 2015-2016 del SA. Por ejemplo, se debe considerar el desarrollo de una versión modificada o adaptada del instrumento *Percepción estudiantil del desempeño del profesor o la profesora en la enseñanza de un curso en el Recinto de Río Piedras* (Certificación Núm. 32, Año académico 2022-2023 del SA) para los cursos a distancia. Esto habría que contemplarlo, tanto en la Certificación Núm. 49, ya que el Artículo VII. Responsabilidades e incisos 9 y 10 de Facultad establecen lo siguiente:

“9. Proveer acceso de invitado a un colega a la Plataforma en línea para cursos a distancia para realizar la evaluación por pares; y 10. Facilitar la evaluación de profesores por los estudiantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Certificación Núm. 113, Año académico 2014-2015 del SA.”

Además, habría que enmendar esta certificación para que consigne la Certificación Núm. 32, Año académico 2022-2023 del SA y la próxima que se cree para la evaluación del desempeño del profesorado en cursos a distancia.

- b. Creación de una Comisión de Educación a Distancia del Senado Académico que tenga como primera encomienda la evaluación de un documento que sustituirá la Certificación Núm. 73 de la Junta de Gobierno (Política Institucional de la Educación a Distancia).

El Comité solicitará una reunión con la Rectora del Recinto de Río Piedras para discutir los hallazgos de este informe y sus implicaciones.

IX. Anejos

Anejo A. Tabla para la Revisión de la Política de Educación a Distancia: Guías para la Implementación de Normativa Certificación Núm. 40 del SA 2025-2016

Borrador

Revisado

**Política de Educación
a Distancia de la UPR**

Política de Educación a Distancia de la Universidad de Puerto Rico

Junta Universitaria

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Borrador revisado UPRRP

enero 2025

La referencias fueron incluidas en el Informe entregado con este documento

ARTÍCULO I – TÍTULO

Esta Política se conocerá como: Política de Educación a Distancia de la Universidad de Puerto Rico.

ARTÍCULO II – RESUMEN EJECUTIVO

La Política de Educación a Distancia (EaD) de la Universidad de Puerto Rico (UPR) vigente establece los requisitos y condiciones mínimos necesarios para el desarrollo, aprobación, programación, ofrecimiento y evaluación de programas académicos y cursos en modalidades de EaD. La nueva Política de EaD garantiza el cumplimiento de las regulaciones universitarias, estatales, federales y de acreditación que son aplicables para ofrecer programas de educación a distancia, asegurando los altos estándares de excelencia que caracterizan a la UPR. Se reconoce que la educación a distancia representa una oportunidad para ampliar la calidad de nuestra oferta académica al proporcionar oportunidades de adiestramiento o desarrollo profesional en destrezas instruccionales a los profesores y las profesoras (también denominados docentes en este documento). También presenta una oportunidad para cerrar las brechas en destrezas digitales en el mundo laboral y expandir el acceso a contenidos digitales de vanguardia, experiencias académicas sin limitaciones geográficas, sociales, económicas, temporales o físicas, y una mayor expansión de las redes académicas e investigativas a nivel local e internacional (Digital Skills Global, 2022).

La implementación de esta política implica la derogación de la Política Institucional de Educación a Distancia de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 73, 2006-2007 de la Junta de Síndicos).

ARTÍCULO III – BASE LEGAL

La Política de EaD de la Universidad de Puerto Rico se fundamenta en las leyes estatales y federales, normas, políticas y reglamentos vigentes que se mencionan a continuación:

1. Ley de Universidad de Puerto Rico (Ley 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada)
2. Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 55, 2022-2023 de la Junta de Gobierno).
3. Política Institucional sobre el Uso y Acceso a Los Recursos de la Tecnología de la Información en la Universidad de Puerto Rico (Certificación 72, 2022-2023 de la Junta de Gobierno).

4. Nuevo Plan Estratégico de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 16, 2023-2024 de la Junta de Gobierno).
5. Distance Education Program: Interregional Guidelines for the Evaluation of Distance Education (Online Learning) de la Middle States Commission on Higher Education (2011).
6. Reglamento para el Licenciamiento de Instituciones de Educación Postsecundarias en Puerto Rico, Número 9272 (Certificación 2021-053) de la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIPs) o la que esté vigente.
7. Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico o Ley Núm. 55 de 9 de marzo de 2012.
8. Ley de Propiedad Intelectual de Puerto Rico de 1988 o Ley Núm. 96 del 15 de julio de 1988, según enmendada por la Ley Núm. 11 del 2 de junio de 1989.
9. Ley de Derechos de Autor de 1976 o "*Copyright Act*" (17 U.S.C. 101 et seq.). Sección 107: Uso Justo o "*Fair use*". Sección 110(2): Ley de Armonización de Tecnología, Educación y Derechos de Autor de 2002 o "*Technology, Education and Copyright Harmonization Act*" ("*TEACH Act*").
10. Política Institucional sobre Derechos de Autor de la Universidad de Puerto Rico Certificación Núm. 93-140 (1992-1993), del entonces Consejo de Educación Superior.
11. Guía para la Creación, Codificación Uniforme y el Registro de Cursos en la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 125, 2023-2024 del Junta de Gobierno que enmienda a la Certificación Núm. 33, 2020-2021 JG).
12. Reglamento para la Creación de Programas Académicos Nuevos de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 163, 2022-2023 de la Junta de Gobierno y sus respectivas guías para la preparación de propuestas).
13. Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar de 1974 o "*Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)*", también conocida como Enmienda Buckley.
14. Política sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización de la UPR (Certificación Núm. 34, 2018-2019 de la Junta de Gobierno).
15. Política sobre Marcas y Nombres de la UPR (Certificación Núm. 48, 2019-2020 de la Junta de Gobierno).
16. Ley de Privacidad de 1974 o "*Privacy Act (Public Law 93-579)*".
17. Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada. Gobierno de Puerto Rico.
18. Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), Ley Pública 101-336, según enmendada.
19. Política de Modificaciones Razonables y Servicios Académicos para Estudiantes con Impedimentos Matriculados en la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 133, 2015-2016 de la Junta de Gobierno o la que esté vigente).

20. Filosofía, Visión y Misión de la Universidad de Puerto Rico en Torno a las Personas con Impedimentos (Certificación Núm. 143, 2002-2003 de la Junta de Gobierno o la que esté vigente).
21. Reglamento para la evaluación periódica de programas académicos en la Universidad de Puerto Rico certificación 142 (2023-2024).
22. Guía de Seguridad para la Verificación de Identidad y Privacidad de los Datos Académicos en los Sistemas de Gestión de Aprendizaje Institucionales,
23. mayo 2023. Oficina de Sistemas de Información Administración Central.
24. The "Technology, Education and Copyright Harmonization Act" (the TEACH Act), part of the larger Justice Reauthorization legislation (H.R. 2215), Noviembre 22, 2002.
25. Política institucional sobre el uso y acceso a los recursos de la tecnología de la información de la Universidad de Puerto Rico C.J.G 85 (2022-2023).
26. Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Sección 2.8 de 3 L.P.R.A. § 2128.

Así mismo, la aplicación de las guías, circulares y certificaciones de EaD emitidas por los recintos y unidades consistentes con la normativa del Sistema UPR.

ARTICULO IV: PROPÓSITO

La política pretende establecer las normas que regirán en la UPR para fortalecer y desarrollar programas académicos y cursos a distancia para la población local e internacional, según la misión de la UPR y cumpliendo con los estándares de excelencia y normas aplicables.

ARTICULO V: ALCANCE

La política de educación a distancia aquí presentada promoverá el desarrollo de la educación a distancia bilingüe, a través de la creación e implantación de cursos y programas académicos a distancia. Facilitará la colaboración interinstitucional utilizando las mejores prácticas, y aprovechando los recursos y el capital académicos existentes en la institución. Contribuirá a la transformación de procesos de enseñanza – aprendizaje y permitirá el acceso a una educación superior de calidad y excelencia dentro y fuera de Puerto Rico.

ARTÍCULO VI – DEFINICIONES

Las definiciones que se exponen a continuación son de aplicación directa y pertinente para la Universidad de Puerto Rico, las cuales deben ser consideradas y utilizadas en el marco de sus políticas y normativas institucionales. Estas definiciones, provenientes de

fuentes oficiales, son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos por las autoridades correspondientes.

1. **Apoyo funcional:** Se refiere al **conjunto de servicios, recursos y estrategias diseñadas para garantizar el funcionamiento eficiente de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un entorno virtual**. Este tipo de apoyo está orientado a resolver las necesidades tanto tecnológicas como académicas, administrativas y psicológicas para el estudiantado, profesorado y personal institucional. El apoyo funcional se define en cuatro áreas:

a) Apoyo tecnológico: Recoge un conglomerado de servicios, tales como

- **Infraestructura tecnológica:** Proveen al estudiantado, y profesorado con herramientas tecnológicas adecuadas (plataformas de aprendizaje, software educativo, acceso a internet, etc.).
- **Adiestramiento en el uso de plataformas:** Adiestramiento al estudiantado, y profesorado para utilizar plataformas de educación en línea (como Moodle, Blackboard y Google Classroom) y otros recursos digitales.
- **Asistencia técnica:** Apoyo al estudiantado, y profesorado para resolver problemas tecnológicos, tales como fallos en el acceso a la plataforma, problemas con la conexión a internet, incompatibilidad de dispositivos, entre otros.

b) Apoyo Académico:

- **Orientación y acompañamiento académico:** Servicios de tutoría o de mentoría virtual que ayuden al estudiantado a resolver dudas sobre los contenidos, las actividades, las metodologías de enseñanza y otros aspectos relacionados con el aprendizaje en línea.
- **Diseño de materiales didácticos adecuados:** Crear y adaptar recursos de aprendizaje que sean accesibles, interactivos y adecuados para el formato virtual, promoviendo una experiencia educativa activa y participativa.
- **Adaptación curricular:** Ajustar los planes de estudio y las estrategias de enseñanza para que sean efectivas en el contexto de la educación a distancia, considerando las características del medio digital.

c) Apoyo Administrativo:

- **Gestión de matrículas y seguimiento académico:** Servicios de sistemas de gestión para el registro de estudiantes, seguimiento del avance de los cursos y la administración de las técnicas de evaluación.
- **Comunicación institucional:** Canales efectivos de comunicación entre el estudiantado, profesorado y personal administrativo para informar sobre procesos, fechas importantes, reglamentos y cualquier otro aspecto institucional.

d) Apoyo Socioemocional:

- **Servicios de consejería, psicología y trabajo social:** Estos servicios de apoyo tienen como objetivo fomentar el bienestar integral, crecimiento personal, salud mental, desarrollo académico y vocacional del estudiantado. Están dirigidos a satisfacer sus necesidades de estudio, vocacionales, personales y familiares.
- **Desarrollo personal y profesional:** Desarrollo e implementación de actividades sobre temas relacionados al bienestar, la salud mental, estrategias de éxito académico y selección o planificación ocupacional que promuevan el desarrollo personal y profesional del estudiantado.

2. Accesibilidad Digital - La capacidad de las personas usuarias con diversidad funcional (físicas, cognitivas, sensoriales, etc.) de acceder y utilizar sitios web, aplicaciones, plataformas de aprendizaje en línea y otros recursos digitales de manera equitativa y efectiva. Un entorno digital accesible permite que todas las personas, sin importar sus limitaciones, puedan interactuar con la tecnología y obtener el contenido de manera efectiva.

3. Accesibilidad e Inclusión:

- **Garantizar la accesibilidad:** Todo el estudiantado, incluyendo aquellos con diversidad funcional, tendrán acceso pleno a los contenidos y las herramientas de aprendizaje a distancia, mediante la adaptación de materiales o el uso de tecnologías asistivas.
- **Políticas inclusivas:** Políticas que fomenten la inclusión de todo el estudiantado, independientemente de su contexto socioeconómico, geográfico o personal.

4. Archivo Maestro de Cursos de la Administración Central: Base de datos en la cual se codifican y registran todas las acciones de curso: creación, cambio, inactivación, reactivación y activación. Es auditado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Solamente la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación de la Administración Central podrá codificar y registrar cursos en el Archivo Maestro de Cursos de la Administración Central.

5. Consejo Asesor de Educación a Distancia - Organismo consultivo que proporciona orientación para la planificación **estratégica** y **recomendaciones** para mejorar los programas educativos a distancia. Sus funciones incluyen la evaluación de la **calidad académica**, la promoción de la **innovación pedagógica y tecnológica**, la garantía de **accesibilidad** y **equidad**, y el fomento del mejoramiento **continuo** de los procesos educativos. Además, actúa como un **canal de comunicación** entre diferentes actores académicos, asegurando que los programas a distancia estén alineados con los estándares educativos y las necesidades de los estudiantes. Los componentes de esta Junta serán los coordinadores o decanos de educación a distancia en representación de cada Recinto o Unidad de UPR.

6. Curso:

Unidad estructurada de enseñanza-aprendizaje que forma parte de un programa académico dentro de una institución de educación superior. Está diseñado para proporcionar al estudiantado conocimientos, habilidades y competencias en un área específica del saber en el marco de una carrera o disciplina.

En la Universidad de Puerto Rico están autorizadas las siguientes **modalidades** de cursos:

- a. **Curso presencial** - Curso en el que los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el profesor o la profesora y el estudiantado requieren la presencia de ambos en el mismo tiempo y espacio físico. En este curso, hasta un máximo de 25% de las horas contacto, puede ser apoyado por tecnología que incluye el uso de experiencias de aprendizaje a través de la Red (World Wide Web). El curso integra recursos y actividades en línea para complementar y mejorar la experiencia de aprendizaje. Estos componentes en línea pueden incluir foros de discusión, materiales multimedia, cuestionarios, tareas y otros elementos interactivos. En la descripción del curso debe indicarse que el curso se ofrece de forma presencial (P). Requiere asignación de horario específico.

- b. **Curso multimodal** - Curso que un profesor ofrece simultáneamente en dos modalidades: presencial y en línea. Sirve a dos poblaciones de estudiantes, unos comparten con el profesor o la profesora el mismo espacio físico y otros participan sincrónicamente o asincrónicamente desde espacios distintos a través de los sistemas de gestión de aprendizaje institucionales. **Combina varias modalidades, como presencial, en línea (sincrónica y asincrónica)**. En la descripción del curso debe indicarse que el curso se ofrece multimodal. En el SIS se identifica con la letra M. Requiere asignación de horario específico.

- c. **Curso a distancia:** Curso en el cual, los procesos de enseñanza y aprendizaje ocurren en lugares distintos, y la comunicación entre el profesor y el estudiante se planifica de forma sincrónica o asincrónica utilizando las tecnologías de información y comunicación oficiales para viabilizar la interacción entre el profesor/la profesora-estudiante, estudiante-estudiante y estudiante contenido. Estos cursos son ofrecidos y administrados a través del sistema de gestión del aprendizaje.
 - i. **Curso en línea:** curso a distancia donde los procesos de enseñanza y aprendizaje y las interacciones sincrónicas y asincrónicas ocurren en su totalidad a través del sistema de gestión de aprendizaje y tecnologías instruccionales y de

comunicación integradas al sistema. En la descripción del curso debe indicarse que el curso se ofrece en línea. Se identifican en el SIS con la letra L. (Tal cual está definido en la Certificación 125). NO requiere asignación de horario específico.

ii. Curso híbrido: curso a distancia en el que se combina la modalidad presencial y en línea (más del 25% y menos del 100% de las horas contacto son a distancia) para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje y las interacciones se planifican de manera sincrónica y asincrónica a través del sistema de gestión de aprendizaje y tecnologías instruccionales y de comunicación integradas al sistema. La combinación de las modalidades se distribuye de acuerdo con la complejidad del curso y las metas del programa académico que considera la necesidad de la población estudiantil. En el SIS se identifica con la letra H. Requiere asignación de horario específico, de aplicación a las sesiones presenciales.

7. Decano/a o Coordinador/a de Educación a Distancia - El **coordinador o decano de educación a distancia** es responsable de gestionar, supervisar y mejorar los programas académicos en modalidad a distancia, asegurando su calidad educativa y el uso adecuado de tecnologías. Su rol incluye la planificación curricular, la capacitación y apoyo al profesorado, la atención a las necesidades del estudiantado, la implementación de herramientas digitales y la gestión administrativa de los programas. Además, debe evaluar continuamente la efectividad de los procesos, promover la innovación educativa y garantizar la accesibilidad e inclusión para todos los estudiantes, fomentando la mejora continua y el cumplimiento de estándares normativos y acreditaciones. Este coordinador o decano debe responder al Decanato de Asuntos Académicos.

8. Dueño y titular del curso – Autor o autora de la obra o aquella persona a quien el autor transfiera los derechos de autor mediante negocio jurídico válido que conste por escrito, o que pueda demostrar su carácter de Autor y, por consiguiente, reclamar los derechos exclusivos de autor que confiere la ley.

9. Diseñador Instruccional – Persona que asume la responsabilidad de **planificar, diseñar, desarrollar y organizar** el proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos a distancia que imparte, de manera estructurada, eficiente y alineada con los objetivos educativos. Su labor consiste en **concebir y estructurar el curso** o programa formativo, asegurando que los contenidos, las estrategias pedagógicas, las actividades y las evaluaciones sean **adecuadas a las necesidades de los estudiantes** y al contexto de aprendizaje, ya sea presencial, a distancia o híbrido. El profesor/la profesora-diseñador/a instruccional aplica principios pedagógicos y las mejores prácticas en el campo de la educación, con el fin de **maximizar la eficacia del aprendizaje, fomentar la participación activa y garantizar que los estudiantes logren los resultados de aprendizaje esperados**. Asimismo, selecciona y utiliza las herramientas tecnológicas apropiadas, crea materiales didácticos accesibles y desarrolla mecanismos de evaluación coherentes con los objetivos formativos.

10. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): Es un marco pedagógico que busca optimizar el aprendizaje para todo el estudiantado, mediante la creación de entornos flexibles y adaptativos. El mismo es adoptado por profesores y profesoras que ofrecen cursos a distancia para planificar, diseñar y ofrecer servicios post secundarios, fundamentado en los principios de diversidad, equidad y accesibilidad, lo cual incluye medios de presentación de la información, la comunicación y elementos y estrategias de motivación que se construye a base de la variedad de necesidades, características y habilidades de sus estudiantes.

11. Educación a distancia (EaD): Modelo educativo mediante el cual el estudiantado y el profesor o la profesora se encuentran en espacios físicos distintos. Los procesos de enseñanza y aprendizaje pueden ser asincrónicos o sincrónicos, mediado por tecnologías de la información y de comunicación. El aprendizaje es altamente planificado y requiere de técnicas especiales de diseño de cursos, de enseñanza y de comunicación entre el estudiante y el profesor para promover las interacciones regulares y sustantivas entre éstos, sincrónicas o asincrónicas.

a. Educación a Distancia Asincrónica

Se produce cuando el profesor o la profesora y el estudiantado interactúan en diferentes lugares y en diferentes momentos. Los estudiantes matriculados en un curso asincrónico pueden conectarse en línea en cualquier momento del día o de la noche, los siete días de la semana, y trabajar para completar los requisitos del curso.

b. Educación a Distancia Sincrónica

Se produce cuando el profesor o la profesora y el estudiantado interactúan en diferentes lugares, pero al mismo tiempo. Los estudiantes inscritos en cursos sincrónicos generalmente deben iniciar sesión en su computadora durante un tiempo establecido.

12 . Enseñanza a distancia de emergencia:

Curso ofrecido a distancia para cubrir necesidades educativas temporales, ocasionadas por condiciones atípicas, que afectan a la educación presencial tradicional. Este curso sigue el horario de encuentro de clases establecido en la matrícula del estudiante. Los medios para desarrollar los cursos utilizarán tecnologías de la información y la comunicación, donde se combinará el uso del LMS y las videoconferencias.

13. Equivalencia: Acreditación por parte de la Universidad de Puerto Rico de un curso o conjunto de cursos tomados por el estudiante fuera del programa o de la unidad en la que se encuentre actualmente matriculado, por otro curso o conjunto de cursos con diferente código o numeración, por virtud de la correspondencia en contenido, enfoques y niveles. Se consideran equivalentes a los cursos ofrecidos en cualquier unidad de la

UPR que poseen la misma codificación. La posible equivalencia de cursos tomados en otras instituciones se evaluará en la unidad.

14. Evaluación y Retroalimentación:

- **Mecanismos de evaluación continua:** Sistemas de evaluación que se adapten a las características del aprendizaje a distancia, asegurando que los estudiantes reciban retroalimentación oportuna y significativa.
- **Monitoreo del rendimiento estudiantil:** Herramientas tecnológicas para monitorear el progreso del estudiantado y detectar posibles dificultades con anticipación, facilitando así la intervención temprana.

15. Grado académico: Título que confiere la institución a una persona que complete satisfactoriamente los cursos y actividades educativas formales dentro de un programa académico, según designado en el Registro de la Oferta Académica y en la Licencia de Renovación de la UPR.

16. Modificación Razonable: Acomodo, cambio o ajuste razonable en políticas, prácticas o procedimientos y actividades en el ambiente postsecundario, que son necesarias para viabilizar que un o una estudiante con diversidad funcional tenga acceso equitativo, pueda participar, beneficiarse o disfrutar de las mismas actividades, ambiente o prácticas.

17. NC-SARA - *National Council for State Authorization Reciprocity Agreements* – Acuerdo de reciprocidad entre estados-miembros, distritos y territorios de Estados Unidos, que establece estándares nacionales comparables para la educación a distancia postsecundaria.

18. Obra: Creación intelectual y original que sea literaria, artística, gráfica, dramática, estructural, arquitectónica, musical, o didáctica, y se encuentre fijada en una forma o medio tangible de expresión. No es requisito que la misma sea percibida de manera directa, mientras pueda ser comunicada con la asistencia de alguna máquina o dispositivo.

19. Plantilla maestra: Presenta una guía sugerida de la estructura básica para un organizar los contenidos y actividades de un curso en línea. La misma provee la información necesaria para cumplir con los estándares y criterios establecidos por la institución y las agencias acreditadoras y licenciadoras, así como por las leyes y normativas de accesibilidad.

20. Políticas del Profesorado en Cursos de Educación a Distancia: Se refieren al conjunto de directrices y normas que el profesor o la profesora establece para promover una experiencia de aprendizaje efectiva, equitativa y clara en entornos virtuales. Estas

políticas cubren aspectos esenciales como la interacción con el estudiantado, los requisitos de participación, los plazos de entrega, las técnicas de evaluación, las expectativas de comunicación y la accesibilidad de los recursos educativos. Su objetivo es crear un marco estructurado que favorezca el desarrollo académico del estudiantado y facilite el cumplimiento de los objetivos del curso. La Universidad de Puerto Rico respetará y apoyará estas políticas siempre que sean coherentes con sus reglamentaciones institucionales, asegurando que se mantengan dentro del marco de sus normativas y principios educativos.

21. Programa académico a distancia: La JIP lo define como un programa académico en el que más del 50% de sus cursos y actividades educativas formales se ofrecen utilizando tecnologías de información y de comunicación oficiales. Los cursos y actividades formales que se ofrecen a través de internet son administrados mediante los sistemas de gestión de aprendizaje institucionales. La institución reconoce esta definición y utiliza tecnologías de información y de comunicación oficiales. Cuando la totalidad del currículo se ofrece de esta manera, el programa académico se considera uno en línea. Esta modalidad de programa académico puede integrar cursos multimodales, cuando el profesor ofrece el curso simultáneamente para servir a estudiantes en dos modalidades: presencial y en línea. Los cursos y actividades formales que se ofrecen a través de internet son administrados mediante los sistemas de gestión de aprendizaje institucionales. (Guía para la Preparación de Propuestas para la Oferta de Programas Académicos Existentes Mediante Métodos No Convencionales de la Universidad de Puerto Rico (Diciembre, 2019), Guía para la redacción de propuestas para el establecimiento de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 163 (2022-2023).

22. Propiedad intelectual: Creaciones de la mente – trabajos creativos o ideas desarrolladas de forma tal que puedan ser compartidas o permitan que otros las recreen, emulen o las fabriquen. Algunos ejemplos de la propiedad intelectual son patentes, marcas, derechos de autor y secretos de negocios, entre otros.

23. Quality Matters - Quality Matters (QM) es un **sistema de garantía de calidad** ampliamente reconocido a nivel internacional, diseñado para evaluar y mejorar la **calidad de los cursos en línea** y las experiencias de aprendizaje a distancia. Originado en los Estados Unidos de América, *Quality Matters* proporciona un conjunto de **estándares** y **criterios** que ayudan a los educadores, diseñadores instruccionales y administradores a asegurar que los cursos a distancia sean **efectivos, accesibles** y **centrados en el estudiantado**.

24. Trabajo por Encargo ("work made for hire"): Acuerdo legal que define las condiciones bajo las cuales el patrono, contratante o comitente será considerado el Autor de un trabajo u obra creada por sus empleados, empleadas, agentes o contratistas. En el caso de obras o trabajos por encargo o contrato, es el patrono, contratante o comitente

y no el empleado, la empleada, el agente o la contratista quien será considerado el autor o la autora.

25. Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA): Plataforma en línea para alojar, impartir y manejar los cursos a través de Internet conocido como "Learning Management System" o "LMS" por sus siglas en inglés. La plataforma permite la distribución y el control de materiales, recursos, actividades de aprendizaje, facilita la colaboración, comunicación e interactividad y permite realizar y manejar técnicas de evaluación del aprendizaje. (Ejemplos: Moodle, Blackboard, Canvas).

26. Consejo Asesor de Educación a Distancia - Organismo consultivo que proporciona orientación para la planificación **estratégica** y **recomendaciones** para mejorar los programas educativos a distancia. Sus funciones incluyen la evaluación de la **calidad académica**, la promoción de la **innovación pedagógica y tecnológica**, la garantía de **accesibilidad** y **equidad**, y el fomento del mejoramiento **continuo** de los procesos educativos. Además, actúa como un **canal de comunicación** entre diferentes actores académicos, asegurando que los programas a distancia estén alineados con los estándares educativos y las necesidades de los estudiantes. Los componentes de esta Junta serán los coordinadores o decanos de educación a distancia en representación de cada Recinto o Unidad de UPR.

27. Aprendizaje Activo: Metodología de enseñanza fundamentada en la participación activa del estudiante en su proceso de aprendizaje. Esta metodología fomenta la colaboración, exploración y descubrimiento individual de los estudiantes y se aleja del modelo tradicional donde el profesor es la fuente principal de conocimiento.

En la próxima sección se incorporan las definiciones relacionadas a educación a distancia del Departamento de Educación Federal que son aplicables a la Universidad de Puerto Rico, y que esta última debe observar y proteger en cumplimiento con las regulaciones federales, específicamente para la elegibilidad del Título IV. (Ver 34 CFR 600.2).

28. Interacción regular: La institución de educación superior debe garantizar la interacción regular entre un estudiante e instructores antes de que los estudiantes completen un curso o competencia. Brindar la oportunidad de interacciones sustanciales con el estudiante de manera predecible y programada acorde con la duración y la cantidad de contenido del curso o competencia, y, monitorear el compromiso y el éxito académico del estudiante y garantizar que el instructor sea responsable de participar de manera rápida y proactiva en una interacción sustantiva con el estudiante cuando sea necesario sobre la base de dicho seguimiento, o cuando el estudiante lo soliciten.

29. Interacción sustantiva: La interacción sustantiva implica involucrar al estudiantado en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación, de acuerdo con el contenido en discusión, y también incluye al menos dos de los siguientes:

- Proporcionar instrucción directa,
- Evaluar o proporcionar retroalimentación sobre el trabajo del curso de cada estudiante,
- Proporcionar información o responder preguntas sobre el contenido de un curso o competencia,
- Facilitar una discusión grupal sobre el contenido de un curso o competencia, u otras actividades instructivas aprobadas por la agencia de acreditación de la institución o programa.

30. Tecnología

Las tecnologías que se pueden utilizar para ofrecer educación a distancia incluyen:

Internet,

- Transmisiones unidireccionales y bidireccionales a través de radiodifusión abierta, circuito cerrado, cable, microondas, líneas de banda ancha, fibra óptica, satélite o dispositivos de comunicación inalámbricos,
- Audioconferencia u
- Otros medios utilizados en un curso junto con cualquiera de las tecnologías enumeradas en los párrafos (2) (i) a (iii) de las definiciones proporcionadas por el Departamento de Educación sobre la elegibilidad del Título IV en 34 CFR 600.2.

Cualquier otra definición o abreviatura que se haga referencia en esta política debe ajustarse a las leyes estatales y federales, normas, políticas y reglamentos vigentes establecidos en la base legal.

ARTÍCULO VII – PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS A DISTANCIA

El desarrollo de los ofrecimientos académicos en todas las modalidades será considerado dentro de la planificación institucional, enmarcada en el Plan Estratégico del recinto o unidad y el Sistema UPR. Este proceso deberá considerar, como una de sus metas principales, incrementar el número de programas académicos a distancia, así como la cantidad total de estudiantes matriculados en estos. La gestión y manejo de los programas académicos en modalidades de educación a distancia se regirá según lo aprobado en su propuesta, siguiendo las pautas definidas en el Reglamento para la creación de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico.

1. Creación de programas a distancia:

- a. La creación de cursos y programas a distancia se regirá por la reglamentación vigente para la creación de cursos y programas académicos conducentes a grado y, además, deberá contar con un estudio de mercado que certifique el potencial

de demanda y que permita proyectar su posible auto liquidez. La VPAAI viabilizará los estudios de mercado requeridos, para aquilatar el potencial de demanda de un posible programa académico a distancia, por lo tanto, como primer paso a la creación de un programa mediará una carta de intención a VPAAI y al Decanato de Asuntos Académicos del Recinto. La autorización para crear una propuesta académica deberá producirse desde la VPAAI mediando una carta de intención de la facultad proponente que explique y justifique el concepto de la propuesta y su alineación (de forma general) con el plan estratégico de su Recinto y de la UPR y su potencial demanda.

b. Los ofrecimientos académicos a distancia cumplirán con los más altos estándares de calidad y excelencia, según definidos por las agencias de licenciamiento, acreditadoras y asociaciones internacionales reconocidas en el campo de la EaD y la normativa institucional.

c. El diseño instruccional de cursos a distancia debe considerar las técnicas y tecnologías existentes y emergentes apropiadas para el contenido del curso e instrumentos de evaluación y avalúo asegurando que toma en cuenta las necesidades y características de la población a impactar y prestando particular atención a la diversidad de aprendices mediante el uso del Diseño Universal para el Aprendizaje.

d. La creación o modificación de los cursos, certificados y programas a ofrecerse a distancia seguirá la reglamentación institucional vigente y la Guía para la redacción de propuestas para el establecimiento de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico.

e. Las guías serán revisadas al menos cada 5 años para asegurar el cumplimiento con los estándares de acreditación, licenciamiento y calidad de la enseñanza de cursos y programas a distancia. La calidad de la enseñanza de cursos a distancia tanto en programas a distancia como en programas presenciales deberá guiarse por estándares mínimos de calidad (ej. Quality Matters). La VPAAI deberá contar con el insumo del Consejo Asesor Inter recinto de Educación a Distancia (CAIED). [ver Artículo X (Estructura de Apoyo)]

f. Los cursos a ofrecerse en modalidad a distancia se implantarán una vez su prontuario se haya registrado en dicha modalidad en el Archivo maestro de Cursos de la VPAAI.

g. Los programas y cursos a distancia estarán sujetos a procesos de evaluación cónsonos con la modalidad a distancia. La Certificación 142 (2023-2024), de la Junta de Gobierno deberá ser enmendada para incluir procesos necesarios para la evaluación de cursos y programas de educación a distancia, por ej. Instrumentos

de percepción estudiantil, capacitación de comités de personal y currículo para la evaluación de cursos y programas en modalidad a distancia, medición de interacción regular y sustantiva, etc.

2. **Equivalencia de los cursos a distancia**

a. Los cursos a distancia, ofrecidos en la UPR, cumplirán con todos los elementos establecidos en el prontuario y serán equivalentes a los cursos presenciales con el mismo código. Los cursos a distancia estarán diseñados para promover la efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje con estrategias de aprendizaje activo que promuevan la interacción regular y sustantiva, según lo requiere la reglamentación federal y estatal vigente.

b. Los prontuarios de los cursos a distancia se registrarán por la certificación vigente para la creación y modificación de cursos (Cert. 125 - 2023-2024). Para modificar la modalidad de un curso presencial a uno híbrido o a distancia, se enmendará el prontuario existente de manera que incluya los elementos de la modalidad correspondiente. Esto permitirá la evaluación efectiva de las equivalencias.

c. Los cursos maestros a distancia desarrollados en un recinto o unidad pueden ser utilizados por otros recintos o unidades del sistema UPR para aumentar su oferta académica a distancia, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos e Investigación (VPAAI).

d. Los estudiantes de diferentes recintos podrían matricularse en cursos a distancia ofrecidos en otros recintos, siempre y cuando cuenten con la aprobación de su recinto de origen. Según la guía establecida por la VPAAI.

ARTICULO VIII: PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE EAD Y DE CURSOS A DISTANCIA EN PROGRAMAS PRESENCIALES

1. Oferta académica en programas a Distancia

a. Los cursos a distancia en programas presenciales serán programados por los Departamentos, Escuelas y Facultades con el aval del Decanato de Asuntos Académicos. La Junta de Instituciones Post-secundaria regula el ofrecimiento de cursos a distancia en programas presenciales requiriendo que al menos un 51% de los cursos se ofrezcan en modalidad presencial en programas presenciales.

b. Identificación de secciones en el Sistema de Información Estudiantil (SIE)

1. La Oficina del Registrador de cada unidad adoptará medidas uniformes en el SIE para que los estudiantes puedan identificar en

qué modalidad se impartirán los cursos durante los procesos de selección de cursos o prematrícula y matrícula.

2. Al entrar la oferta académica en el SIE, la modalidad del curso de cada sección tiene que identificarse en la pantalla donde se crean los horarios de los cursos para fines de selección de cursos o prematrícula y matrícula (*Schedule Maintenance - Modality*). Los códigos, designados por las Oficinas del Registrador de la Institución, seguirán el siguiente formato:

Modalidad	Corriente Regular	UnEx*
En Línea	L	LU
Híbrido	H	HU
Multimodal	M	MU

*Aplica solamente a aquellos recintos que ofrezca UNEX

3. El Decanato de Asuntos Académicos mantendrá actualizada la pantalla con las modalidades de registro de cada curso en el Archivo Maestro de Cursos de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos e Investigación.

c. Cupo de cursos

Los criterios para determinar las cantidades mínimas y máximas de estudiantes en un curso a distancia serán los mismos establecidos para cursos similares en modalidad presencial, considerando la naturaleza o complejidad del curso y necesidad institucional. El cupo de cursos a distancia se establecerá según la normativa institucional vigente y garantizando las buenas prácticas de la modalidad a distancia (Ej: Estándares de Calidad de Quality Matters).

2. Oferta Académica de cursos a distancia en programas presenciales

La JIP permite hasta un 49% de cursos en línea en programas presenciales. Por lo tanto, los cursos en línea en programas presenciales pueden ser un vehículo para el desarrollo de las destrezas necesarias para ofrecer y tomar cursos en línea.

- a. La programación de cursos en línea del secuencial curricular de un programa presencial se llevará a cabo para responder a la necesidad del estudiante y promover el desarrollo de la modalidad a distancia en el departamento o facultad, cumpliendo con las normativas académicas vigentes.
- b. La oficina del Registrador indicará la modalidad del curso en el SIE.

- c. Los cursos en línea de un programa presencial se deben ofrecer preferiblemente de manera asincrónica para no afectar las condiciones de accesibilidad del estudiante que también tendría clases presenciales. Para secciones en línea totalmente sincrónicas el programa indicará los horarios en la oferta académica. Para cursos en línea con algún componente sincrónico, los horarios de estos componentes se calendarizarán en acuerdo y consenso con los estudiantes.
- d. El estudiante matriculado en cursos en línea de un programa presencial debe tener acceso a las horas de oficina del profesor en la modalidad en que se ofrece el curso, y utilizando las tecnologías oficiales de la institución.
- e. El Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA) Institucional a utilizarse para alojar, impartir y manejar los cursos a través de Internet para el sistema UPR será determinado por la VPAAI con la asesoría de la Oficina de Sistemas de Información de Administración Central (OSI-AC) y el insumo de las OSI de cada Recinto. Esta política reconoce que hay recintos que al momento utilizan una plataforma distinta al SGA institucional y que pudieran tener razones justificadas para mantener su propio SGA. Los recintos que deseen mantener su propio SGA deberán declararlo y justificarlo a la VPAAI una vez aprobada la política. Estas excepciones serán evaluadas cada dos años por la VPAAI con el insumo de OSI-AC y los OSI de los Recintos impactados.

ARTÍCULO IX: Apoyo en los procesos de Creación e Implantación de Cursos y Programas de Educación a Distancia

A. Servicios de Apoyo al Estudiante

1. Los estudiantes matriculados en programas a distancia recibirán los mismos servicios de apoyo que los estudiantes de los programas presenciales, con el mismo nivel de calidad, pero en modalidad virtual. Esto incluye, pero no estará limitado a:

- Correo electrónico Institucional
- Acceso al sistema de gestión del aprendizaje (SGA)
- Apoyo técnico para resolver problemas relacionados al SGA o el correo electrónico institucional y otras tecnologías institucionales (Ejemplo: MS Office 365, Adobe, entre otros).
- Adiestramientos en sistemas tecnológicos y para el manejo de tiempo
- Asesoría académica
- Acceso a recursos de información
- Acceso a su transcripción
- Servicios de Consejería
- Servicios para Estudiantes con Diversidad Funcional

- Servicios de Registraduría y Tesorería
- Horas de Oficina
- Otros

Las Facultades que ofrezcan cursos y programas a distancia deben divulgar en las páginas electrónicas los servicios de apoyo al estudiante. Esta divulgación debe proveer la información sobre los ofrecimientos académicos, los servicios con los horarios, los nombres, los correos electrónicos y los números de extensiones telefónicas de los funcionarios que puedan asistir en los procesos académicos-administrativos del recinto o la unidad.

B. Servicios de Apoyo al Docente

La creación e implantación de cursos y programas a distancia contará con los apoyos tradicionales para esta gestión siguiendo la reglamentación vigente. Además, las facultades y docentes tendrán servicios adicionales que permitan dar cursos y programas a distancia que garanticen la efectividad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y lograr estándares de calidad propios de esta modalidad, incluyendo el aprendizaje activo y la interacción regular y sustantiva. Los decanatos de asuntos académicos de cada recinto viabilizarán estos apoyos a través de su Unidad de Educación a Distancia (UED). Ver 4.b.i ARTICULO XI ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACION A DISTANCIA).

1. Capacitación – El Decanato de Asuntos Académicos de cada recinto mantendrá un plan de adiestramiento y educación continua relacionados al ofrecimiento y evaluación de cursos y programas a distancia (ej. construcción de ambientes virtuales de aprendizaje, diseño instruccional en ambientes virtuales, desarrollo de materiales, evaluación y avalúo, administración de cursos, estándares de calidad, el uso y manejo del SGA de su recinto o unidad, montaje de los contenidos educativos (*course building*) en plataformas educativas (ej. *PowerPoint*, *Articulate 360*, SGA), pre- y postproducción de videos, derechos de autor, bases legales de educación a distancia, accesibilidad digital y usabilidad, acomodos razonable para cursos a distancia).
2. Apoyo tecnológico y académico
 - i. Diseño Gráfico, Técnicas Audiovisuales y de Multimedia - El Decanato de Asuntos Académicos de cada recinto mantendrá un registro de expertos de cada recinto y definirá mecanismos para integrar recursos existentes que puedan proveer este apoyo. Para recintos sin este tipo de apoyo, el DAA procurará colaborar con recintos que si lo tengan. La VPAAI mantendrá una base de datos de recursos de estos temas dentro del Sistema UPR alimentado

- por la base de datos de los DAA de cada recinto. El DAA designará al menos un experto en Diseño gráfico, Técnicas Audiovisuales y de Multimedia.
- ii. Sistema de Gestión de Aprendizaje – Los Decanatos de Asuntos Académicos en colaboración con las Oficinas de Sistemas de Información de cada recinto designarán a la persona experta en SGA que en el recinto se encargará de atender problemas con el SGA. En el caso de recintos con su propio SGA, esta persona liderará la implementación de todo lo relacionado a sistemas de gestión de aprendizaje contenidos en el Artículo VIII sección 2.e y Artículo XI sección 3).
 - iii. Plantilla maestra de cursos- Cada recinto o unidad contará con una plantilla maestra para la creación de los cursos a distancia en cumplimiento con estándares y criterios establecidos por las agencias licenciadoras, y acreditadoras, así como por las leyes y normativas sobre accesibilidad digital.
 - iv. La custodia de exámenes en línea (ej Respondus). La persona experta en SGA de cada recinto apoyará al docente en cuanto a los mecanismos existentes para la custodia de exámenes en línea y los sistemas de verificación del estudiante.
 - v. Provisión de acceso temporal para visitantes al curso (ie. conferencistas invitados) a la SGA. Los OSI de cada recinto proveerán acceso temporal a recursos visitantes para los cursos a Distancia.

ARTICULO X: RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN CURSOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

A. Responsabilidades del docente

1. Capacitación: Los docentes que desarrollen cursos a distancia deben cumplir con las cualificaciones académicas para la enseñanza de la materia, uso y manejo de las tecnologías para el ofrecimiento de los cursos, dominio de la metodología para cada uno de los cursos a distancia y, preferiblemente, tener experiencia previa enseñando el curso. Por lo tanto, todo docente que trabaje en el desarrollo, montaje y ofrecimiento de cursos a distancia debe haber aprobado previamente al menos una certificación en áreas de educación a distancia según lo defina el plan de capacitación de educación a distancia de su recinto. Este plan incluirá la capacitación inicial, los elementos de educación continua y las equivalencias a las certificaciones programadas, según aprobadas por los Decanatos de Asuntos Académicos de su recinto o unidad. El Decanato de Asuntos Académicos revisará

su plan al menos cada cinco años. El plan de capacitación incluirá la vigencia de las certificaciones propuestas para el docente.

2. Tarea académica: Los docentes podrán tener una carga de cursos compartida, en una o más modalidades, entre diferentes departamentos, escuelas, facultades, recintos o unidades de acuerdo con la normativa vigente y según la necesidad del programa y docentes cualificados disponibles.
3. Actividades académicas: En el caso de cursos que requieran alguna actividad presencial, el sílabo indicará la fecha y el horario para ser considerados en la planificación académica institucional. En acuerdo y consenso con los estudiantes (y por escrito) la fecha y horario de actividades calendarizadas pudieran modificarse.
4. Políticas institucionales y derechos de autor: Será responsabilidad del docente que desarrolla y carga al SGA el curso, cumplir con las políticas institucionales y leyes sobre derechos de autor, consiguiendo las debidas autorizaciones escritas para subir al SGA cualquier documento, imagen, audio, video, etc., que así lo requiera.
5. Exámenes, grabaciones y uso de cámaras: Todos los recintos deberán desarrollar normas de uso de cámaras, grabaciones, según las mejores prácticas de la educación a distancia.
6. Cumplimiento de normas institucionales: El docente cumplirá con todas las normativas que aplican a la enseñanza de cursos en el recinto o unidad.
7. Horario de oficina: El docente informará a sus estudiantes el horario establecido, según la normativa institucional y cumplirá con sus horas de oficina de forma virtual. Para cursos a distancia, el profesor desarrollará horarios diversos, algunos planificados e indicados en el prontuario del curso.
8. Ubicación física: Los docentes podrán ofrecer sus clases a distancia y participar de las reuniones de forma remota. No será necesario estar físicamente presente en el recinto o unidad o en Puerto Rico. Se enmendará la reglamentación vigente (Artículo 61 del Reglamento de la UPR) sobre ausencia en periodos lectivos para habilitar esta provisión para profesores que enseñen completamente a distancia.
9. Interacción regular y sustantiva con los estudiantes: Los docentes que desarrollen o dicten los cursos a distancia, tienen que asegurar una interacción regular y sustantiva con los estudiantes, ya sea de forma sincrónica o asincrónica, según establecido por el Departamento de Educación Federal. Para ello el docente se asegurará de incluir dos de las cinco estrategias

recomendadas, según la reglamentación federal (ver Artículo III para definición y estrategias). Los docentes tienen que asegurar el cumplimiento de las horas crédito del curso, ya sea de forma sincrónica o asincrónica, según definido por el Departamento de Educación Federal. Un crédito equivale a 50 minutos de instrucción semanal.

B. Responsabilidades del estudiante

1. El estudiante debe matricularse en sus cursos con conocimiento de la modalidad en la que se ofrecerá.
2. El estudiante debe tener destrezas tecnológicas y de manejo de tiempo mínimos para tomar cursos en línea exitosamente. De no ser así, el estudiante se compromete a adquirir dichas habilidades utilizando los servicios de apoyo existentes en su Recinto.

ARTÍCULO XI – ESTRUCTURA DE APOYO A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

1. Rol de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos e Investigación

En conformidad con la reglamentación universitaria que rige la creación y desarrollo de programas conducentes a grado, la VPAAI asumirá la responsabilidad de atender las áreas esenciales a los programas académicos de la institución incluyendo los relacionados a la Educación a Distancia, en beneficio del sistema universitario incluyendo, pero no limitado a revisión y creación de cursos y la revisión y creación de programas académicos. En el caso de Programas y cursos a distancia la VPAAI también atenderá los siguientes:

- a. Carta de intención para la creación de un programa a distancia.
- b. Generación del estudio de mercado para programas a distancia
- c. Creación de guía para implantar la política de educación a distancia de la Universidad de PR tan pronto se apruebe esta política. Esto lo hará con la colaboración del Consejo Asesor Inter recinto de Educación a Distancia (ver inciso 2 de este artículo). La ausencia de una guía no invalida el uso de esta política según aprobada.
- d. Identificar programados básicos para garantizar uniformidad en la accesibilidad de cursos en otras jurisdicciones (ej. Membresía de NC-SARA), estándares altos de calidad de cursos a distancia (ej. *Quality Matters*) y cumplimiento con los estándares de integridad académica requeridos (ej. RESPONDUS). Esto se hará en colaboración con la Consejo Asesor Inter recinto de Educación a Distancia. (ver inciso 2 de este artículo)
- e. Asumir la responsabilidad del pago de membresías y programados básicos designados por la VPAAI (antes mencionados) de manera que estén vigentes y disponibles para todos los Recintos.

- f. Determinación del Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA) para los cursos del sistema independientemente de su modalidad con la colaboración de la Oficina de Sistemas de Información de la Administración Central (OSI-AC).
 - g. Aprobación de Excepciones a la centralización del Sistema de Gestión de Aprendizaje
 - h. Creación y mantenimiento de un repositorio de cursos maestros del sistema UPR en colaboración con la OSI-AC.
 - i. Velará que el sistema responda a las necesidades particulares de los recintos y unidades institucionales que lo utilizan.
 - j. Mantendrá una base de datos de recursos de apoyo tecnológico del Sistema UPR alimentado por una base de datos de los DAA de cada recinto.
 - k. Facilitará el desarrollo de las guías para cumplir con las políticas institucionales y leyes sobre derechos de autor, consiguiendo las debidas autorizaciones escritas para publicar contenido en el SGA. Estas guías deben ser desarrolladas por un grupo de expertos convocados por la VPAAI y la oficina de propiedad intelectual de la UPR.
 - l. La VPAAI consignará un análisis y evaluación del estado de situación (radiografía) de la EaD en los recintos. Este análisis no solo permitirá evaluar las oportunidades, necesidades y limitaciones para el desarrollo e implantación de EaD sino que permitiría obtener información acerca del uso de técnicas e instrumentos que se utilizan en los recintos para recopilar información acerca de "las necesidades y características de la población a impactar" y de los aprendizajes desarrollados por los estudiantes en los cursos y los programas académicos a distancia, tanto en grados de bachillerato o de postgrado (inciso 1.c ARTICULO VII PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y LA OFERTA ACADEMICA DE PRORAMAS A DISTANCIA).
2. **Consejo Asesor Inter recinto de Educación a Distancia (CAiED)**– Docentes activos o retirados con experiencia en aspectos de la EaD que asesoraran a la VPAAI en el desarrollo y evaluación de programas académicos a distancia. Para unidades sin programas graduados, los miembros serán elegidos por los Decanos de Asuntos Académicos. Para los recintos con programas graduados, la decisión se hará en concenso entre los Decanatos de Asuntos Académicos y de Estudios Graduados. Este Consejo Asesor a la VPAAI para colaborará con la creación de una guía para la implementación de la EaD en la UPR. También Asesora a la VPAAI sobre el desarrollo de mecanismos y políticas para el intercambio y uso de cursos maestros entre los Recintos y designación de los programados básicos para garantizar uniformidad en la accesibilidad de cursos en otras jurisdicciones (ej. Membresía de NC-SARA), estándares altos de calidad de cursos a distancia (ej. Quality Matters) y cumplimiento con los estándares de integridad académica requeridos (ej. RESPONDUS)

3. La *Oficina de Sistemas de Información de Administración Central* en coordinación con la VPAAI y la CAIED:

i. Proveerá un Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA) con infraestructura tecnológica robusta, estable, segura y de alta disponibilidad que provea, como mínimo, para las siguientes actividades académicas y de apoyo: creación, organización y entrega del contenido académico, comunicación, colaboración, evaluación, accesibilidad, reportes y resguardo (*backup*). Este SGA proveerá herramientas para monitorear y documentar la cantidad de tiempo que el estudiante participa en las actividades en línea, según establecido en las regulaciones del Departamento de Educación Federal. Además, debe responder a las necesidades particulares de los recintos y las unidades que lo utilizan. establecerá guías y procedimientos uniformes que garanticen la confidencialidad e integridad de la información, seguridad, estabilidad de la plataforma, y la continuidad del servicio en los recintos y unidades que lo utilizan.

ii. Ofrecerá los accesos necesarios para que los recintos y las unidades puedan ofrecer un servicio de excelencia. Además, proveerá apoyo técnico a los representantes así designados de los recintos y unidades.

iii. Establecerá guías y procedimientos uniformes que garanticen la confidencialidad e integridad de la información, seguridad, estabilidad de la plataforma, y la continuidad del servicio en los recintos y unidades. Estas guías serán revisadas por los OSI de cada recinto o unidad para atender necesidades específicas en consulta con la VPAAI.

iv. Establecerá guías y procedimientos uniformes para el manejo y uso de la plataforma y apoyo al usuario, siguiendo las mejores prácticas de la industria.

iv. Mantendrá un sistema de **verificación de identidad** para todos los miembros de la comunidad universitaria que acceden los sistemas de gestión de aprendizaje institucionales. Las normas para la verificación de identidad del estudiante de la Universidad de Puerto Rico tienen el propósito de cumplir con los requerimientos del Departamento de Educación Federal 34 CFR 602.17 (g), la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE) y la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIPs) relacionado a estos fines y la protección de su identidad. Estas normas aplican a todos los programas académicos, certificaciones y cursos conducentes a grados o créditos del Sistema, que se ofrezcan en la modalidad a distancia, así como aquellos cursos tradicionales asistidos por estas tecnologías. Los recintos y unidades cumplirán con las guías establecidas por la Oficina de Sistemas de Información (OSI-AC), las cuales definen los procesos a seguir para verificar la identidad del estudiante que participa de los cursos a distancia.

v. Será responsable del mantenimiento, la actualización y la seguridad de la infraestructura y el servicio, para garantizar la operación óptima del SGA Institucional, dependencias y sistemas complementarios en colaboración con los recintos y unidades institucionales del Sistema UPR

vi. Realizará y mantendrá resguardos periódicos de la plataforma (“full site”) definidos en sus ciclos normales de operación de los servicios de información administrativos institucionales en colaboración con los recintos y unidades del sistema. Además, contará con un plan de recuperación de desastres y de contingencia para todos los recintos y unidades.

vii. Orientará, capacitará y/o adiestrará a representantes designados por los recintos y unidades sobre los SGA incluyendo la administración, procedimientos, actualizaciones, entre otros.

viii. Creará una guía institucional que se adapte a las necesidades de los recintos y unidades.

ix. Esta Política reconoce que algunos recintos pudieran optar por su propio SGA. Para los recintos o unidades institucionales que tengan su propio SGA, estos deberán asegurarse de la compatibilidad e integración de dicho sistema con los sistemas institucionales. También será responsable de garantizar el servicio de apoyo funcional y técnico para las actividades académico-administrativas y de cumplir con las regulaciones establecidas en esta Sección y otras secciones donde se mencione el SGA. Estos sistemas podrán ser auditados por las oficinas concernientes en la unidad, recinto y/o la Administración Central para asegurar el cumplimiento con esta política y certificaciones asociadas, así como con las guías establecidas para la creación del prontuario y el diseño y producción de un curso. Los recintos y unidades institucionales serán responsables de ofrecer servicios técnicos y funcionales directos a sus usuarios a través de un sistema organizado y ágil configurado como una unidad de apoyo técnico, a través de las OSI.

4. Recintos y Unidades

a. Los Rectores, junto a sus cuerpos asesores, podrán emitir disposiciones para implementar en su unidad lo dispuesto en esta Política, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en ella. Ejemplos de estas disposiciones son las siguientes:

- i. Proveer guías al personal docente, administrativo y comunidad estudiantil de la Institución para que contribuyan al funcionamiento adecuado de los procesos administrativos y educativos en la educación a distancia.

- ii. Garantizar una infraestructura tecnológica y servicios de apoyo, confiables y accesibles, para el personal docente, personal administrativo y comunidad estudiantil de la Institución.
- iii. Implementar estándares de calidad, según establecidos por agencias acreditadoras, agencias de licenciamiento o asociaciones internacionales de calidad, para los ofrecimientos de los cursos, certificados y programas a distancia.
- iv. Cumplir con las normas y/o reglamentos estatales, federales y de acreditación aplicables a instituciones de educación superior que ofrecen programas de educación a distancia.
- v. Incorporar los procesos y métodos de avalúo para evidenciar el aprendizaje del estudiante y su satisfacción con los cursos en la modalidad de educación a distancia.
- vi. Incrementar la modalidad a distancia hacia una oferta académica proactiva, que propicie el acceso a distintas poblaciones estudiantiles y de la comunidad en general.
- vii. Fomentar y hacer disponibles los recursos para la actualización de los conocimientos de la comunidad universitaria en el uso y manejo de las tecnologías emergentes utilizadas para la educación a distancia.

b. Decanato de Asuntos Académicos – Llevará a cabo las responsabilidades de creación, desarrollo, evaluación e implantación de cursos y programas de EaD, según la reglamentación. En adición será responsable de conformar la unidad de EaD, designar el coordinador de EaD y garantizar los apoyos de EaD en el Recinto.

- i. ***Unidad de Educación a Distancia*** - Cada recinto y unidad que ofrezca programas a distancia tendrán una estructura de apoyo mínima completa (ie. ***Unidad de Educación a Distancia***) que será liderada por el Decanato de Asuntos Académicos y con responsabilidad compartida por los Decanatos de Estudios Graduados o su equivalente en aquellos recintos que ofrezcan estudios graduados. Cada recinto o unidad del sistema UPR deberá contar con presupuesto del fondo general para sostener la Unidad de EaD en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información y los Decanatos de Asuntos Académicos. Estas unidades ofrecerán servicios de apoyo a los docentes en su rol de expertos en contenido en la creación de recursos digitales de aprendizaje para cursos maestros ofrecidos en modalidad a distancia y expertos en la evaluación, avalúo e implementación de cursos y programas a distancia. De igual forma proveerá apoyo en la capacitación a estudiantes sobre destrezas

mínimas para EaD. Esta unidad estará adscrita al Decanato de Asuntos Académicos. Para recintos que no ofrezcan programas a distancia se recomienda la colaboración con recintos y unidades existentes para el apoyo inicial en el desarrollo de estos, incluida la elaboración de propuestas con fondos externos. Este mecanismo ha sido utilizado para la creación de programas de EaD en varios recintos y unidades y ha ayudado a apoyar la implementación de la enseñanza en esta modalidad a través del sistema.

1. *Coordinador de EaD* – Persona bajo el Decanato de Asuntos Académicos que coordina y asesora sobre los procesos de creación, desarrollo y evaluación de programas académicos conducentes a grado y sobre la capacitación de personal docente y estudiantes involucrados en cursos o programas de Educación a Distancia. Puede ser un Decano Auxiliar de Educación a Distancia o figura equivalente. Donde los recursos sean limitados y la contratación de nuevo personal no se factible, el Coordinador de EaD será la figura del Decano de Asuntos Académicos. Esta figura desarrollará el plan de capacitación de EaD docente y estudiantil. Asistirá al Decano de Asuntos Académicos en la preparación de guías e instrumentos de evaluación y avalúo de programas y cursos a distancia para su recinto. Esta figura administrará el sistema de verificación de calidad designado por la UPR. Además, creará un banco de talento sobre los recursos humanos existentes con peritaje en EaD de su Recinto que pudieran dar apoyo en los diferentes procesos requeridos para la implementación de esta política. Esta labor podrá ser acreditada como parte de la labor del docente designado hasta un máximo de 12 créditos en conformidad con la Cert. 60 (2015-2016) JG.
2. *Apoyo para Capacitación* – El Decano de Asuntos Académicos identificará y designará a un docente preferiblemente con experiencia en EaD. Esta figura será la encargada de la implementación del plan de capacitación de EaD docente y estudiantil a través de talleres, certificados y experiencias. El apoyo para la capacitación se nutrirá de recursos en varios recintos y unidades y utilizará un modelo de “capacitación de instructores” (“training the trainers”) que procure la expansión acelerada en las competencias necesarias para enseñar y aprender en la modalidad a distancia. El sistema UPR cuenta con el capital humano con

- peritaje en la docencia en modalidad a distancia y sus buenas prácticas.
3. *Apoyo para Evaluación y Avalúo de programas y cursos a distancia* – En cada recinto, este asunto será liderado por Coordinador de EaD que se ha capacitado en las buenas prácticas de enseñanza en modalidad de EaD incluyendo el sistema de verificación de calidad de cursos y programas en dicha modalidad. Cada recinto procurará identificar tres docentes adicionales que se capaciten (o ya capacitados) y estén disponibles para asesorar al Decanato de Asuntos Académicos en los procesos de Evaluación y Avalúo de programas y cursos a distancia. Esta labor podrá ser acreditada como parte de la labor docente o por mecanismos administrativos existentes (ej. compensación adicional, diferencial).
 4. *Diseño Gráfico, Técnicas Audiovisuales y de Multimedia* - El Decano de Asuntos Académicos identificará y designará una figura (docente o no docente) en su recinto con experiencia en diseño gráfico, técnicas audiovisuales y de multimedia para EaD que ofrecerá servicios de apoyo y capacitación en el diseño gráfico de cursos en modalidad EaD. El apoyo para la capacitación podrá nutrirse de recursos en varios recintos y unidades y utilizará un modelo de "capacitación de instructores" ("training the trainers") que procure la expansión acelerada en las competencias necesarias para crear el diseño gráfico de cursos en modalidad a distancia. Esta labor podrá ser acreditada como parte de la labor docente o por mecanismos administrativos existentes (ej. compensación adicional, diferencial). De no existir dicho peritaje en algún recinto, este peritaje pudiera ser reclutado de otro recinto o unidad a través de actividades apoyadas por mecanismos reglamentarios existentes (ie. Seriado de Movilidad del Docente R-2122-63, Iniciativa núm. 19 de la Oficina de Transformación Institucional UPR (20 de noviembre de 2024) Iniciativas de Transformación de la UPR: Contexto, Trasfondo, Metodología en la selección de Acciones y Cumplimiento de Hitos, presentada ante la Junta Universitaria.
 5. *Apoyo tecnológico (ej. SGA, Microsoft y otros programados)* - Los recintos y unidades institucionales serán responsables de ofrecer servicios técnicos y funcionales directos a sus usuarios a través de

un sistema organizado y ágil configurado como una unidad de apoyo técnico, con la colaboración de la Oficina de Sistemas de Información (OSI) de su unidad y/o experto designado para dichos fines (ej. Experto en SGA). Cada recinto nombrará una o más persona de acuerdo con sus capacidades y necesidades y mantendrá un catálogo de expertos para estos fines.

d. División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP)

- i. *Cobro de matrícula y recaudaciones.* Con respecto a los programas de educación a distancia, las Divisiones de Educación Continua y Experiencias Profesionales (DECEP) realizarán funciones fiscales y administrativas. A tales efectos se encargarán del cobro de matrícula para los estudiantes matriculados en programas a distancia y proveerán al registrador de cada recinto la información pertinente de cada estudiante matriculado.
- ii. *Promoción de Programas EaD* – Con el apoyo de la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia, las DECEP de los recintos elaboraran un plan de promoción de los programas académicos a distancia, consistente con los hallazgos del estudio de mercado. Este estudio será facilitado por la VPAAI.

ARTÍCULO XII – EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ACADEMICOS, CURSOS A DISTANCIA Y DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y APRENDIZAJE ESTUDIANTIL

La Universidad de Puerto Rico tiene el objetivo de mantener la calidad de los cursos y los programas académicos subgraduados y graduados como de certificaciones profesionales ofrecidos a distancia a través de la planificación académica apropiada, la evaluación continua de estos, así como del aprendizaje estudiantil. La evaluación de los cursos y programas académicos a distancia estará sujeta a los reglamentos, las normativas y las políticas vigentes en la UPR, los estándares establecidos por la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE), agencias acreditadoras profesionales o especializadas (si aplica), la Junta de Instituciones Postsecundarias, así como las leyes federales y estatales sobre la accesibilidad digital y la educación a distancia. Los reglamentos, normativas y políticas vigentes de los recintos y unidades de la UPR deberán atemperarse a las modalidades de EaD siguiendo los procesos establecidos en la institución.

- a. El Decanato de Asuntos Académicos de cada recinto y unidad establecerá procesos que faciliten la evaluación de los programas académicos a distancia, de acuerdo con las normativas institucionales vigentes.
- b. El Decanato de Asuntos Académicos establecerá procesos para garantizar la calidad y el rigor en el diseño y contenido de los cursos a distancia. Esto se puede

lograr mediante procesos internos de revisión en los departamentos o facultades y la colaboración del personal asignado a la Unidad de educación a Distancia.

- c. Al igual que los cursos presenciales, el desempeño del personal docente que ofrezcan cursos a distancia será evaluado por el estudiantado y por sus pares. Los instrumentos de recoger información que se utilicen para esta evaluación deberán atender las particularidades de la educación a distancia, del curso y del nivel o grado relacionado (bachillerato, graduado o profesional). El proceso se debe implementar, según la normativa establecida por el senado académico de cada recinto o unidad.
- d. Para efectos de los Comités de Personal, el docente sujeto a evaluación cumplirá con los mismos deberes, responsabilidades y cualificaciones requeridas al personal docente a tarea completa o parcial, según establecido en la reglamentación de la UPR. Este Comité deberá contar con integrantes oficialmente certificados para ofrecer cursos en esta modalidad.
- e. Ofrecer cursos a distancia como parte de la tarea académica del docente, tendrá el mismo valor y cantidad de créditos que dictar cursos presenciales para efecto de las evaluaciones para permanencia, ascenso y reconocimiento de experiencia docente.
- f. Los programas académicos deben documentar el desarrollo y el logro de los aprendizajes esperados del estudiantado en los cursos, así como en el grado completado, considerando su ejecución en las técnicas e instrumentos de evaluación apropiadas a estos aprendizajes y las condiciones que aseguren la integridad académica. Esto incluye asegurarse de que existe la oportunidad de interacciones sustantivas con el estudiante sobre una base apreciable y programada proporcional a la duración del tiempo y la cantidad de contenido en el curso o competencia.

ARTICULO XIII – PROPIEDAD INTELECTUAL

La Universidad de Puerto Rico promueve la docencia, la ciencia, la investigación, las artes y el servicio a la comunidad. Para lograrlo se deben establecer políticas que ayuden a lograr que el conocimiento, producto de nuestras funciones y actividades, redunde en beneficio y servicio a la comunidad y la institución. Actualmente, la Universidad cuenta con una serie de políticas para el manejo de la propiedad intelectual desarrolladas por nuestros profesores que deben considerarse en la EaD. Las tres políticas claves son: la Política Institucional sobre Derechos de Autor de la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 93-140 (1992-1993), del entonces Consejo de Educación Superior, la Política sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización de la UPR (Certificación Núm.

34 (2018-2019) de la Junta de Gobierno y la Política sobre Marcas y Nombres de la UPR (Certificación Núm. 48 (2019-2020) de la Junta de Gobierno.

Los recintos y unidades tienen la responsabilidad de preparar e integrar talleres y guías para la facultad, y proveer recursos y licencias de la institución en apoyo al desarrollo de los cursos en la modalidad a distancia conforme a la Ley de los Derechos de Autor de 1976. Además, cada unidad es responsable de revisar los cursos de EaD conforme a la Ley de los Derechos de Autor de 1976.

ARTICULO XIV: INTERPRETACION, VIGENCIA, SEPARABILIDAD Y ENMIENDAS A LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

- a. Todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros. Las palabras y frases usadas en este documento serán interpretadas según el contexto en que sean utilizadas y tendrán el significado por el uso común y corriente, salvo cuando se dispone de otro modo.
- b. Las disposiciones de esta política podrán ser enmendadas conforme a la reglamentación de la UPR. Las enmiendas estarán sujetas a la aprobación de la Junta de Gobierno de la UPR, por recomendación del Presidente de la UPR.
- c. Las disposiciones de esta Política son separables entre sí y cualquier declaración de nulidad de alguno de sus artículos no afectará ni invalidará la vigencia de las demás disposiciones que puedan ser aplicables, independientemente de las que se dieran nulas.
- d. Esta política entrará en vigor treinta (30) días después de su presentación al Departamento de Estado, conforme a lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, 3 L.P.R.A. § 2128. A partir de la vigencia de esta Política, quedará derogada y sin efecto la Política de Educación a Distancia anterior.
- e. Corresponde al Rector del Recinto o unidad interpretar las disposiciones de esta Política y decidir cualquier controversia en relación con sus disposiciones o situaciones no previstas en la misma.